

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California



Eugenio Elorduy Walther
Gobernador del Estado
José María Valdéz Morales
Director

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1968.

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho de publicarse en este periódico.

Tomo CXIV

Mexicali, Baja California,

20 de Abril de 2007.

No. 17

Indice

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGLAMENTO INTERNO DE LA CSEPE

4

SIDUE

BOLETIN No. 83 donde se enlistan los relativos de costos de insumos para la construcción al mes de marzo de 2007.

39

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

CESPM

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001/07-OP-03; **Licitación No. 069-ICAN-01/07-ZIX** "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALICANTARILLO DE BANTARILLO DE 33 CM (13") DE DIÁMETRO, PARA ELIMINAR CUBR ESTACION COAMULCA (K+1.5); EN LA AVILA DE MEXICALI, B.C.", **Licitación No. 069-ICAN-02/07-ZVI** "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALICANTARILLO BIVIAL DE 91 CM (36") DE DIÁMETRO, DESDE BULEVARD LAZARO CÁRDENAS HASTA ENTRONCAR A COLECTOR AVILA BONITA (POR CALLE ROBERTO MONTENEGRO), EN MEXICALI, B.C."

44

CIERRE CONTABLE DEL SUPUESTAL N° 11 DE DICIEMBRE AL 2006

46

CESPT

ESTADOS FINANCIEROS debidamente auditados correspondientes al Ejercicio Fiscal 2006.

64

INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE B.C.

CIERRE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO FISCAL 2006

74

PROMOTORA TIJUANA

NOTA INFORMATIVA No. 1 relativa a la Convocatoria Pública No. 002/07 de Promotora Tijuana, publicada en el Periódico el día 13 de abril del presente.

77

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE B.C.

CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO FISCAL 2006

78

FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES

FIDEICOMISO DE TIJUANA TERCERA ETAPA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 01 **Licitación No. 2007-PRON-TI-OP-002-CA** "PAVIMENTACION CALLE VALLES, COMPLEMENTO DE LA INTEGRACION VIAL DE LA LIGA EL RESERVO"

82

ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

DICTAMEN Número Diecinueve que Presenta la Comisión en Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación de los gastos máximos de campaña que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán hacer en las elecciones para Diputados por el Principio de Mayoría relativa, Municipales de los Ayuntamientos y Gobernador del Estado, durante el proceso estatal electoral 2007.

83

PODER LEGISLATIVO**H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE B.C.**

- DECRETO No. 324:** mediante el cual se emite **Voto Aprobatorio**, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los **Artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 85
- DECRETO No. 325:** mediante el cual se emite **Voto Aprobatorio**, relativo a la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma la **fracción X del Artículo 73**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..... 91
- DECRETO No. 328:** mediante el cual se aprueba la creación de **partida presupuestal y transferencia de partidas presupuestales del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2007, que modifican el presupuesto asignado al Ramo 12 de la Secretaría de Fomento Agropecuario**..... 95
- DECRETO No. 329:** mediante el cual se aprueban las **Reformas a los ARTÍCULOS 3º, 4º, 5º, 7º, 10**, así como la adición de las **FRACCIONES XVI, Y XVII del ARTÍCULO 14, X y XI al ARTÍCULOS 16, Reformas a los ARTÍCULOS 17, 23, 24, 32, 34, 35, 60, 61, 63**, así como la **INCORPORACIÓN de un CAPÍTULO IX DENOMINADO "DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS EN MATERIA EDUCATIVA"**, el cual **CONTIENE los ARTÍCULOS 97, 98 Y 99 a la LEY de EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**..... 98
- DECRETO No. 332:** mediante el cual se aprueba la **Iniciativa de Reforma al Artículo 1** de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, B.C., para el ejercicio fiscal 2007..... 107
- DECRETO No. 334:** mediante el cual se aprueba la **ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de B.C., para el ejercicio fiscal 2007, que modifica el presupuesto asignado al Ramo 17 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social**..... 111

GOBIERNO MUNICIPAL**H. XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEXICALI B.C.**

- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la solicitud de autorización para celebrar convenio específico de aportaciones para la ejecución del Programa Integral de Pavimentación y Calidad del Aire (PIPCA), para el ejercicio 2007, entre el Gobierno del Estado de B.C., y el XVIII Ayuntamiento de Mexicali, B.C..... 114
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual **NO** se aprueba el dictamen técnico efecto de sustituir la superficie de 1,174.215 metros cuadrados, ubicada en el Parque Industrial Cucapah por terrenos propiedad del gobierno municipal en el lote 2, de la manzana 6, del fraccionamiento Parque Industrial Palacio ampliación, así como para que la diferencia resultante del lote propiedad del gobierno municipal, su valor comercial pueda aplicarse para la ejecución de la obra de infraestructura de la urbanización de la calzada Venustiano Carranza, en el tramo comprendido de la calzada Gustavo Vildósola Castro y carretera a San Felipe de esta ciudad..... 115
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el dictamen técnico para los **CC. Ricardo Chávez López y/o Melina Chávez López**, cumplan con la obligación de donar mediante pago en efectivo del lote 2 FS, porción W FR W, porción oeste FR 2, la superficie de 2,000.00 metros cuadrados, de la colonia Abasolo de esta ciudad..... 116
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la solicitud de autorización para la expedición de un permiso nuevo para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica, a favor de **Casa Ley, S.A. de C.V.**, con giro comercial de supermercado..... 117
- ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba la solicitud de autorización para la expedición de dos permisos nuevos para la venta, almacenaje y consumo de bebidas con graduación alcohólica, a favor de las **Cervezas Modelo en B.C., S.A. de C.V.**, con giro de almacén o bodega; y **Comextra S.A. de C.V.**, con giro de tienda de autoservicio..... 118

H. XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA B.C.

FE DE ERRATAS a la certificación del acuerdo de Cabildo adoptado con fecha 23 de octubre del dos Mil Seis, relativo a la aprobación del Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana B.C. y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 12 de enero del 2007.....119

REQUERIMIENTO y listado de **369 vehículos** que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los patios de la Empresa "ARRASTRES AUTOMOTRICES DE B.C.", S.A. de C.V. (3ª Publicación).....120

REQUERIMIENTO y listado de **110 vehículos** que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los predios de la empresa "MATRIX RENTAS S.A. DE C.V."(1ª Publicación).....126

REQUERIMIENTO y listado de **176 vehículos** que se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., en los predios de la empresa "YONKE OLMOS"(1ª Publicación).....129

H. XVIII AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TECATE B.C.**INPRODEUR de TECATE**

CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.....133

H. III AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.

CERTIFICACION DE ACUERDO DE CABILDO mediante el cual se aprueba Dictamen 001/07 Gobernación y Legislación Relativo al Reglamento de Músicos Ambulantes y Sonidos.....161

PODER JUDICIAL**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE B.C. (MEXICALI)**

EDICTO ordenado por el Juez Tercero de Distrito en el Estado de B.C.; dentro de los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil número 7/2006-III, seguido por Export-Import Bank of the United Status en contra de Fetasa Industrial, S.A. de C.V. y/o Dio Alberto Muillo Rogers y Fetasa Mexicali, S.A. de C.V. (1ª Publicación).....170

EMPRESAS PARTICULARES**FARMACIAS MODERNAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**

AVISO reducción del capital social fijo y variable, en virtud de separación de accionista (2ª Publicación).....171

IMPULSORA TURISTICA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA para la celebración de la asamblea GENERAL ORDINARIA de accionistas de la empresa IMPULSORA TURISTICA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.....172

IMPULSORA TURISTICA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA para la celebración de la asamblea GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas de la empresa IMPULSORA TURISTICA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.....173

PANASONIC ELECTRONIC DEVICES DE BAJA CALIFORNIA, S.A. de C.V.

BALANCE Final de Liquidación al 23 de Marzo del 2007 (2ª Publicación).....174

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 49 FRACCIONES I Y XVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 3, Y 9, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Baja California 2002-2007, advierte a la modernización y eficiencia gubernamental, como una política sustantiva para atender de manera prioritaria los requerimientos que demanda la sociedad, lo que implica democratizar la política del gobierno, actualizar su estructura y eficientar la administración pública.

SEGUNDO.- Que la acción política-administrativa mencionada resulta ser obvia, pues las sociedades humanas evolucionan por varias razones; y el Estado, es una consecuencia de la organización social, que lógicamente debe ajustar su estructura económica, política y aún jurídica de conformidad con las circunstancias imperantes en Baja California.

TERCERO.- Que el Ejecutivo del Estado está comprometido en transformar al sector paraestatal en una organización moderna, eficaz, eficiente, transparente, con una cultura de atención social y servicios de calidad, dentro de un marco de legalidad y respeto a las normas.

CUARTO.- Que en esta perspectiva, la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, requiere un redimensionamiento institucional para adecuar su estructura administrativa, así como para fortalecer las atribuciones que ejercen sus áreas, con el objeto de continuar proporcionando una eficiente y mayor atención a las crecientes demandas del abastecimiento y cobertura de agua en bloque requerido por los organismos operadores.

QUINTO.- Que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada tiene entre otras atribuciones el de formular y propiciar un Desarrollo Hidráulico Estatal equilibrado, para el mejor aprovechamiento del agua a través de proyectos que cumplan las normas y especificaciones, acordes con las prioridades y planes de desarrollo.

SEXTO.- Que entre los propósitos de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, está el de optimizar y aprovechar eficientemente sus recursos humanos y materiales, para lo cual se requiere necesariamente de un instrumento que reglamente una operación adecuada y acorde con el desarrollo de dicha entidad paraestatal, por lo que he tenido a bien, expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización y funcionamiento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal.

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada tiene a su cargo el despacho de los asuntos expresamente señalados en la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada realizará sus actividades previamente programadas, para tal efecto en cada programa se precisará la participación que corresponda a las Unidades Administrativas de la misma y con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente Reglamento, se entiende por:

I.- CESPE: a la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada;

II.- Ley: a la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California;

III.- Reglamento de la Ley: al Reglamento de la Ley de las Comisiones Estatales de Servicios Públicos del Estado de Baja California;

IV.- Reglamento: al Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARTÍCULO 4.- La CESPE, estará regida por un Consejo de Administración que será el órgano máximo y rector de la Entidad, el cual estará integrado de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley.

ARTÍCULO 5.- El Consejo de Administración tendrá como ámbito de competencia las atribuciones y facultades que expresamente le confiere la Ley, el Reglamento de la Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 6.- La duración en el cargo de los integrantes del Consejo de Administración, será la que establece el artículo 9 de la Ley.

ARTÍCULO 7.- El cargo de integrante del Consejo de Administración será de carácter honorífico, por lo que no recibirán retribución, emolumento o compensación alguna por su desempeño.

SECCIÓN I DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 8.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos, una vez cada mes para celebrar sesiones ordinarias; pero cuando la urgencia o importancia de algún asunto lo requiera, el Presidente de Consejo, por decisión propia o a solicitud de cualquiera de los consejeros o del Director General, deberá convocar, por conducto del Secretario del Consejo, a sesión extraordinaria.

ARTÍCULO 9.- La convocatoria y el orden del día, para las sesiones ordinarias y extraordinarias, serán formuladas por el Secretario del Consejo de Administración en coordinación con el Director General y entregados a los Consejeros.

ARTÍCULO 10.- Las convocatorias para sesiones ordinarias del Consejo de Administración, deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

- I. Ser elaboradas en forma escrita y hacerse del conocimiento de los miembros del Consejo de Administración, por lo menos cinco días hábiles de anticipación a la sesión.
- II. Especificar fecha, lugar y hora en que tendrá verificativo la sesión; y
- III. Contener invariablemente un orden del día, con los asuntos a tratar, que serán materia de la sesión, en el que deberá considerarse un apartado para asuntos generales.

ARTÍCULO 11.- La convocatoria para sesiones extraordinarias del Consejo de Administración, será expedida en forma escrita, con un mínimo de veinticuatro horas de anticipación a la sesión, estableciendo la fecha, lugar y hora de la sesión, misma que será notificada a todos los integrantes del Consejo de Administración; durante estas sesiones, el Consejo de Administración se ocupará únicamente de los asuntos señalados en la convocatoria respectiva, por lo que el orden del día no comprenderá: Lectura del orden del día, lectura del acta de la sesión anterior, seguimiento de acuerdos y asuntos generales.

ARTÍCULO 12.- Cada miembro del Consejo de Administración tendrá derecho al uso de voz y voto, los acuerdos del consejo se tomarán por mayoría de votos de los miembros titulares presentes o suplentes debidamente acreditados de conformidad con lo previsto en la Ley, teniendo el Presidente del mismo o su suplente voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 13. - El Consejo de Administración cuando así lo estime conveniente, podrá establecer comisiones de estudio, mesas técnicas o grupos de trabajo con carácter de permanentes o transitorios.

ARTÍCULO 14.- El Director General de la CESPE deberá asistir a las sesiones del Consejo de Administración, con voz pero sin voto; el Comisario designado por la Dirección

de Control y Evaluación Gubernamental, así como los demás funcionarios de la CESPE podrán asistir a las sesiones que celebre del Consejo de Administración, únicamente con voz pero no con voto.

SECCION II DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 15.- La presidencia del Consejo de Administración conforme a lo estipulado por el Artículo 8 de la Ley corresponderá al Gobernador del Estado, mismo que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración;
- II. Dirigir y moderar los debates en las sesiones del Consejo de Administración, procurando fluidez y agilidad en las mismas;
- III. Firmar todos los documentos que expida el Consejo de Administración en el ejercicio de sus atribuciones;
- IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria de servidores públicos especialistas, cuando los asuntos a tratar en las sesiones, así lo requieran;
- V. Analizar, tramitar y, en su caso, resolver, lo no previsto en el presente Reglamento que se relacione con el ejercicio de las atribuciones del Consejo de Administración; y
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN III DE LA SECRETARÍA

ARTÍCULO 16.- El Consejo de Administración designará un Secretario y a su suplente, cuyos nombramientos recaerán en personas ajenas al propio Consejo, quienes tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Convocar a sesiones ordinarias o extraordinarias, previa instrucción del Presidente;
- II. Formular, previo acuerdo con el Presidente del Consejo de Administración, el Orden del Día;
- III. Supervisar, coordinar y organizar el desarrollo de las sesiones del Consejo de Administración de la CESPE, así como el seguimiento de los acuerdos emanados de las mismas;
- IV. Llevar el registro de asistencia de los integrantes del Consejo de Administración; en las sesiones respectivas;
- V. Levantar el acta de cada una de las sesiones del Consejo de Administración y consignarlas a firma del Presidente, y de los demás integrantes del Consejo de Administración, así como asentar su firma;
- VI. Dar lectura al acta de cada una de las sesiones del Consejo de Administración;

- VII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros del Consejo de Administración; las actas de las sesiones, las agendas y programas de trabajo, el orden del día y la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes;
- VIII. Asistir puntualmente a las sesiones del Consejo de Administración;
- IX. Redactar las comunicaciones oficiales, cuando así se acuerde en el pleno del Consejo de Administración y,
- X. Las demás que le señale el Consejo de Administración, para el adecuado desarrollo de las sesiones.

SECCIÓN IV DE LOS CONSEJEROS

ARTÍCULO 17.- Los consejeros titulares o suplentes debidamente acreditados cuando asistan en representación de su titular, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones;
- II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen por el Consejo de Administración;
- III. Participar en las comisiones, mesas técnicas o grupos de trabajo que el Consejo de Administración les encomiende;
- IV. Proponer al Consejo de Administración, los mecanismos e instrumentos que considere idóneos para el adecuado desarrollo de la CESPE;
- V. Suscribir las actas de las sesiones en las que tengan participación; y
- VI. Las demás que le asigne el Consejo de Administración;

CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 18.- Para el estudio, planeación, despacho y adecuado cumplimiento del objeto para lo que fue creada la CESPE, ésta contará con las siguientes unidades administrativas:

Dirección General;

Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional

Departamento Jurídico

Departamento de Comunicación Social

Departamento de Contraloría Interna

Subdirección técnica;

Coordinación Técnica Operacional

Gerencia de Construcción

- a. Departamento de Estudios y Proyectos
- b. Departamento de Supervisión de Obras
- c. Departamento de Administración de Obras

Gerencia de Saneamiento

- a. Departamento de Operación
- b. Departamento de Mantenimiento
- c. Departamento de Redes de Aguas Negras

Departamento de Redes Aguas Blancas

Departamento Electromecánico



Departamento de Control de Calidad y Laboratorio

Departamento de Sistemas Foráneos

Departamento de Acueductos

Subdirección Comercial;

Gerencia Comercial

- a. Departamento de Registro al Cliente
 - b. Departamento de Servicios Múltiples
 - c. Departamento de Facturación y Medición
 - d. Departamento de Sub-recaudación de Rentas Adscrito
 - e. Departamento de Cajas
 - f. Departamento de Cobranzas
 - g. Departamento de Atención Telefónica
 - h. Departamento de Conexiones
- 
- 

- i. Departamento de Medidores
- j. Departamento de Inspección
- k. Departamento de Comercialización de Obras
- l. Departamento de Sucursal Misión
- m. Departamento de Sucursal Chapultepec y Maneadero

Gerencia Zona Sur.

- a. Departamento de Operación y mantenimiento

Subdirección de Administración y Finanzas;

- a. Departamento de Recursos Humanos
- b. Departamento de Compras
- c. Departamento de Almacén
- d. Departamento de Servicios Generales
- e. Departamento de Taller mecánico
- f. Departamento de Tesorería
- g. Departamento de Presupuestos
- h. Departamento de Contabilidad
- i. Departamento de Informática

**SECCIÓN I
DE LA DIRECCIÓN GENERAL**

ARTÍCULO 19.- La Dirección General estará a cargo de un Director General, quien tendrá las atribuciones, facultades y obligaciones que expresamente le señala la Ley, el Reglamento de la Ley, y las disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 20.- La Dirección General, para el apoyo, asesoría y trámite de los asuntos, atribuciones, facultades y obligaciones de su competencia, contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional
- II. Departamento Jurídico



III. Departamento de Comunicación Social

IV. Departamento de Contraloría interna

ARTÍCULO 21.- Corresponde a la Coordinación de Planeación y Desarrollo Institucional ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Realizar en coordinación con las unidades administrativas de la CESPE, la evaluación de las capacidades de los sistemas que proporcionan los servicios de agua potable, alcantarillado sanitario y saneamiento, para proponer posibles expansiones requeridas por el incremento de los servicios;
- II. Coordinar la elaboración de los proyectos de programa Institucional, programa operativo anual, presupuesto de ingresos y egresos, dando seguimiento al correcto ejercicio de los mismos;
- III. Elaborar informes mensuales y cierres anuales de avance y seguimiento del Ejercicio Programático y Presupuestal, para ser presentado ante las instancias correspondientes y al Consejo de Administración;
- IV. Determinar y supervisar la realización del sistema de indicadores de gestión utilizados en la evaluación de la CESPE y la toma de decisiones;
- V. Asegurar que las actividades se realicen siguiendo como principio las prioridades establecidas por la CESPE;
- VI. Elaborar y actualizar los manuales de organización, procedimientos y servicios al público;
- VII. Recabar información de las diferentes unidades administrativas con el objeto de contar con los elementos que permitan la correcta elaboración de informes, así como para identificar áreas de oportunidad que vengan a mejorar las condiciones operativas de la CESPE;
- VIII. Desarrollar y evaluar sistemas de información en el ámbito operativo, táctico y estratégico en coordinación con las demás unidades administrativas de la CESPE;
- IX. Planear en coordinación con la Unidad de Informática el desarrollo de los sistemas de información, comunicaciones y uso de tecnología especializada;
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 22.- Corresponde al Departamento Jurídico las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar las políticas dictadas por el Director General, para la ejecución, control y seguimiento de las acciones de carácter legal;
- II. Informar periódicamente a la Dirección General sobre los procesos judiciales donde la CESPE sea parte;
- III. Llevar a cabo todas las gestiones necesarias ante los Tribunales Federales, del Fuero Común, Agencias del Ministerio Público, en donde la CESPE se haya involucrado, para efecto de llegar a concertaciones, convenios o conclusiones de litigio o cualquier operación, así como la defensa legal de la CESPE en todo tipo de juicios o controversias jurisdiccionales;
- IV. Analizar y asesorar que las operaciones contractuales en las que la CESPE forme parte, se hagan conforme a la ley y en observancia de los intereses de la misma;
- V. Representar a la CESPE en todos los procesos judiciales donde éste sea parte;
- VI. Atender y dar seguimiento a todas las denuncias y demandas que la CESPE entable en contra de terceros;
- VII.- Proporcionar apoyo técnico necesario en todos aquellos asuntos de carácter jurídico relativos a la CESPE;
- VIII. Analizar, evaluar y dar opinión jurídica sobre los aspectos legales que las diferentes unidades administrativas de la CESPE le soliciten;
- IX. Ejecutar los programas aprobados por la Dirección General, de acuerdo con las políticas, lineamientos, circulares, órdenes y demás disposiciones legales aplicables que al efecto se expidan; y
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 23.- Corresponde al Departamento de Comunicación Social ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Atender a los medios masivos de comunicación como: radio, prensa, revistas especializadas, y televisión entre otros;
- II. Ser vocero oficial de la CESPE en los asuntos que así le sean instruidos por el Director General;
- III. Intervenir en la radio-tribunas para informar y orientar a los usuarios de la CESPE;
- IV. Planear, organizar y realizar eventos internos y externos, para reforzar la comunicación;
- V. Coordinar las campañas publicitarias que se realizan en la CESPE, y;

- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Departamento de Contraloría Interna las siguientes atribuciones:

- I. Efectuar revisiones directas y selectivas a las áreas de la CESPE, tendientes a comprobar la razonabilidad de su información financiera y verificar que las operaciones sean congruentes con los procesos aprobados de planeación, programación y presupuestación; asimismo, verificar el correcto funcionamiento de sus unidades administrativas respecto del manejo y administración de los recursos humanos, materiales y financieros;
- II. Informar al titular de la CESPE sobre los resultados de las revisiones practicadas y dar seguimiento a las acciones y medidas correctivas que solventen las deficiencias detectadas;
- III. Revisar el cumplimiento de las normas, políticas, sistemas y procedimientos emitidos por la CESPE y las demás que rigen la administración pública estatal, en materia de control y evaluación;
- IV. Revisar que se acaten las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, según corresponda a la operatividad de la CESPE;
- V. Revisar la suficiencia y efectividad del control interno inherente a los sistemas y procedimientos existentes en la CESPE;
- VI. Formular al Subdirector de área correspondiente, en su ámbito de competencia, recomendaciones y sugerencias resultantes de las auditorías practicadas en congruencia con las necesidades de la CESPE;
- VII. Requerir al Subdirector de área correspondiente, en su ámbito de competencia, del seguimiento relativo a las observaciones y recomendaciones efectuadas, revisando el cumplimiento respectivo;
- VIII. Proporcionar a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental los elementos suficientes, así como la documentación necesaria, cuando se presuma la comisión de ilícitos por parte de servidores públicos adscritos a la CESPE y que sean de su competencia, por incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y en las demás disposiciones aplicables;
- IX. Intercambiar, en su ámbito de competencia, información con auditores externos, y contralores internos de otras Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo Estatal, con el objetivo de simplificar las labores de planeación y ejecución de auditorías;
- X. Revisar y comparar los resultados de operación y objetivos previamente establecidos por la CESPE;

- XI. Presentar su programa anual de trabajo a consideración del Director General de la CESPE y al Contralor General del Estado para su aprobación;
- XII. Asistir a reuniones del comité y subcomité de Adquisiciones y vigilar que los procedimientos de contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obra pública, equipamiento, suministros y servicios de la CESPE se realicen con apego a la normatividad aplicable;
- XIII. Rendir informe trimestral de actividades al Director General de la CESPE, y al Contralor General del Estado;
- XIV. Recibir y turnar a la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, los escritos que presenten los interesados con motivo de cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones aplicables;
- XV. Atender los requerimientos que le fomule la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental, derivados de las funciones que tiene encomendadas;
- XVI. Conocer, investigar, desahogar y resolver procedimientos administrativos sobre actos u omisiones a cargo de los servidores públicos que de acuerdo a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California le competan;
- XVII. Requerir, de acuerdo a la naturaleza de sus funciones, información y documentación a los servidores públicos de la CESPE, cuando se estime conveniente;
- XVIII. Expedir previo cotejo, copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos, así como de aquellos a los cuales se tenga acceso con motivo del desempeño de sus funciones; y
- XIX. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN II DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA

ARTÍCULO 25.- Corresponde a la Subdirección Técnica ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y coordinar el diseño de estrategias, análisis e implementación de acciones en la ejecución de programas específicos, vinculados con las necesidades de infraestructura hidráulica, coordinándose en lo que corresponda a los sistemas foráneos existentes.
- II. Proporcionar a la comunidad un desarrollo hidráulico equilibrado, a través de proyectos que cumplan las normas y especificaciones previamente establecidas y acordes con las prioridades y planes de desarrollo;

- III. Autorizar y dar seguimiento a los programas generales de operación, mantenimiento y tratamiento de los sistemas hidráulicos existentes bajo principios de prevención, control y protección a la salud;
- IV. Participar en la planeación y determinación de las necesidades existentes, relativas a plantas de tratamiento de aguas residuales y la ejecución de medidas de reuso, así como en la construcción de obras de prevención y control de los mismos sistemas;
- V. Conocer y acordar las políticas y medidas que permitan la programación y acción coordinada con dependencias y organismos que deban participar con la CESPE en materia hidráulica, en el ámbito de su competencia;
- VI. Elaborar y proponer los programas normales de adjudicación directa que deberá realizar la CESPE en la introducción de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, en apego en las disposiciones aplicables;
- VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 26.- La Subdirección Técnica para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Coordinación Técnica Operacional
- II. Gerencia de Construcción
 - a. Departamento de Estudios y Proyectos
 - b. Departamento de Supervisión de Obras
 - c. Departamento de Administración de Obras
- III. Gerencia de Saneamiento
 - a. Departamento de Operación
 - b. Departamento de Mantenimiento
 - c. Departamento de Redes Aguas Negras
- IV. Departamento de Redes Aguas Blancas
- V. Departamento de Electromecánico
- VI. Departamento de Control de Calidad y Laboratorio
- VII. Departamento de Sistemas Foráneos
- VIII. Departamento de Acueductos

ARTÍCULO 27.- Corresponde a la Coordinación Técnica Operacional ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar y dirigir los mecanismos técnicos necesarios para la operación y control de la maquinaria y equipo de la infraestructura de la CESPE;
- II. Establecer, controlar, evaluar y vigilar el programa interno de toma de lectura de energía eléctrica utilizada por la maquinaria y equipo de la CESPE;
- III. Controlar y registrar la cantidad de metros cúbicos bombeados de los pozos que surten las redes de distribución en general, así como los captados por la presa Emilio López Zamora;
- IV. Supervisar aspectos técnicos en obras de infraestructura efectuadas por particulares, que a su término entregarán a la Comisión para su operación y mantenimiento;
- V. Ejercer las funciones conforme al programa de trabajo establecido por su jefe inmediato, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 28.- Corresponde a la Gerencia de Construcción ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar, supervisar y dirigir las funciones de formulación de programas de licitación de obra pública y elaboración de proyectos y construcción, que se lleven a cabo para la realización de obra pública, con apego a la normatividad aplicable;
- II. Supervisar y controlar los proyectos de obras, incluidos en los programas de inversión de obras, así como llevar a cabo los trámites necesarios ante las autoridades competentes para su ejecución;
- III. Implementar los mecanismos de supervisión, evaluación y seguimiento de las obras, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el presupuesto anual;
- IV. Dirigir, controlar y supervisar los avances físicos de obra, con la finalidad de garantizar la calidad, continuidad de los servicios proporcionados por la CESPE;
- V. Integrar la información necesaria de las obras terminadas para la entrega-recepción de las mismas y su registro en el activo correspondiente y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 29.- Corresponde al Departamento de Estudios y Proyectos ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y en su caso autorizar los proyectos de nuevos desarrollos, tanto de los que no cuentan con la infraestructura de agua potable y alcantarillado, como de los que requieran adecuaciones y/o ampliaciones a la infraestructura existente;
- II. Realizar los proyectos ejecutivos de líneas de Agua Potable para las obras programadas y en trámite de contratación, tanto de nueva creación como de rehabilitación del sistema;
- III. Elaborar proyectos ejecutivos de redes de Alcantarillado Sanitario, para las obras programadas y en trámite de contratación, tanto de nueva creación como de rehabilitación del sistema;
- IV. Analizar y en su caso actualizar las normas y especificaciones de calidad de materiales con la finalidad de difundirlas en las unidades administrativas que deban tener conocimiento sobre las mismas;
- V. Coordinar y supervisar las cuadrillas de topografía y de dibujantes, vigilando que los trabajos desarrollados por las mismas se encuentren elaborados en observancia a las especificaciones técnicas requeridas y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables

ARTÍCULO 30.- Corresponde al Departamento de Supervisión de Obras ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las actividades de ejecución y avance de obras por adjudicación directa y contratadas por la CESPE;
- II. Controlar mediante la supervisión directa, todas las fases técnicas de las obras ejecutadas por la CESPE y las contratadas que se apeguen a la Ley de la materia;
- III. Supervisar los periodos de ejecución de obras vigilando el cumplimiento de los tiempos programados y contratados para su avance y terminación y establecer si existen desviaciones para su corrección;
- IV. Elaborar y autorizar finiquitos de los contratos de obra, que en su caso se realicen;
- V. Verificar la correcta conclusión de los trabajos, y en su caso, formular el acta de entrega y recepción por terminación de obra dentro del tiempo que marca la Ley de la materia, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 31.- Corresponde al Departamento de Administración de Obras ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Integrar la documentación necesaria para la ejecución de la obra pública directa o contratada por la CESPE en observancia a la normatividad aplicable;

- II. Integrar la documentación correspondiente a la ejecución de obras o adquisiciones por concurso que realice la CESPE, en observancia a las bases dictadas para tales efectos;
- III. Vigilar que las actividades desarrolladas por el personal adscrito al mismo se ejecuten en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, así como en su reglamento y los criterios administrativos internos con la finalidad de eficientar los servicios que presta la CESPE;
- IV. Organizar y controlar la documentación relativa a las obras en proceso, a efecto de coadyuvar en la correcta entrega y recepción de las mismas, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 32.- Corresponde a la Gerencia de Saneamiento ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar las funciones y actividades de operación y mantenimiento de las plantas de tratamiento así como las del laboratorio de la CESPE;
- II. Diseñar mejoras y modernización en los mecanismos existentes, así como el perfeccionamiento de las actividades para el logro de las metas anuales establecidas por la Subdirección Técnica;
- III. Supervisar el control de calidad física, química y bacteriológica del agua, así como el buen funcionamiento de los equipos de tratamiento de agua;
- IV. Supervisar y asegurar que se cumplan con las especificaciones para la dosificación de sustancias y los mecanismos necesarios para el tratamiento de aguas residuales;
- V. Supervisar el mantenimiento de equipos y consumo de materiales y sustancias químicas que utiliza el laboratorio;
- VI. Evaluar el impacto de las descargas residuales en el medio ambiente, pronosticando sus consecuencias, y;
- VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 33.- Corresponde al Departamento de Operación ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar en coordinación con la Gerencia de Saneamiento el presupuesto anual de acuerdo con los datos históricos y la información proporcionada por los diferentes proveedores de los equipos existentes;
- II. Supervisar la operación y reportes diarios del cárcamo del Ciprés para coordinar las acciones operativas en función de las horas pico y posterior a estas;

- III. Supervisar y dar seguimiento a los procesos de seguridad e higiene en observancia a la normatividad aplicable;
- IV. Desarrollar un sistema de información diario que permita monitorear, analizar y evaluar en forma objetiva cada uno de los procesos, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 34.- Corresponde al Departamento de Mantenimiento ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas de operación bajo el estricto cuidado de mantenimiento preventivo que permita dar un mejor servicio;
- II. Supervisar la operación y mantenimiento de las instalaciones y equipos en los sistemas de agua potable y de alcantarillado sanitario de acuerdo a las normas técnicas y reglamentos establecidos;
- III. Supervisar los costos de operación y mantenimiento, con la finalidad de coadyuvar a eficientar los recursos disponibles en la CESPE;
- IV. Efectuar investigaciones sobre el comportamiento hidráulico y físico de los componentes del sistema de distribución, para prever fallas y desperfectos que pongan en peligro el servicio a la comunidad;
- V. Supervisar y dirigir la distribución y conducción de agua potable, respetando los factores de cantidad, calidad y presión requerida para su recepción en las tomas domiciliarias;
- VI. Instrumentar y coordinar las funciones del personal a su cargo en las emergencias que se susciten en las redes de agua potable y alcantarillado, así como en las instalaciones electromecánicas por causas fortuitas o de fuerza mayor, y;
- VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 35.- Corresponde al Departamento de Redes de Aguas Blancas ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Mantener un control operacional adecuado y seguro así como un programa de mantenimiento preventivo y correctivo para las redes de agua potable así como del proceso de clorificación;
- II. Atender y dar respuesta a los reportes de anomalías dentro de las redes de agua potable;
- III. Asegurar que todos los equipos e instalaciones de las plantas potabilizadoras operen de manera correcta para la adecuada prestación de los servicios de la CESPE;

- IV. Certificar el óptimo funcionamiento de los sistemas de medición de las plantas potabilizadoras y fuentes de abasto;
- V. Controlar el proceso de captación y conducción de agua cruda a cada una de las plantas de agua potable, con una medición confiable evitando el desperdicio;
- VI. Garantizar que se mantenga la calidad del agua potable mediante la oportuna atención de problemas potenciales o fallas en la calidad de la fuente;
- VII. Monitorear niveles de las plantas, presiones en estaciones de control, equipos de bombeo en operación y maniobrar válvulas y equipos para asegurar la continuidad en el servicio de agua potable, y;
- VIII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 36.- Corresponde al Departamento de Redes de Aguas Negras ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los controles necesarios a efecto de que el sistema de mantenimiento sea el adecuado y seguro con la finalidad de eliminar al máximo las reparaciones de emergencia;
- II. Elaborar el programa de renovación de equipos, instalaciones, unidades móviles, con la finalidad de que sean substituidos en tiempo y forma para la adecuada prestación de los servicios;
- III. Asegurar que todos los equipos e instalaciones de las plantas de tratamiento operen con el mínimo de insumos, que aseguren el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable;
- IV. Verificar las descargas de aguas residuales a cuerpos receptores, todo esto al menor costo posible y con un efectivo control presupuestal;
- V. Participar en los proyectos de reuso del agua y en su caso, asegurar su suministro con la presión y calidad requerida, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 37.- Corresponde al Departamento de Electromecánico ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, ejecutar los programas de mantenimiento preventivo y correctivo en torno a la maquinaria, equipos e instalaciones electromecánicas para su óptimo funcionamiento;
- II. Diseñar e implantar las estrategias necesarias que le permitan supervisar y controlar los trabajos de mantenimiento preventivo y/o correctivo a la maquinaria y equipos electromecánicos;

- III. Mantener en óptimas condiciones de operación los equipos e instalaciones, apoyándose en un programa preventivo y correctivo al menor costo posible;
- IV. Tramitar las reparaciones de maquinaria, equipo e instalaciones electromecánicas en talleres externos, cuando estas no puedan solucionarse internamente, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 38.- Corresponde al Departamento de Control de Calidad y Laboratorio ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Supervisar dosificaciones en la planta potabilizadora y el agua potable en la red de distribución;
- II. Vigilar la calidad de suministro de agua residual a las plantas de tratamiento;
- III. Normar y vigilar descargas de aguas residuales y de procesos de industrias en observancia a la normatividad aplicable;
- IV. Realizar análisis de los resultados de laboratorios de agua blanca y agua residual;
- V. Elaborar y dar seguimiento al programa de control de descargas domésticas e industriales, así como realizar la inspección y toma de muestras al mismo tiempo a efecto de verificar la calidad del agua;
- VI. Ejecutar las actividades relativas al monitoreo de cloro residual en todo el Municipio con la finalidad de cumplir con la normatividad aplicable;
- VII. Tomar muestras a todas las fuentes de abastecimiento en la ciudad y zona rural a efecto de verificar su calidad;
- VIII. Procesar un sistema de información diaria que permita monitorear, analizar y evaluar los parámetros físicos, químicos y biológicos a cada uno de los procesos;
- IX. Establecer los estándares de los parámetros físicos, químicos y biológicos en la operación de las plantas;
- X. Mantener en óptimas condiciones de operación las instalaciones, equipos y material de laboratorio;
- XI. Mantener actualizado el inventario de reactivos necesarios para cumplir el programa de monitoreo y proceso de muestras, y;
- XII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 39.- Corresponde al Departamento de Sistemas Foráneos ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Perfeccionar la acción organizada que la CESPE busca en el conocimiento, análisis, dictamen y resolución de solicitudes de necesidades de agua potable y alcantarillado para la zona suburbana;
- II. Asesorar a los núcleos de población y comunidades rurales y en su caso gestionar en su nombre, ante la CESPE o ante otras instancias gubernamentales cualquier acto relativo al beneficio de agua potable y alcantarillado sanitario;
- III. Establecer las políticas, objetivos en materia de comercialización de los servicios para la zona rural orientando las mismas hacia una interrelación armónica con el crecimiento natural del área a atender, y;
- IV. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 40.- Corresponde al Departamento de Acueductos ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y supervisar los mecanismos de operación y mantenimiento de los sistemas de los acueductos que opere la CESPE;
- II. Supervisar las obras complementarias de los acueductos que opere la CESPE; y
- III. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN III DE LA SUBDIRECCIÓN COMERCIAL

ARTÍCULO 41.- Corresponde a la Subdirección Comercial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar en la programación y promoción con las unidades administrativas de la CESPE competentes, la realización de proyectos de introducción de servicios a zonas o áreas que se requiera;
- II. Participar y apoyar en la instrumentación de las estrategias y mecanismos de recuperación de ingresos y pago de la facturación por el servicio prestado;
- III. Definir los objetivos y metas de comercialización e instalación de los servicios así como orientar las acciones de los mismos hacia la interrelación armónica con los usuarios o solicitantes de los servicios que la CESPE presta;
- IV. Realizar los estudios necesarios que fundamenten y evalúen la política de comercialización y en especial aquellos que redunden en beneficio de los usuarios;
- V. Formular y presentar con oportunidad el proyecto de presupuestos de ingresos y egresos correspondientes a su área; así como informar periódicamente de los resultados obtenidos mensualmente;

- VI. Formular y consolidar el programa de comercialización de los servicios prestados, y;
- VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 42.- Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Subdirección Comercial, ésta contará con las siguientes unidades administrativas:

I. Gerencia Comercial

- a. Departamento de Registro al Cliente
- b. Departamento de Servicios Múltiples
- c. Departamento de Facturación y Medición
- d. Departamento de Sub-recaudación de Rentas Adscrito
- e. Departamento de Cajas
- f. Departamento de Cobranzas
- g. Departamento de Atención Telefónica
- h. Departamento de Conexiones
- i. Departamento de Medidores
- j. Departamento de Inspección
- k. Departamento de Comercialización de Obras
- l. Departamento de Sucursal Misión
- m. Departamento de Sucursal Chapultepec y Maneadero

II. Gerencia Zona Sur

- a. Departamento de Operación y Mantenimiento (Zona Sur).

ARTÍCULO 43.- Corresponde a la Gerencia Comercial ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y evaluar las actividades efectuadas respecto a la atención de los servicios que presta la CESPE mediante las acciones de comercialización, catastro, medición, servicios, facturación, cortes y quejas;
- II. Obtener información comercial y estadística respecto a solicitudes de servicios y atención al público en general, analizarla y proponer acciones necesarias para mejorar los servicios prestados por la CESPE;

- III. Coordinar la política de comercialización y atención al público en general del personal bajo sus órdenes, con apego a los lineamientos generales de la CESPE;
- IV. Obtener información de los servicios prestados para efectuar comparativos de las metas fijadas en el presupuesto anual, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 44.- Corresponde al Departamento de Registro de Clientes ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y actualizar con la periodicidad que se requiera el padrón de usuarios, con la finalidad de que este sea considerado en la adecuada toma de decisiones;
- II. Analizar y supervisar las cuentas con saldos dudosos mediante inspecciones de campo y de escritorio, utilizando los mecanismos y procedimientos aplicables para efectuar cualquier modificación y depuración al padrón;
- III. Supervisar inspecciones sobre servicios de cuota fija para enviar aviso de instalación de medidores.
- IV. Supervisar la correcta asignación de claves catastrales inscritas en el padrón de usuarios, así como su clasificación dentro de los rangos de residencial y comercial;
- V. Efectuar programas de localización de tomas clandestinas, a efecto de regularizar y en su caso sancionar según sea el caso a los usuarios que se encuentran en dicha situación, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 45.- Corresponde al Departamento de Servicios Múltiples ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al público en el cobro de servicios, obras, consultas de adeudos, instalación de servicios y convenios que realicen ante la CESPE;
- II. Participar en los programas de mejoramiento de las funciones y procedimientos aplicables para la atención al público en general, y;
- III. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 46.- Corresponde al Departamento de Facturación y Medición ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Registrar, emitir y controlar las facturas destinadas al cobro de servicios prestados por la CESPE;

- II. Determinar las medidas técnicas necesarias para la correcta formulación, emisión y validación relacionadas con las facturas de cobro por servicios prestados;
- III. Verificar que los valores registrados en las facturas de cobro por servicios prestados por la CESPE mantengan congruencia con el costo y cantidad registrada por metro cúbico consumido;
- IV. Emitir reportes acerca de la incidencia de validaciones por incongruencias de códigos mal aplicados y consumos que son determinados como altos a juicio propio de la misma área, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 47.- Corresponde al Departamento de Sub-recaudación de Rentas Adscrito ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la autoridad que le confiere la legislación fiscal del Estado de Baja California en el desarrollo de sus actividades;
- II. Aplicar los procedimientos legales sobre la recuperación de ingresos de la Comisión, coadyuvando a su vez con el fortalecimiento económico-financiero de la misma;
- III. Autorizar y supervisar la elaboración de convenios que se elaboren por cuentas por cobrar, así como de personas con condiciones económicas bajas, diseñando alternativas para evitar se reincida en morosidad;
- IV. Firmar los certificados de no adeudo que solicite el usuario, previa verificación en facturación, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 48.- Corresponde al Departamento de Cajas ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Recibir las facturas de los usuarios y realizar el cobro correspondiente por los servicios que proporciona la CESPE;
- II. Registrar en el sistema los movimientos relacionados por pagos que realizan los usuarios por consumo de agua potable ante la CESPE a efecto de llevar un correcto control sobre los mismos;
- III. Emitir reporte de los ingresos por concepto de los servicios que proporciona la CESPE a los usuarios, y;
- IV. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

X

P

ARTÍCULO 49.- Corresponde al Departamento de Cobranza ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar y respetar las normas y directrices aprobadas por las unidades administrativas de la CESPE competentes para el manejo, operación y desarrollo de la gestión de cobranza;
- II. Establecer lineamientos y políticas en materia de recuperación de la cartera vencida, en apego a la normatividad aplicable;
- III. Diseñar las estrategias e instrumentos idóneos para realizar la cobranza de manera eficiente así como su correcta supervisión y seguimiento;
- IV. Diseñar e instrumentar los controles necesarios para el correcto seguimiento de las acciones relativas a cortes y normalización de los servicios que presta la CESPE;
- V. Aplicar acciones de cobranza a usuarios morosos, considerando montos, tipo de usuario y ruta, en apego a la normatividad aplicable;
- VI. Implementar indicadores de gestión que den a conocer los resultados obtenidos en un periodo determinado;
- VII. Emitir informes de las acciones determinadas y desarrolladas en los procesos de cobranza y evaluarlas, a efecto de someterlas a consideración de la Gerencia Comercial, y;
- VIII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 50.- Corresponde al Departamento de Atención Telefónica ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Recibir, registrar y canalizar los reportes de problemas con las tuberías de aguas blancas y negras;
- II. Generar órdenes de inspección por la gestiones que realicen los usuarios relacionadas con algún problema de los servicios que proporciona la CESPE, informando posteriormente al usuario del resultado obtenido de su gestión;
- III. Mantener permanente comunicación con los usuarios que hallan incumplido con las condiciones pactadas en los convenios realizados con la CESPE por el pago de los servicios que esta presta; así como con los pensionados sujetos a la renovación de su tramite;
- IV. Elaborar un reporte diario relacionado con problemas de abastecimiento de agua reportados telefónicamente a efecto de que sean considerados en la buena toma de decisiones, y;

- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 51.- Corresponde al Departamento de Conexiones ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Programar y supervisar la instalación y reposición de tomas y descargas así como el destaponamiento y reparación provisional de tomas;
- II. Supervisar el trabajo para bajar tomas que se encuentran superficiales;
- III. Elaborar y revisar los informes diarios, semanales y mensuales;
- IV. Atender las solicitudes de factibilidad de servicios que gestionen ante la CESPE tanto los usuarios domésticos como industriales, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 52.- Corresponde al Departamento de Medidores ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Controlar la entrada y salida de medidores y materiales del departamento con la finalidad de mantener las cantidades necesarias para su correcto abastecimiento;
- II. Atender las solicitudes del Departamento de Servicios Múltiples para el abastecimiento oportuno de medidores;
- III. Llevar una bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo de medidores, así como entregar un reporte mensual de los trabajos realizados;
- IV. Entregar un informe mensual a la Gerencia Comercial y al Departamento de Contabilidad así como a los diferentes departamentos que lo soliciten de: medidores instalados, reparados, repuestos entre otros, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 53.- Corresponde al Departamento de Inspección ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Atender las inspecciones de las distintas unidades administrativas de la CESPE de los usuarios que así lo demanden;
- II. Coordinar acciones con el área de lecturistas con el objeto de corregir errores detectados en la toma de lecturas u omisiones en las mismas, y;
- III. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 54.- Corresponde al Departamento de Comercialización de Obras ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Realizar reuniones, concertaciones y demás acciones con los grupos beneficiados en la introducción de servicios de agua potable y alcantarillado por obras autorizadas;
- II. Informar sobre la factibilidad de proporcionar los servicios que demandan los diversos sectores de la sociedad ante la CESPE;
- III. Realizar las negociaciones pertinentes con los colonos que desean alguna atención especial para cubrir el costo de la obra en promoción;
- IV. Censar las colonias que serán beneficiadas por obras recabando información estadística referente al número de usuarios solicitantes;
- V. Coordinar la formulación de estudios socioeconómicos a los beneficiarios de obras a ejecutar, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.



ARTÍCULO 55.- Corresponde a los Departamentos de Sucursal Misión, Sucursal Chapultepec y Maneadero ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar y actualizar los recibos por consumo de agua, tomas individuales, tomas comunales, concepto de obra, pago de derechos de conexión, cambio de tomas, de medidores y de descargas, pagos especiales y recibos foráneos, suburbanos;
- II. Elaborar solicitudes para la instalación de servicios que presta la CESPE y para la inspección de los mismos;
- III. Supervisar los depósitos diarios de cajas y realizar las validaciones correspondientes después del arqueo de cajas;
- IV. Realizar aclaraciones a los usuarios sobre los servicios que presta la CESPE, cuando estos así lo soliciten;
- V. Elaborar pólizas por ajustes y descuentos con la finalidad de llevar un correcto registro contable y financiero de las operaciones efectuadas;
- VI. Realizar contratos y presupuestos solicitados por los usuarios, en apego a la normatividad aplicable, y;
- VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 56.- Corresponde a la Gerencia Zona Sur ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asesoría a los núcleos de población y comunidades rurales y en su caso, gestionar en su nombre ante la Comisión o ante otras dependencias de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de su competencia, cualquier acto relativo al beneficio u aprovechamiento de agua potable y alcantarillado sanitario;
- II. Atender las demandas y recabar la información necesaria relacionada con la factibilidad de proporcionar el servicio de agua potable para la Zona Sur del Municipio de acuerdo a fuentes de abastecimiento existentes;
- III. Elaborar proyectos, programas y acciones hidráulicas para la Zona Sur de conformidad con las necesidades reales y potenciales de los núcleos de población y comunidades a beneficiar;
- IV. Establecer las políticas, metas y objetivos en materia de comercialización de los servicios para la zona rural, orientando las mismas hacia una interrelación armónica con el crecimiento natural del área a atender;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 57.- Corresponde al Departamento de Operación y Mantenimiento (Zona Sur) ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la reparación de las fugas en la red de distribución y tomas de agua;
 - II. Operar el mantenimiento de subestaciones, plantas eléctricas, instalaciones eléctricas y del sistema de cloración así como el de electrificación en pozos, rebombeos, pilas y cloradotes;
 - III. Ejecutar las obras relativas a la construcción de pequeñas redes de ampliación o sustitución;
 - IV. Planear, supervisar y controlar el mantenimiento preventivo y correctivo de los diferentes sistemas electromecánicos del suministro de agua potable y desalojamiento de las aguas residuales que la población demanda;
 - V. Planear, supervisar y controlar el puntual suministro de agua potable que la población demande;
 - VI. Atender a los usuarios cuando así se requiera, para solucionar los problemas relacionados con la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario que estos planteen, y;
 - VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 
- 

**SECCIÓN IV
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

ARTICULO 58.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar el estricto cumplimiento de las demás unidades administrativas de la CESPE, derivadas de los principios de racionalización y transparencia en el manejo y utilización de los recursos humanos, materiales y financieros de la CESPE;
- II. Establecer las acciones específicas y las actividades permanentes para conducir la política administrativa de forma eficaz y eficiente;
- III. Participar en el desarrollo de acciones administrativas enfocadas a dar cumplimiento y apoyo a medidas y objetivos establecidos por la Dirección General de la CESPE;
- IV. Analizar y determinar el cumplimiento a medidas de racionalización, eficiencia y homogeneidad de la estructura administrativa y de presupuesto de la CESPE;
- V. Fijar rangos y prioridades a los diferentes conceptos del gasto e incorporar esquemas financieros con base en los recursos disponibles;
- VI. Determinar las políticas enfocadas a dar aprovechamiento óptimo a los recursos en términos de adquisición, prestación de servicios y suministro de bienes de consumo;
- VII. Establecer los lineamientos para la eficiencia administrativa y desarrollo del personal;
- VIII. Determinar los lineamientos para la instrumentación y ejercicio del presupuesto en apego a la naturaleza del gasto y vigilar que el ejercicio de éste se ejecute en forma adecuada y en estricto cumplimiento a disposiciones de disciplina presupuestal;
- IX. Evaluar y determinar en coordinación con la Dirección General de la CESPE las asignaciones del gasto correspondiente a los requerimientos reales e indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas programadas;
- X. Evaluar los informes de auditoría externa, así como de aquellas unidades de evaluación, fiscalización y control del Estado;
- XI. Determinar los lineamientos de salvaguarda de los activos propiedad de la CESPE, y;
- XII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTICULO 59.- Para el adecuado cumplimiento de las atribuciones encomendadas a la Subdirección de Administración y Finanzas contará con las siguientes unidades administrativas:

- I. Departamento de Recursos Humanos
- II. Departamento de Compras
- III. Departamento de Almacén
- IV. Departamento de Servicios Generales
- V. Departamento de Taller Mecánico
- VI. Departamento de Tesorería
- VII. Departamento de Presupuesto
- VIII. Departamento de Contabilidad
- IX. Departamento de Informática

ARTÍCULO 60.- Corresponde al Departamento de Recursos Humanos ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar, coordinar y evaluar el sistema de administración y desarrollo del personal;
- II. Proponer programas y procedimientos en materia de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, control y remuneración del personal;
- III. Tramitar los nombramientos, licencias, bajas, vacaciones y la adscripción del personal, en apego a la normatividad aplicable;
- IV. Tramitar y controlar incapacidades, permisos y sanciones del personal de la CESPE, en apego a la normatividad aplicable;
- V. Elaborar y controlar los formatos de identificación, credenciales, hojas de servicio que requiera y solicite el personal;
- VI. Diagnosticar y determinar necesidades de capacitación al personal, para impartir cursos que eleven la calidad en el trabajo, y;
- VII. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 61.- Corresponde al Departamento de Compras ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los criterios para adquisición de bienes y contratación de servicios de acuerdo a las necesidades de la CESPE y la disponibilidad del presupuesto, en apego a la normatividad aplicable;
- II. Coordinar la aplicación de las políticas y procedimientos, relativos a la investigación de precios con el objeto de realizar las compras de la CESPE;
- III. Formar parte del Comité de Compras con voz y voto;
- IV. Analizar pedidos o contratos considerando las características y necesidades establecidas para el cumplimiento de metas y objetivos de la CESPE, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 62.- Corresponde al Departamento de Almacén ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Controlar las existencias de almacén conservando los puntos máximos y mínimos de reorden para proporcionar el mejor servicio a los usuarios del mismo;
- II. Controlar y custodiar los bienes y mercancías que se entreguen al almacén de la CESPE y formen parte del mismo;
- III. Programar y llevar a cabo el levantamiento de inventario físico de las existencias en almacén y compararlo contra sus registros, y;
- IV. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 63.- Corresponde al Departamento de Servicios Generales ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar y controlar el funcionamiento de instalaciones, equipos de oficina y edificios de la CESPE;
- II. Coordinar las funciones para conservación, mantenimiento y aprovechamiento de los activos fijos de la Comisión así como firmar y controlar los resguardos de activos fijos mediante inspección física;
- III. Tramitar y mantener actualizado el registro de bienes inmuebles ante las autoridades competentes;
- IV. Coordinar las funciones de correspondencia, archivo de expedientes de activos fijos, recepción, mensajería, intendencia y aseo, supervisando su ejecución y calidad;
- V. Controlar y dar seguimiento a las actividades relacionadas con la gestión de seguros de las unidades móviles, edificios e instalaciones, y;

- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 64.- Corresponde al Departamento de Taller Mecánico ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de combustión interna;
- II. Elaborar un programa de control de servicios y supervisar que se lleve a cabo;
- III. Supervisar los trabajos de soldadura, carrocería y pintura, con la finalidad de que estos se ejecuten en tiempo y forma;
- IV. Llevar a cabo el programa de mantenimiento preventivo y bitácoras de registro para cada unidad;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 65.- Corresponde al Departamento de Tesorería ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los saldos y operaciones financieras que la CESPE registre en instituciones de crédito, así como efectuar los pagos de pasivo y generar el flujo de efectivo;
- II. Elaborar, controlar y resguardar los cheques que gira la CESPE por los diferentes conceptos de pago;
- III. Obtener informes de ingresos y fichas de depósitos de los ingresos diarios en cajas para el registro en sistema de bancos;
- IV. Elaborar pólizas de ingresos y pólizas de diario, creando pasivo de proveedores así como el programa de pagos aprovechando los plazos pactados por los proveedores;
- V. Controlar el manejo de fondo fijo para sufragar gastos menores de la CESPE, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 66.- Corresponde al Departamento de Presupuestos ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Controlar los movimientos presupuestales de todas las operaciones efectuadas por la CESPE, que servirá como instrumento de control para confrontar lo realizado contra lo presupuestado;

- II. Justificar las variaciones presupuestales de los rubros de ingresos y egresos, así como efectuar las modificaciones programáticas y presupuestales correspondientes;
- III. Elaborar el cierre programático mensual y presupuestal y la preparación de los respectivos informes;
- IV. Establecer los criterios que deberán utilizarse para determinar las actividades o proyectos que materialicen en logros, los objetivos y líneas de acción, definidos en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Estratégico, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 67.- Corresponde al Departamento de Contabilidad ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Registrar, glosar y clasificar la información que remitan las unidades administrativas de la CESPE para el control eficiente de las operaciones efectuadas;
- II. Supervisar el registro, captura y validación de los asientos contables;
- III. Emitir estados financieros mensuales dentro de los primeros quince días del mes siguiente;
- IV. Solventar las observaciones y requerimientos de los diferentes órganos revisores internos y externos, y;
- V. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

ARTÍCULO 68.- Corresponde al Departamento de Informática ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Establecer las normas, políticas y procedimientos en materia de prestación de servicios de procesamiento electrónico de datos a las unidades administrativas de la CESPE, en apego a la normatividad aplicable;
- II. Desarrollar programas que satisfagan las necesidades de las unidades administrativas de la CESPE con el propósito de obtener información veraz, oportuna y segura que permitan un óptimo aprovechamiento de los recursos;
- III. Diseñar y programar nuevos sistemas de información así como realizar actualizaciones de software y hardware;
- IV. Controlar y supervisar el cierre anual de la información contenida en los servidores;

- V. Establecer normas y vigilar su cumplimiento, respecto a la adquisición, contratación de software o arrendamiento de equipos de cómputo, en apego a la normatividad aplicable, y;
- VI. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

SECCIÓN I DEL DIRECTOR GENERAL

ARTICULO 69.- Se consideran indelegables las siguientes facultades y obligaciones del Director General:

- I. Ejercer el poder general que le otorgue el Consejo de Administración.
- II. Fijar los lineamientos generales de los programas de trabajo y funcionamiento requeridos para lograr los objetivos de la CESPE y dirigir su correcto cumplimiento;
- III. Presentar anualmente ante el Consejo de Administración para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, los proyectos de programa institucional y del programa operativo anual del año siguiente;
- IV. Presentar anualmente ante el Consejo de Administración para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal siguiente;
- V. Presentar para su análisis, discusión y aprobación, en su caso, el proyecto de Reglamento Interno de la CESPE, así como sus modificaciones;
- VI.- Designar a quien supla sus ausencias temporales;
- VII. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, y;
- IX.-Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN II DE LOS SUBDIRECTORES

ARTÍCULO 70.- Los Subdirectores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Informar al Director General de la CESPE sobre el desarrollo de las actividades de las unidades administrativas adscritas, así como resolver previo acuerdo superior, los asuntos especiales que se planteen como resultado de sus funciones;

- II. Preparar los asuntos que sean competencia de los mismos y que deban someterse a la consideración del Consejo de Administración previo acuerdo con el Director General de la CESPE;
- III. Auxiliar al Director General de la CESPE en la tramitación de los asuntos y demás acciones que tengan que desarrollar en cumplimiento de sus funciones;
- IV. Aplicar mecanismos de coordinación y compensación para el debido cumplimiento a los sistemas de documentación, transmisión e intercambio de información;
- V. Proponer al Director General de la CESPE la celebración de bases de coordinación y colaboración con otras dependencias, entidades, instituciones u organismos públicos o privados, con el objeto de facilitar el despacho de los asuntos que le corresponda atender;
- VI. Verificar que la organización, funcionamiento y operación de las unidades administrativas a ellos adscritas, se ajusten a las disposiciones legales y administrativas, así como formular las observaciones e indicaciones derivados de la supervisión, inspección y vigilancia a las mismas unidades;
- VII. Llevar a cabo las demás actividades que dentro del área de su competencia, deriven de las disposiciones legales y administrativas aplicables, y;
- VIII. Las demás que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

SECCIÓN III DE LOS COORDINADORES, GERENTES Y JEFES DE DEPARTAMENTO

ARTÍCULO 71.- Corresponde a los Coordinadores, Gerentes y Jefes de Departamento las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Participar en la elaboración del proyecto del programa anual de actividades a realizar, así como proponer los objetivos y políticas para el cumplimiento del mismo;
- II. Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual de egresos y programas respectivos del departamento, conforme a las normas establecidas;
- III. Planear, programar, organizar, conducir y controlar las actividades encomendadas a las unidades operativas adscritas, de acuerdo con los requerimientos técnicos y administrativos de la función;

- IV. Diseñar, integrar y proponer las normas y lineamientos que regulen la ejecución de acciones aplicables en los sistemas administrativos y procesos de inversión pública;
- V. Cumplir con las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la ejecución de las actividades asignadas en los programas operativos, así como en los asuntos encomendados a su cargo;
- VI. Acordar con el superior inmediato la resolución de los asuntos contemplados en el programa de trabajo, así como los extraordinarios competentes que atiendan bajo su responsabilidad.
- VII. Rendir informes periódicos a su superior inmediato del avance de los programas, actividades y resultados de ejecución asignados a su cargo;
- VIII. Someter a la aprobación de su superior inmediato, los estudios, proyectos e informes elaborados bajo su responsabilidad.
- IX. Organizar, supervisar y evaluar el desempeño de las actividades encomendadas al personal subordinado o comisionado;
- X. Optimizar el aprovechamiento de los recursos asignados para el cumplimiento de los programas a su cargo;
- XI. Coadyuvar en la elaboración y actualización de proyectos de manuales de organización, funciones, procedimientos y servicios, correspondientes a las actividades encomendadas a la coordinación o departamento;
- XII. Proporcionar la información, y en su caso la asesoría técnica en la materia de su competencia, que le sea requerida por las demás unidades administrativas de la CESPE de acuerdo con las políticas establecidas al respecto, y;
- XIII. Las demás facultades y obligaciones que le confieren las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS SUPLENCIAS

ARTÍCULO 72.- Las ausencias temporales del Director General serán suplidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VIII, de la Ley, así como en el artículo 11 fracción III, del Reglamento de la Ley, en relación con el artículo 69 fracción VI de este Reglamento.

ARTÍCULO 73.- Las ausencias temporales de los Subdirectores que no excedan de quince días serán suplidas por quien estos designen, y en aquellas que excedan del tiempo antes citado, su suplente será designado por el Director General.

ARTÍCULO 74.- Las ausencias temporales de los Coordinadores, Gerentes y Jefes de Departamento que no excedan de quince días serán suplidas por quien estos designen, y

X

en aquellas que excedan del tiempo antes citado, su suplente será designado por el Director General.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada, Baja California, publicado en el Periódico Oficial de fecha 30 de septiembre de 1968, Tomo LXXV.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto no se expidan los manuales administrativos que este reglamento menciona, el Director General queda facultado para resolver los asuntos que conforme a dichos manuales se deban regular.

De conformidad con lo dispuesto por la fracción I, del artículo 49 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, imprímase y publíquese el presente Reglamento Interno para su debido cumplimiento y observancia.

Dado en el Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil siete.

GOBERNADOR DEL ESTADO


EUGENIO ELORDUY WALTHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


BERNARDO M. MARTINEZ AGUIRRE

SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO


ARTURO ESPINOZA JARAMILLO

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 27 FRACCION XIV DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y EN EL ARTICULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 8 Y 63 FRACCION II DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, PUBLICA EL SIGUIENTE:

BOLETÍN No.83

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS USUARIOS QUE:

- I.- Para los ajustes de costos de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo al contrato o convenio vigente, los relativos de precios que aparecen en la presente publicación, serán aplicables partir del mes de enero de 2000.
- II. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 63 fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, las Dependencias y Entidades procederán a calcular los relativos de precios de insumos que no se encuentren dentro de los publicados en este boletín, conforme a los precios que investiguen utilizando los lineamientos que expida la Secretaría o utilizando los correspondientes al índice de precios al consumidor que emite el Banco de México.
- III.- Los ajustes se llevarán a cabo con la periodicidad y vigencia de los relativos de precios de insumos para la construcción que sean publicados por esta Secretaría en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

BASE DICIEMBRE 2005 = 100

BOLETIN No.83

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO			
	ENERO/2007	FEBRERO/2007	MARZO/2007
ACCESORIOS Y MATERIAL ELECTRICO			
TABLEROS ELECTRICOS	110.9155	110.9155	110.9155
CENTROS DE CARGA	109.0661	109.0661	109.0661
INTERRUPTORES TERMOMAGNETICOS	108.7336	108.7336	108.7336
APAGADORES	108.1395	108.1395	108.1395
CONTACTOS	88.2353	88.2353	88.2353
LAMPARAS CON GABINETE	107.9772	107.9772	107.9772
CAJAS GALVANIZADAS	107.6923	107.6923	107.6923
FOCOS	100.0000	100.0000	100.0000
TUBOS CONDUIT STEEL	138.9831	138.9831	138.9831
TUBOS CONDUIT PVC	83.8095	83.8095	83.8095
ACERO ESTRUCTURAL			
PLACA DE ACERO	111.2313	111.2313	111.2313
ANGULO DE ACERO	111.2628	111.2628	111.2628
SOLERA DE ACERO	95.7328	95.7328	95.7328
CANAL MONTEN	97.7526	97.7526	97.7526
PERFIL ESTRUCTURAL	116.4504	116.4504	116.4504
TUBO DE FIERRO NEGRO	107.5033	107.5033	107.5033
POLIN CANAL MT	105.5560	105.5560	105.5560
TUBULARES	104.6150	104.6150	105.9995
SOLDAOURAS	121.0697	121.0697	121.0697
OXIGENO	107.7446	107.7446	107.7446
ACETILENO	115.2966	115.2966	115.2966
ACEROS DE REFUERZO			
VARILLA CORRUGADA	125.0000	125.0000	130.0100
ALAMBRO DE 1/4"	126.4871	126.4871	126.4871
ALAMBRE RECOCIDO	104.9360	104.9360	111.0603
VARILLA LISA	128.3157	128.3157	128.3157
AGLOMERADOS Y AISLANTES			
CARTON DE YESO	110.6667	110.6667	110.6667
CELOTEX	96.1538	96.1538	96.1538
PETATILLO	72.0430	72.0430	72.0430
POLIESTIRENO	86.3636	86.3636	86.3636
AISLANTES DE FIBRA DE VIDRIO	109.1111	109.1111	109.1111
MALLA DE REFUERZO DE FIBRA DE VIDRIO	88.2400	88.2400	88.2400
AGREGADOS PETREOS			
ARENA	113.3333	113.3333	113.3333
GRAVAS	113.6364	113.6364	113.6364
MATERIAL EN GREÑA	100.0000	100.0000	100.0000
LIMO	100.0000	100.0000	100.0000
TUCURIGUAY	100.0000	100.0000	100.0000
MATERIAL PETREO PARA BASE	100.0000	100.0000	100.0000
MATERIAL PETREO PARA CARPETA	100.0000	100.0000	100.0000
GRAVILLA (SELLO DE 3/8")	100.0000	100.0000	100.0000

BOLETIN No.83

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO			
	ENERO/2007	FEBRERO/2007	MARZO/2007
AGLUTINANTES			
CEMENTO PORTLAND	113.1313	113.1313	113.1313
CAL HIDRA	96.5909	96.5909	96.5909
YESO	91.3580	91.3580	91.3580
CEMENTO MORTAR	105.2632	105.2632	111.5288
CEMENTO BLANCO	110.1064	110.1064	110.1064
ADITIVOS Y PEGAMENTOS			
ADITIVOS PARA CONCRETOS Y MORTEROS	100.0000	100.0000	104.4444
COLOR PARA CEMENTO	90.6250	90.6250	90.6250
PEGAMENTOS	101.0601	101.0601	101.0601
SILICON	94.7368	94.7368	94.7368
ALUMINIO Y VIDRIO			
CANCELERIA DE ALUMINIO	126.5110	127.2240	125.2086
VIDRIO	146.4997	146.4997	159.4526
ASFALTOS			
CEMENTO ASFALTICO	115.8997	116.2331	117.0040
ASFALTOS REBAJADOS	115.8997	116.2331	117.0040
ADITIVO ASFALTICO	115.8997	116.2331	117.0040
AZULEJOS Y PISOS			
AZULEJOS	107.1064	107.1064	107.1064
LOSETAS	107.1064	107.1064	107.1064
LOSETA VINILICA	108.0000	108.0000	108.0000
ZOGLIO VINILICO	106.9231	106.9231	106.9231
BLOCKS DE CONCRETO			
BLOCK DE CONCRETO 15 X 20 X 40 CM.	109.0909	109.0909	109.0909
BLOCK DALA 15 X 20 X 40	109.3023	109.3023	109.3023
ADOQUIN DE CONCRETO	135.8491	135.8491	135.8491
CELOSIA DE CONCRETO	161.8333	161.8333	161.8333
CERRAJERIA			
BISAGRAS	115.2174	115.2174	115.2174
CHAPAS	112.7168	112.7168	112.7168
AMORTIGUADOR PARA PUERTA	143.0693	143.0693	111.3861
CONCRETOS PREMEZCLADOS			
CONCRETO PRMEZCLADO NORMAL	100.0000	100.0000	101.3999
CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEABLE	100.0000	100.0000	101.4000
CONDUCTORES DE COBRE			
ALAMBRE DE COBRE	162.5000	162.5000	162.5000
CABLE DE COBRE	148.2759	148.2759	148.2759
COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
DIESEL	120.7673	113.7961	117.7534
GASOLINA	103.4259	103.4259	103.4259
ACEITES LUBRICANTES	100.0000	107.0296	107.0296

BOLETIN No.83

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

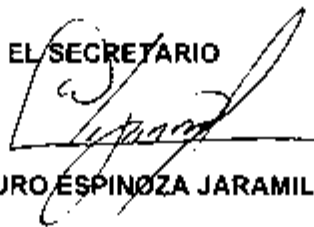
CONCEPTO			
	ENERO/2007	FEBRERO/2007	MARZO/2007
MADERAS Y CLAVOS			
BARROTE DE MADERA DE PINO	106.4815	106.4815	106.4815
MOLDURA DE MADERA DE PINO	100.0000	100.0000	100.0000
TRIPLAY DE CAOBA	113.1579	113.1579	113.1579
TRIPLAY DE PINO	93.7931	93.7931	93.7931
CLAVOS	87.5000	87.5000	87.5000
MUEBLES Y ACCESORIOS PARA BAÑO			
SANITARIO	149.8947	149.8947	149.8947
MINGITORIO	100.7500	100.7500	100.7500
ACCESORIOS PARA BAÑO	101.2617	101.2617	101.2617
LAVABO	125.1718	125.1718	151.7399
LLAVES DE BRONCE	167.1709	167.1709	168.7955
LLAVES MEZCLADORAS	124.8343	124.8343	124.8343
FLUXOMETROS	108.9500	108.9500	108.9500
COLADERAS	101.8750	101.8750	101.8750
MATERIAL ALUMBRADO PUBLICO			
ARBOTANTE METALICO	127.5568	127.5568	127.5568
CRUCETA DE MADERA	108.0968	108.0968	108.0968
CRUCETA GALVANIZADA	108.0947	108.0947	108.0947
LUMINARIA VSAP COMPLETA	134.9815	134.9815	134.9815
POSTE CONCRETO	108.0954	108.0954	108.0954
POSTE DE MADERA	108.0965	108.0965	108.0965
TRANSFORMADORES	142.3509	142.3509	142.3509
MALLAS Y LAMINAS			
MALLA ELECTROSOLDADA	143.5113	143.5113	158.1057
LAMINA DE ACERO	126.5672	126.5672	126.5672
LAMINA GALVANIZADA R-72	125.5561	125.5561	125.5561
LATILLA METALICA	93.5333	93.5333	93.5333
MALLA CICLONICA	81.3986	81.3986	81.3986
POSTES Y CANALETAS GALVANIZADAS	87.0647	87.0647	87.0647
MATERIAL PARA IMPERMEABILIZAR			
BREA	115.2174	115.2174	115.2174
CARTON ARENADO No. 90	103.0151	103.0151	103.0151
CARTON NEGRO No. 40	103.2558	103.2558	103.2558
PIEZAS ESPECIALES DE FO. FO.			
VALVULAS DE COMPUERTA	104.5513	104.5513	104.5513
CONEXIONES BRIDADAS (TEE, CRUZ, RED.)	104.0834	104.0834	104.0834
TORNILLOS DE CABEZA HEXAGONAL	107.5766	107.5766	107.5766
BROCALES	102.7397	102.7397	102.7397
EMPAQUES DE NEOPRENO	114.8051	114.8051	114.8051

BOLETIN No.83

RELATIVOS DE PRECIOS DE INSUMOS PARA LA CONSTRUCCION

CONCEPTO	ENERO/2007	FEBRERO/2007	MARZO/2007
PINTURAS Y ESMALTES			
PINTURA ELASTOMERICA	96 2704	96 2704	96 2704
PINTURA ESMALTE	108 5493	108 5493	108 5493
PINTURA VINILICA	101 4744	101 4744	101 4744
BARNICES	105 1453	105 1453	105 1453
TUBERIA Y CONEXIONES DE COBRE			
TUBERIA DE COBRE	179.5942	184 2650	184 2650
CONEXIONES DE COBRE	100.8671	101 1561	101 1561
TUBERIAS Y CONEXIONES DE PVC Y ABS			
TUBERIA PVC C-900 Y ACCESORIOS	73 8145	73 8145	73 8979
TUBERIA PVC PERMALOCK. ULTRARIB Y ACCESORIOS	73 8145	73 8145	73 8979
TUBERIA PVC SDR-35 Y ACCESORIOS	73 8145	73 8145	73 8979
TUBERIAS Y CONEXIONES PVC CED.40	101.6936	128 0032	128 0032
TUBERIAS ABS	140.6524	135.4124	143 6110
CONEXIONES ABS	123.4201	148 6989	149.4424
MATERIALES DIVERSOS			
LADRILLO DE BARRO	100 0000	100 0000	100 0000
LADRILLO SOLIDO LISO O PERFORADO	100.0000	100.0000	100 0000
MANO DE OBRA EN GENERAL			
MANO DE OBRA	108 0556	108 0556	108.0556
MAQUINARIA PESADA CONSTRUCCION			
MAQUINARIA PESADA P/ LA IND. DE LA CONSTRUCCION	102.8591	103 3687	104 5480
EQUIPO MENOR PARA CONSTRUCCION			
EQUIPO MENOR PARA CONSTRUCCION	113 8087	113 9828	123 0714
NEUMATICOS PARA MAQUINARIA			
NEUMATICOS PARA MAQUINARIA	112 6957	112 7049	112.7264

EL SECRETARIO



ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
CONVOCATORIA PÚBLICA No. BC-MXL-CESPM-07-03**



EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA Y LOS ARTÍCULOS 1, 3, 24, 33, 34 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, A FIN DE QUE TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES INTERESADAS Y QUE ESTÉN EN POSIBILIDADES DE EJECUTAR LOS TRABAJOS REQUERIDOS, SE INSCRIBAN EN LA LICITACIÓN QUE SE CORRESPONDA Y EN SU MOMENTO, PRESENTEN LA PROPOSICIÓN CORRESPONDIENTE; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY DE LA MATERIA, SE INFORMA LO SIGUIENTE:

ORIGEN DE LOS RECURSOS: DEL PRESUPUESTO APROBADO AL ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2007, MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN No. UP-OA-118/07 Y No. UP-OA-119/07 AMBOS DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2007, EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO.

TIPO DE CONTRATOS: SERÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

1) No. 068-ICAN-01/07-ZIX "CONSTRUCCIÓN DE LINEA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE 38 CMS. (15") DE DIÁMETRO, PARA ELIMINAR CBAR ESTACION COAHUILA (KM. 57), EN EL VALLE DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

FECHAS/HORAS LICITACIÓN No.	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHAS PROBABLES DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
068-ICAN-01/07-ZIX	30-ABRIL-2007 08:30 HRS.	30-ABRIL-2007 17:30 HRS.	07-MAYO-2007 12:00 HRS.	21-MAYO-2007 24-JULIO-2007 65 D.N.	\$ 665,000.00 M.N.

2) No. 069-ICAN-02/07-ZVI "CONSTRUCCIÓN DE COLECTOR DE ALCANTARILLADO PLUVIAL DE 91 CMS (36") DE DIÁMETRO, DESDE BULEVARD LAZARO CARDENAS HASTA ENTRONCAR A COLECTOR VILLA BONITA (POR CALLE ROBERTO MONTENEGRO), EN MEXICALI, BAJA CALIFORNIA"

FECHAS/HORAS LICITACIÓN No.	VISITA DE OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS	FECHAS PROBABLES DE INICIO Y TERMINACIÓN	CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO
069-ICAN-02/07-ZVI	30-ABRIL-2007 09:00 HRS.	30-ABRIL-2007 14:00 HRS.	07-MAYO-2007 14:00 HRS.	21-MAYO-2007 29-JULIO-2007 70 D.N.	\$ 1'250,000.00 M.N.

LOS INTERESADOS PODRÁN SOLICITAR SU CALIFICACIÓN AL PROCEDIMIENTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS, UBICADA EN CALLE RÍO SINALOA Y AV. GUSTAVO GARMENDIA S/N, COLONIA VALLARTA, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HORAS A 19:00 HRS. Y SABADOS DE 09:00 HRS. A 13:00 HRS, SOLO A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y HASTA DIEZ DÍAS NATURALES PREVIOS AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA LICITADA, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR NINGUNA PARTE DE LA MISMA. ANTECIPLO: SE OTORGARÁ EL 30% (TREINTA POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL CONTRATADO PARA QUE EL CONTRATISTA REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIE LOS TRABAJOS Y PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y DEMAS INSUMOS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

1. EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE VERIFICARÁ QUE LAS MISMAS INCLUYAN LA INFORMACION, DOCUMENTOS Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LA FALTA DE ALGUNO DE ELLOS SERÁ MOTIVO PARA RECHAZAR LA PROPUESTA.

2. QUE EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN SEA FACTIBLE DE REALIZAR DENTRO DEL PLAZO SOLICITADO, CON LOS RECURSOS CONSIDERADOS POR EL LICITANTE Y QUE LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD DE LOS MATERIALES SEAN LAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

3. HECHA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A AQUEL CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE POR SER REMUNERATIVA EN SU CONJUNTO Y EN SUS PARTES, Y REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS EN LAS BASES Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

4. SI RESULTARE QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SON SOLVENTES POR SATISFACER TODOS LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA.

TIPO DE LICITACIÓN E IDIOMA: LOS CONCURSOS SON INVARIABEMENTE ESTATAL Y LAS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL Y CON IMPORTES EN MONEDA NACIONAL (\$ M.N.).

ETAPA DE CALIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE BASES

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN, RESOLVERÁ SI EL INTERESADO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA QUE PUEDA CONSIDERARSE CALIFICADO Y POR LO TANTO, PROCEDA A LA COMPRA DE LAS BASES, DEBERÁ PRESENTAR UN EXPEDIENTE POR LICITACIÓN.

1. SOLICITUD POR ESCRITO INDICANDO EL NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DE LA LICITACIÓN, DIRIGIDA AL DIRECTOR GENERAL C.P. CARLOS FLORES VÁSQUEZ, CON COPIA AL SUBDIRECTOR DE OBRAS, ING. ANSELMO RUIZ RODRIGUEZ.

2. REGISTRO ACTUALIZADO DEL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, Y CONTAR CON LA ESPECIALIDAD: No. 154 DEL CATALOGO DE ESPECIALIDADES PARA CUALQUIERA DE LAS DOS LICITACIONES.

3. TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA, SUS MODIFICACIONES, O EN SU CASO, SEGÚN SEA SU NATURALEZA JURÍDICA; EN EL CASO DE PERSONA FÍSICA PRESENTAR ACTA DE NACIMIENTO Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, EL O LOS TESTIMONIOS DEBERÁN SER NOTARIADOS Y COPIAS LEGIBLES.

4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPROBE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS Y MAGNITUD DE LOS TRABAJOS Y DEMAS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS, PARA LA MISMA:

a) LA CAPACIDAD TÉCNICA PODRÁ ACREDITARLA:

- CON LA EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES DEL PROPIO INTERESADO O POR LA DEL PERSONAL TÉCNICO QUE EN SU CASO, ESTARÁ ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA O POR LA EMPRESA CON LA QUE SE TENGA CELEBRADO UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN, (COPIA DE CONTRATOS Y ACTAS DE RECEPCIÓN DE OBRAS), EN CUALQUIERA DE LOS DOS CASOS ADEMÁS, DEBERA PRESENTAR CUANDO MENOS UN CONTRATO CON UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL DE LA OBRA LICITADA, LO ANTERIOR QUE ESTE REALIZADO DENTRO DEL PERIODO DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

b) LA CAPACIDAD FINANCIERA PODRÁ SER DEMOSTRADA Y SUMADA EN EL CASO DE EMPRESAS QUE PRESENTEN UNA PROPOSICIÓN CONJUNTAMENTE, CON EL CAPITAL CONTABLE DE LAS DECLARACIONES FISCALES DEL EJERCICIO ANTERIOR O LOS ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS, FIRMADOS POR CONTADOR AUDITOR, AJENO A ELLAS, (AUTORIZADO POR LA SHCP PARA REALIZAR AUDITORIAS Y SU COMPROBACIÓN) EL CAPITAL CONTABLE MÍNIMO REQUERIDO ES EL SEÑALADO EN EL CUADRO RESPECTIVO.

5. DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

EN EL CASO DE QUE EL INTERESADO SEA CALIFICADO COMO APTO PARA LA INSCRIPCIÓN RESPECTIVA, LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, LE ENTREGARÁ LAS BASES DE LA LICITACIÓN EL MISMO DÍA EN QUE EL INTERESADO EXHIBA EL COMPROBANTE QUE AMPARE EL PAGO DE \$500.00 M.N. (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) PARA CADA LICITACIÓN.

LOS RECIBOS SE ENTREGARÁN EN LA OFICINA DE LICITACIÓN Y CONTRATOS DE LA SUBDIRECCIÓN DE OBRAS, UBICADA EN CALLE RÍO SINALOA Y AV. GUSTAVO GARMENDIA S/N, COLONIA VALLARTA, DE LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA DE LUNES A VIERNES DE 08:00 HORAS A 19:00 HRS. Y SÁBADOS DE 09:00 HRS. A 13:00 HRS. PARA INFORMACIÓN COMUNICARSE A LOS TEL. 564-19-00; 564-19-62 EXT. 2116

EL PAGO DE LAS BASES PODRÁ SER EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI, CON CARGO A UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO AUTORIZADA PARA OPERAR EN LA CIUDAD DE MEXICALI, B. C., EN LAS CAJAS RECAUDADORAS DE CESP.M.

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 37 FRACC. V DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESDO. DE B. C., SÓLO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS PARA PRECALIFICACIÓN HASTA DIEZ DÍAS NATURALES PREVIOS A LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES. EN EL SUPUESTO DE QUE NO SATISFAGA ESTOS REQUISITOS, SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO FUNDANDO Y MOTIVANDO LA RAZÓN DE LA NEGATIVA

LOS DOCUMENTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE SÓLO DEBERÁN SER PRESENTADOS EN ESTA ETAPA.

TODO LO NO PREVISTO EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SERÁ SUBSANADO APLICANDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SU REGLAMENTO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, Y EN CASO DE INSUFICIENCIA, LAS DISPOSICIONES DE DERECHO PÚBLICO Y LOS PRINCIPIOS DE DERECHO ADMINISTRATIVO QUE POR SU NATURALEZA SEAN APLICABLES

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A 20 DE ABRIL DE 2007
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI

C.P. CARLOS FLORES VÁSQUEZ
DIRECTOR GENERAL



COMISIÓN ESTATAL
DE SERVICIOS PÚBLICOS
DE MEXICALI

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006



A C T I V O

ACTIVO CIRCULANTE	31-Dic-2005	%	31-Dic-06	%
Efectivo N-1 e Ingresos Temporales N-10-11	10,237,584	0.2%	12,012,894	0.2%
Cuentas por Cobrar N-5, 12	197,371,322	4.2%	165,043,038	2.4%
Cuentas por Cobrar N-5, 12	117,753,847	2.0%	177,054,231	2.6%
Cuentas Corrientes	28,775,781	0.4%	35,334,814	0.5%
Cuentas Venidas	129,327,157	2.2%	139,682,015	2.1%
Cartera Pequeña	418,881,384	7.1%	481,238,743	7.3%
Sumas	579,754,332	8.8%	686,284,698	9.8%
Extinción de Cuentas Incoables	293,366,775	5.0%	245,217,754	3.1%
	281,987,557	4.4%	329,851,842	4.7%
Deudas por Obros y Servicios N-13	135,687,061	2.3%	142,858,787	2.2%
Deudores por Aguas Residuales Funcionarios y Empleados	708,738	0.0%	1,073,837	0.0%
Deudores Diferos N-14	64,233	0.0%	45,188	0.0%
	62,109,687	1.1%	76,712,388	1.2%
	188,452,819	3.4%	228,734,386	3.4%
IVA Acreditado N-7	117,118,580	2.0%	70,364,215	1.0%
Ingresos de Materias N-10, 15	28,956,287	0.4%	29,598,858	0.4%
Pagos Anticipados N-4	60,206,980	0.9%	27,171,436	0.4%
Suma del Activo Circulante	784,423,596	13.9%	854,283,730	12.8%
NO CIRCULANTE:				
INMUEBLES Y EQUIPOS N-15				
Terrenos y Edificios	261,582,939	4.4%	262,181,075	3.8%
Maquinaria y Equipo	483,874,843	3.1%	486,573,895	7.0%
Inversión en Infraestructura	5,918,812,808	21.3%	3,206,728,801	51.0%
Suma de Activo Fijo	3,480,098,590	28.1%	3,955,000,941	58.4%
Actualización	5,222,711,318	54.1%	3,405,980,179	50.2%
Depreciación	-1,811,469,448	-2.4%	-1,848,531,089	-2.7%
Activo Fijo Neto	9,891,347,437	88.5%	5,869,829,673	87.5%
OTROS ACTIVOS N-11	7,224,488	0.0%	1,658,148	0.0%
Suma de los Circulantes	8,092,625,822	86.3%	8,819,547,817	97.1%
Suma del Activo	8,884,649,448	100.0%	8,784,851,573	100.0%

P A S I V O

PASIVO CIRCULANTE	31-Dic-2005		31-Dic-06	
Proveedores N-11	19,305,586	0.3%	34,251,095	0.5%
Acreedores Diferos	6,882,331	0.1%	5,088,857	0.0%
Impuestos y Cuentas por Pagar	6,215,821	0.1%	7,187,847	0.1%
Cuentas por Pagar	13,242,184	0.2%	14,096,223	0.2%
	45,471,447	0.6%	60,624,022	0.7%
Obligaciones Bancarias N-16	8,478,373	0.1%	26,247,232	1.1%
Amparo de Usuarios N-26	15,984,548	0.2%	39,215,108	0.5%
Suma del Pasivo Circulante	67,984,347	1.2%	126,112,350	1.7%
PASIVO A LARGO PLAZO				
Obligaciones Bancarias N-21	454,094,033	18.5%	1,024,801,293	13.2%
Suma del Pasivo a Largo Plazo	454,094,033	18.5%	1,024,801,293	13.2%
OTROS PASIVOS				
Comisión Nacional del Agua N-22	74,018,584	1.2%	0	0.0%
Primas de Antigüedad N-23	43,880,878	0.8%	67,452,143	0.8%
Depositos en garantía n-24	135,251	0.0%	172,125	0.0%
Suma Otros Pasivos	118,034,713	2.2%	67,624,268	0.8%
Suma del Pasivo	1,157,061,270	18.2%	1,296,413,421	18.7%
PATRIMONIO N-25				
Primitivo	4,399,398,014	74.1%	4,970,466,572	73.3%
Resultado de Ejercicios Ant	271,432,438	4.8%	607,328,931	8.4%
Resultado del Ejercicio	49,288,876	1.0%	120,317,458	2.3%
Suma del Patrimonio	4,719,119,328	80.3%	5,488,102,951	81.3%
Suma Pasivo y Patrimonio	5,884,649,448	100.0%	5,784,851,573	100.0%

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006



Conceptos	Octubre	Noviembre	Diciembre	Variación
INGRESOS				
Facturación de Agua	63,714,230	58,474,810	17,249,720	
Reserva de Agua residual tratada	-	-	-	
Reserva de agua residual sin tratar	-	-	-	
Agua Residual tratada	828,410	747,214	188,188	
Agua Residual sin tratar	245,308	254,581	150,718	
Agua residual tratada entregada	8,335	1,787	(688)	
Derechos de conexión	4,278,707	19,867,456	14,526,751	
Servicio Domiciliario	1,143,374	278,332	(388,043)	
Ingresos Brutos	71,178,064	79,323,898	67,770,009	
Descuentos y Exenciones	28	(5,357,430)	(14,828,474)	(15,486,041)
Ingresos Netos	71,178,064	73,966,468	52,941,535	(8,889,835)
EGRESOS				
Costo de Producción agua potable	11,017,743	19,412,678	8,394,833	
Costo de Distribución agua potable	5,498,884	22,389,078	28,712,414	
Costo de Operación	6,274,843	14,863,802	8,541,159	
Costo de Resaleo de agua residual	5,030,884	24,730,283	19,644,315	
Costo de Tratamiento de Agua Residual	1,171,067	6,221,853	2,750,308	
Total Costos Operación	29,093,061	87,617,694	65,083,429	
Excedente de Gestión Bruta	42,085,003	(13,651,226)	(12,141,894)	
Total Cuentas Administrativas	50	8,486,888	23,038,864	13,570,895
Excedente o Déficit de Operación	42,085,003	(5,164,948)	(35,180,758)	(89,381,197)
Deudas Financieras	31	4,653,144	4,594,043	(59,101)
Productos Financieros	32	3,143,430	5,508,189	2,364,759
Otros Gastos	33	488,417	498,437	-
Otros Ingresos	34	1,056,395	351,076	(705,319)
Resultado antes del I.P.A.L.	47,722,385	(1,060,512)	(19,780,346)	(18,402,987)
Resultado de Prestación de Servicios	47,722,385	(1,060,512)	(19,780,346)	(18,402,987)
Extinción de Cuentas Incoables	3,746,301	3,746,301	5,840,577	

Oct-2006	Acum 2006	Variación
874,533,450	728,790,873	50,237,025
1,085,817	1,085,817	-
2,084,792	2,084,792	-
10,975,508	12,090,987	1,115,331
2,962,480	3,234,358	271,868
-	61,344	61,344
20,943,133	62,818,448	31,875,315
6,690,395	16,842,489	10,152,094
737,055,833	821,580,718	84,524,885
(25,472,974)	(15,078,467)	(10,394,507)
811,582,859	746,490,651	65,088,207
136,308,103	438,421,400	218,247
105,478,808	93,065,118	(12,411,733)
31,462,548	80,904,737	(49,442,189)
103,533,736	81,748,086	(21,785,650)
18,021,546	18,862,217	840,671
492,210,833	611,022,040	(81,188,793)
228,384,006	336,467,081	107,127,085
125,359,745	138,372,444	11,017,699
102,024,261	198,109,647	89,105,386
49,493,430	78,921,404	27,428,114
48,868,413	48,318,885	(549,528)
8,290,333	5,997,000	(2,293,333)
9,292,018	8,513,425	(778,593)
108,133,887	171,864,403	63,732,516
(27,709)	(120,495)	81,844
44,860,337	56,820,009	11,959,672

YOLANDA ARIAS CERVANTES
 JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

OSCAR AMAYA RABAGO
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CARLOS FLORES VAQUERO
 DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS
DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006



Origen de los Recursos	Importe	%	Aplicación de los Recursos	Importe	%
Pagamentos			Costos y gastos de operación y mantenimiento:		
Aportaciones	180 340 788	8.19%	Costo de producción de agua potable	136 421 480	7.48%
Revolución de cuentas	411 130 280	22.17%	Costo de distribución de agua potable	89 089 518	5.10%
Remolinos de J. Anterior	78 838 857	4.12%	Costo de electrificación	30 808 731	1.67%
Sumas	547 207 715	35.50%	Costo de recolección de agua residual	31 780 089	1.68%
Ingresos propios:			Costo de tratamiento de agua residual	16 882 217	0.91%
Facturación de agua	878 252 361	37.25%	Costos administrativos	142 334 444	7.80%
Otros ingresos facturados	87 236 280	3.46%	Cuentas financieras	78 821 604	4.27%
Productos financieros	46 319 969	2.54%	Programa agua limpia	1 036 359	0.06%
Otros ingresos	9 589 188	0.53%	Exposición para cuentas crediticias	50 820 809	2.77%
Sumas	957 408 956	43.68%	Sumas	581 887 278	31.27%
Obligaciones financieras	134 540 128	7.38%	Deudores por consumo de agua	38 060 332	2.14%
Anticipo de sueldos	25 350 780	1.38%	Deudores con OSESA y Semovis	13 312 132	0.73%
Cuentas por pagar	16 013 850	0.89%	Deudores por aguas residuales	325 818	0.02%
Fondo de contingencia	8 581 502	0.47%	Deudores diversos	17 811 488	0.97%
Depositos de garantía	11 774	0.00%	Impagado en materiales	54 292	0.00%
Funcionarios y empleados	31 083	0.00%	Acopio agua	817 341 294	44.79%
IVA Anticipo	48 782 985	2.58%	C.N.A. construcción de derechos	16 215 568	1.88%
Anticipo otorgados	23 037 841	1.26%	Sumas	985 647 864	52.07%
Depositos en garantía	318 342	0.02%	Saldo final en caja y bancos	177 094 283	9.70%
Sumas	298 088 426	14.07%	Total	1 824 548 843	100.00%
Saldo inicial en caja y bancos	137 753 847	6.45%	Total	1 824 548 843	100.00%
Total	1 824 548 843	100.00%			

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
ESTADO DE VARIACIÓN PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006



Aportación Inicial	88,985	88,985	-	1	0.00%
Aportaciones internacionales (N.A)	308 551,040	318 983,047	10 432,007	2	5.80%
Aportación Estatal	87 038,924	87 038,924	-	3	1.58%
Aportación Federal (N.B)	799,731,696	885,880,115	86,148,419	6	18.11%
Aportación Municipal	3,845,608	3,845,608	-	5	0.07%
Aportación Fidum	40,880,344	40,880,344	-	8	0.74%
Aportación Particulares	365,937,377	434,235,588	68,298,211	8	7.00%
Otras Aportaciones	22,964,680	18,438,648	(4,526,032)	7	-0.54%
Donación Equipo (C.L.L.A)	8,474,114	8,474,114	-	7	0.12%
Revaluación de Activo Fijo	2,783,062,118	2,174,762,408	(608,300,710)	6	-57.74%
Diferencia Saldos Contables/Comerciales	14,330,777	14,330,777	-	9	0.26%
Resultados Ejercicios Anteriores a 1995	(37,654,061)	(37 413 246)	240 815	9	-0.84%
Resultados Ejercicios Anteriores 1995	(91,055,139)	(91 062 842)	(7 703)	9	-1.86%
Resultados Ejercicios Anteriores 1997	(27,648,823)	(27 210 303)	438 520	9	-0.48%
Resultados Ejercicios Anteriores 1998	(20 968,859)	(2 700,307)	17 268 552	9	-0.07%
Resultados Ejercicios Anteriores 1999	(19 591,466)	(1 010 869)	18 580 597	9	-0.02%
Resultados Ejercicios Anteriores 2000	19 705,057	49 627 123	29 922 066	9	0.74%
Resultados Ejercicios Anteriores 2001	42 138 016	84 578 901	42 440 885	9	1.17%
Resultados Ejercicios Anteriores 2002	155,881 946	196 085 845	201 719	9	2.84%
Resultados Ejercicios Anteriores 2003	147 355 830	148 405 127	1 049 297	9	2.70%
Resultados Ejercicios Anteriores 2004	125 172 074	125 194 100	(22 026)	9	-0.02%
Resultados Ejercicios Anteriores 2005	-	54 974 086	54 974 086	9	1.00%
Premio de Antigüedad Diferencial	(37 114 634)	(37 118 634)	(4 000)	10	-0.86%
Actualización de Inventarios	617 483	617 483	-	11	0.01%
Excedente Ingresos/Errogos	60 358,834	120 542,855	60 184,021	12	2.19%
Total Patrimonio	1 074 188 173	1 074 188 173	-	-	-

YOLANDA ARIAS CERVANTES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS

OSCAR AMAYA RABADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

CARLOS FLORÁN RAMÍREZ
DIRECTOR GENERAL

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI
ANÁLISIS DEL PASIVO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS S.N.C.
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006



DESCRIPCIÓN	MONTO INVERSIÓN	MONTO AMORTIZACIÓN	SALDO POR AMORTIZAR	COSTO DEL UD'S	MONTO EN UD'S
RESUMEN CREDITOS DE 1996 (UN SOLO CREDITO UD'S) CR-80340031-8	74,646,595	62,870,121	11,776,475	3.788954	3,106,107
RESUMEN CREDITOS DEL 2001 (*) (UN SOLO CREDITO UD'S) CR-8061	1,037,876,815		1,037,876,815	3.788954	273,921,725
PASIVO POR REALIZAR (FONDO DE GARANTIA)	51,490,127		51,490,127	3.788954	13,589,562
TOTAL ADEUDO CON BANOBRAS	1,164,013,637	62,870,121	1,101,143,517		290,619,394

(*) Crédito en periodo de depreciación
(*) Empezó su amortización a partir del 20 de Marzo del 2007
(*) Tipo de cambio de UD'S al 31 de Diciembre del 2006 son 1.78854

Integración del Pasivo	Paquete 0 (Ud's)	Paquete 1 (Ud's)	Paquete 2 (Ud's)	Paquete 3 (Ud's)	Paquete 4 (Ud's)	Total Ud's
Comisiones (Cartera de Crédito)	43,798	50,091	62,493	51,539	123,737	331,658
Disposiciones	37,077,860	38,074,498	45,561,810	33,518,923	89,830,891	249,061,513
Intereses		10,572,940	5,073,283			15,646,223
Deposiciones por Reaeraz (1)			359,450	2,037,378	2,245,503	4,642,331
Fondo de Garantía (2)						13,589,562
Actualización de Ud's						
Total Paquete	37,121,478	48,647,530	68,298,836	35,606,840	92,200,041	287,811,285
Hasta Disposición No	81	30	33	23	36	

Pagos efectuados con recursos propios del 31 de diciembre del 2001 al 31 de Diciembre de 2006

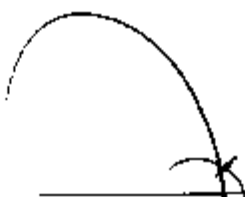
Comisiones - Interés - Depreciación					
Intereses (periodo depreciación)					
I.V.A.	12,746,087	2,773,230	2,958,196	50,833	358,435
Total Recurso Propio en \$ M.					

Estado del Crédito Japonés	Tipo de cambio de Yen a Ud's	Importe Yen	Porcentaje
Linea de Crédito No. 3782 (ANTES 8041)		13,164,444,808	
(-) Eliminación según Convenio no. 4		731,488,808	
TOTAL		12,432,956,000	100%
Disposiciones		8,872,302,294	
Disposiciones en trámite		190,350,897	
Total Disposiciones		9,062,653,191	81.08
Saldo por Deponear (Yenes)		2,370,302,809	18.92
Saldo por Deponear (Pesos)	0.091	209,473,541.00	
Saldo por Deponear (Dólares)	118.50969	18,281,049.24	

Notas:
1 - Fabricaciones por estancia de obra en proceso de liquidación de Remesas al Contratista
2 - Fondo de Garantía que será reintegrado al Contratista con recursos del Crédito Japonés
3 - Tipo de cambio al 31 de Diciembre del 2006 UD'S 1.78854


YOLANDA ARIAS CERVANTES
JEFE DEL DEPTO. DE RECURSOS FINANCIEROS


OSCAR AMAYA RABAGO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO


CARLOS FLORES VASQUEZ
DIRECTOR GENERAL

C.E.S.P.M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA: TOTAL CESPM



CONCEPTO	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
		Aumentos	Disminuciones				
SALDO INICIAL BANCOS	63,329,101.98	54,424,844.75		317,753,948.77	117,753,548.77	0.00	100%
MAS ENTRADAS							
INGRESOS PRESUPUESTALES							
PROPIOS	661,142,152.75	18,568,159.06	48,670,876.88	631,039,632.93	641,572,414.23	-10,532,761.30	-2%
POR INVERSIÓN EN OBRA	281,701,684.76	18,279,747.87	0.00	279,961,432.44	131,250,557.93	148,730,780.51	53%
POR FINANCIAMIENTO	331,726,681.81	0.00	0.00	331,726,681.91	142,568,873.98	189,137,807.93	57%
INGRESOS DE TERCEROS	0.00	673,953.15	0.00	673,953.15	673,953.15	0.00	100%
OTROS INGRESOS	37,362,316.37	45,445,451.38	7,427,890.59	75,370,077.14	157,209,504.97	-81,838,427.83	-109%
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	1,291,922,835.82	82,967,311.24	56,098,369.47	1,318,791,777.58	1,073,295,398.78	245,498,379.32	19%
OTRAS ENTRADAS							
CONVENIO DE COLABORACION	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	42,000,000.00	28,000,000.00	40%
EJERCICIOS ANTERIORES	0.00	21,753,000.36	0.00	21,753,000.36	10,106,297.37	11,646,702.99	54%
SUMAN LAS ENTRADAS	1,291,922,835.82	174,720,311.60	56,098,369.47	1,410,544,777.94	1,125,400,696.87	285,144,382.07	20%
DISPONIBILIDAD	1,335,251,937.80	229,146,156.38	56,098,369.47	1,328,298,724.71	1,243,154,642.80	85,144,082.31	19%
MENOS SALIDAS							
EGRESOS PRESUPUESTALES							
SERVICIOS PERSONALES	294,825,311.18	30,552,612.29	23,761,629.86	301,616,293.61	293,909,376.47	7,706,917.14	3%
MATERIALES Y SUMINISTROS	59,413,230.17	5,532,442.19	2,099,723.42	63,945,048.91	56,370,467.98	7,574,580.93	12%
SERVICIOS GENERALES	135,785,051.51	25,522,164.75	31,244,525.09	122,062,613.57	124,373,617.96	-2,310,964.39	-2%
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSF	6,002,003.52	0.00	45,000.00	5,957,003.52	5,957,003.52	0.00	0%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	35,981,878.20	12,061,084.55	20,892,054.56	27,350,878.20	18,378,729.60	9,002,148.60	40%
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	618,778,424.99	143,584,035.30	81,777,463.84	680,585,056.44	286,834,065.00	393,750,991.44	58%
PROG. NO PROGRAMABLES Y OTRAS	86,504,550.83	5,435,630.55	36,388,671.00	55,661,510.38	40,119,323.37	15,542,187.01	28%
DEUDA PÚBLICA (incluye intereses)	60,522,320.31	300,000.00	23,300,000.00	37,522,320.31	36,678,126.12	844,194.19	2%
PROVEEDORES Y ACREEDORES	19,306,292.00	0.00	5,219,559.00	13,086,733.00	13,071,350.24	5,382.76	0%
CONVENIO DE COLABORACION	0.00	70,000,000.00	0.00	70,000,000.00	70,000,000.00	0.00	0%
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	1,321,211,163.10	291,987,993.58	225,508,704.76	1,387,890,457.63	943,640,962.14	444,850,395.79	32%
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	34,040,774.70	-62,842,843.21	-169,410,338.29	160,808,268.78	289,314,390.26	-158,706,315.48	-113%

PLANTILLA DE PERSONAL	PRESUP	REAL	DISPONIBLE	%
BASE	482	492	-10	-2%
CONFIANZA	889	671	16	3%
CONTRATO	13	11	0	0%
TOTAL	1,182	1,174	6	0.68%

JUJO CESPM-METALORAMINT
UNIDAD DE PLANEACION

CARLOS FLORES VARGAS
DIRECTOR GENERAL

C.E.S.P.M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA: TOTAL CESPM



CESPM
El agua es vida... cuidala

Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
		Aumentos	Disminuciones				
Ingresos propios:							
CUENTA CORRIENTE	478,823,901.91	0.00	45,647,798.66	430,178,103.25	435,188,908.81	4,992,148.36	1.2%
CUENTA REZAGO	107,717,983.24	2,581,487.08	0.00	110,300,000.32	109,783,262.63	-545,797.88	-0.5%
VENTA DE AGUAS RESIDUALES	13,143,851.10	3,100,663.37	0.00	18,233,514.47	18,858,307.84	2,325,813.37	14.2%
DERECHOS DE CONEXIÓN	6,088,868.28	10,000,179.50	0.00	18,089,047.78	21,080,117.91	4,870,860.13	30.8%
SERVICIOS DOMICILIARIOS	2,875,167.73	0.00	385,832.87	2,489,334.86	2,150,241.78	-499,533.27	-19.1%
GASTOS DE EJECUCIÓN	2,351.18	0.00	2,351.18	0.00	0.00	0.00	-100.0%
IVA TRASLADADO	35,449,298.83	0.00	1,854,988.37	33,794,703.27	34,300,994.95	508,291.68	1.8%
OTROS INGRESOS	9,388,480.88	1,987,300.68	0.00	11,375,860.34	9,384,185.29	-1,979,885.05	-17.4%
RECARGOS	9,583,608.81	789,488.43	0.00	10,353,386.24	11,025,384.00	671,886.76	6.9%
SUMA DE LOS INGRESOS	881,142,162.73	19,868,168.86	48,870,678.66	659,839,832.83	641,873,414.23	-16,432,795.36	-1.7%

Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
		Aumentos	Disminuciones				
Por inversión en Obra:							
APORTACIÓN FEDERAL	234,273,723.84	4,587,842.50	0.00	238,871,566.44	86,138,279.00	-152,713,287.44	-63.9%
RECUPERACIÓN DE OBRA	27,427,999.83	13,684,905.17	0.00	41,102,866.00	45,082,372.83	3,982,506.83	9.7%
SUMA INVERSIÓN EN OBRA	261,701,684.73	18,272,747.67	0.00	279,974,432.44	131,220,651.83	-148,753,780.61	-53.1%

Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
		Aumentos	Disminuciones				
Por financiación:							
CREDITO JAPONES	331,728,881.91			331,728,881.91	142,588,873.88	-189,137,887.93	-57.0%
SUMA POR FINANCIAMIENTO	331,728,881.91	0.00	0.00	331,728,881.91	142,588,873.88	-189,137,887.93	-57.0%

Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
		Aumentos	Disminuciones				
Ingresos de Terceros:							
APORTACIÓN PARTICULARES	0.00	673,843.15		673,843.15	673,843.15	0.00	0.0%
SUMA INGRESOS DE TERCEROS	0.00	673,843.15	0.00	673,843.15	673,843.15	0.00	0.0%

Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
		Aumentos	Disminuciones				
Otros Ingresos:							
OTRAS ENTRADAS	1,324,820.71	9,242,488.29	0.00	10,567,420.00	73,200,528.81	62,833,108.81	582.7%
INTERÉS BANCARIO	18,752,749.56	0.00	7,427,800.58	11,325,069.00	10,049,648.18	-1,275,412.84	-11.3%
INMOBILIARIA DEL ESTADO	17,274,848.07	3,120,862.32	0.00	20,395,710.39	9,500,000.00	-10,895,710.39	-53.4%
GOBIERNO DEL ESTADO	0.00	33,082,058.75	0.00	33,082,058.75	84,459,332.00	51,377,273.25	155.0%
SUMA OTROS INGRESOS	27,282,318.37	45,445,419.36	7,427,800.58	75,379,677.14	187,209,894.97	111,830,217.83	149.6%

C.E.B.P.M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA: TOTAL CEBPM



No. - Código	Descripción	Presupuesto Inicial		Ejecución Actualizada		Presupuesto Ejecutado	Ejecución	Variación	%
		Modificado	Original	Actualizada	Comprobada				
1000	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	100,000,000.00	11,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	0.00	0%
1001	SUARIOS TABLAJEROS AL PERSONAL	40,000,000.00	1,700,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	40,000,000.00	0.00	0%
1002	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	7,211,107.20	117,887.57	12,648.78	1,548,738.87	7,299,497.20	7,299,497.20	117,887.57	1%
1003	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	3,048,321.61	1,547,364.58	537,015.31	3,777,877.21	3,299,497.84	479,000.00	15%	
1004	PRIMA DOMINICAL	313,788.80	30,207.77	0.00	273,580.99	396,841.11	10,000.00	32%	
1005	PRIMA VIGILANCIA AL PERSONAL	4,801,851.75	808,334.83	0.00	3,223,516.92	5,750,632.89	36,000.00	12%	
1006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	11,000,000.00	2,000,000.00	0.00	14,723,387.83	13,511,000.00	1,212,387.83	12%	
1007	CANASTA BÁSICA	7,370,521.54	523,933.83	10,271.74	7,895,295.43	7,895,427.40	11,126.00	0%	
1008	BONO DE TRANSPORTE	4,328,801.81	800,401.54	0.00	4,929,203.35	4,647,266.14	281,937.21	7%	
1009	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	2,278,073.00	0.00	0.00	2,278,073.00	4,671,885.47	2,393,812.47	105%	
1010	INGENIERO A LA PENSION	4,878,741.86	300,000.00	0.00	2,219,697.48	3,213,566.00	1,344,868.52	28%	
1011	BONO POR SERVICIO DOMINICAL	1,188,309.00	249,588.89	0.00	1,437,897.89	1,433,822.00	4,075.89	0%	
1012	INGENIERO EDUCATIVO	2,483,028.43	937,747.44	0.00	4,190,264.46	4,120,038.00	70,226.46	1%	
1013	SEGURIDAD DE VIDA	2,817,428.00	872,127.89	298,897.88	3,279,653.00	3,264,267.00	15,386.00	0%	
1014	GABITOS DE DEFUNCIÓN	80,884.00	49,899.21	49,899.21	46,464.00	34,880.00	16,000.00	21%	
1015	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,408,000.42	89,200.41	31,498.48	1,511,200.74	1,441,273.81	69,926.93	5%	
1016	PREMIOS DE ANTIGÜEDAD	13,474,286.81	0.00	9,999,881.80	2,000,418.58	3,000,000.00	16,474,286.81	121%	
1017	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	14,801,184.34	2,108,182.89	0.00	16,026,477.98	16,011,798.00	14,814.98	0%	
1018	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE SUELDOS	3,001,728.75	0.00	1,027,728.75	0.00	0.00	3,001,728.75	100%	
1019	OTRAS PRESTACIONES DE SERVICIO	1,408,000.42	47,200.00	340,704.82	4,324,738.00	1,477,281.00	2,847,457.00	203%	
1020	IMPUESTO SOBRE RESERVACIONES AL TRABAJO PERSONAL	2,120,000.00	0.00	450,000.00	0.00	0.00	2,120,000.00	100%	
1021	SECTOR AL PERSONAL DE CONTRATO	60,000,000.00	11,300,000.00	60,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	100,000,000.00	167%	
1022	SUARIOS TABLAJEROS AL PERSONAL	20,077,448.28	804,840.00	270,888.28	30,380,000.00	30,380,000.00	28,575,151.72	14%	
1023	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	4,311,848.58	989,299.77	74,298.11	4,847,546.85	4,834,118.00	13,428.85	0%	
1024	PRIMA DOMINICAL	491,284.80	82,847.13	81,587.13	503,443.80	487,277.80	16,166.00	3%	
1025	PRIMA VIGILANCIA AL PERSONAL	1,148,701.61	575,341.53	30,789.26	1,475,312.83	1,385,788.00	89,524.83	8%	
1026	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	14,570,000.20	2,472,214.34	0.00	18,342,214.54	17,291,340.20	1,050,874.34	7%	
1027	CANASTA BÁSICA	9,373,409.21	177,345.08	348,858.13	9,799,512.37	9,893,508.96	105,996.40	1%	
1028	BONO DE TRANSPORTE	5,490,823.01	466,981.10	458,438.00	6,049,262.11	5,860,754.28	188,507.83	3%	
1029	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	10,770,400.00	0.00	143,153.18	11,380,838.87	11,343,263.42	37,575.45	0%	
1030	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	2,495,803.78	129,473.77	88,305.80	2,625,277.55	2,664,014.00	3,863.55	0%	
1031	BONO POR SERVICIO DOMINICAL	1,188,309.00	118,412.12	49,380.11	1,477,101.23	1,470,000.00	7,101.23	0%	
1032	INGENIERO EDUCATIVO	4,984,318.75	434,244.84	78,781.88	5,493,345.47	4,809,124.00	684,221.47	14%	
1033	SEGURIDAD DE VIDA	2,800,000.00	730,181.20	0.00	3,530,181.20	3,743,120.75	212,939.55	6%	
1034	GABITOS DE DEFUNCIÓN	109,896.00	36,441.78	38,881.78	128,880.00	77,880.00	51,000.00	46%	
1035	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,400,000.16	0.00	400,318.13	1,800,318.13	1,846,889.00	46,570.87	3%	
1036	PREMIOS DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	50,400.00	50,400.00	50,400.00	50,400.00	100%	
1037	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	491,102.00	989,299.77	871,132.00	1,470,264.89	1,467,881.14	2,382.75	0%	
1038	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE SUELDOS	3,001,728.75	0.00	218,298.52	4,627,554.64	4,645,458.00	17,853.34	0%	
1039	IMPUESTO SOBRE RESERVACIONES AL TRABAJO PERSONAL	2,120,000.00	0.00	1,708,171.83	0.00	0.00	2,120,000.00	100%	
1040	SECTOR AL PERSONAL DE CONTRATO	0.00	1,288,791.80	0.00	1,889,287.48	672,729.84	1,216,557.64	95%	
1041	SUARIOS TABLAJEROS AL PERSONAL	0.00	478,287.10	0.00	478,287.10	282,137.00	196,150.10	41%	
1042	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	139,228.00	0.00	139,228.00	13,431.00	125,797.00	9%	
1043	TIEMPO EXTRA	0.00	14,836.00	0.00	14,836.00	7,543.00	7,293.00	49%	
1044	PRIMA DOMINICAL	0.00	12,000.00	0.00	12,000.00	4,288.00	7,712.00	64%	
1045	PRIMA VIGILANCIA AL PERSONAL	0.00	48,288.88	0.00	48,288.88	10,524.00	37,764.88	78%	
1046	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	89,789.88	0.00	89,789.88	89,789.88	0.00	0%	
1047	CANASTA BÁSICA	0.00	73,473.38	0.00	73,473.38	33,174.00	40,300.00	55%	
1048	BONO DE TRANSPORTE	0.00	81,738.47	0.00	81,738.47	38,288.00	43,450.47	53%	
1049	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	150,800.00	0.00	150,800.00	37,288.00	113,512.00	75%	
1050	INGENIERO A LA PENSION	0.00	38,878.88	0.00	38,878.88	0.00	38,878.88	100%	
1051	BONO POR SERVICIO DOMINICAL	0.00	41,402.88	0.00	41,402.88	21,281.96	20,120.92	49%	
1052	SEGURIDAD DE VIDA	0.00	48,000.00	0.00	48,000.00	43,118.00	4,882.00	10%	
1053	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	17,300.20	0.00	17,300.20	0.00	17,300.20	100%	
1054	PREMIOS DE ANTIGÜEDAD	0.00	490.00	0.00	490.00	490.00	0.00	0%	
1055	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	79,438.34	0.00	79,438.34	37,200.00	42,238.34	53%	
1056	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE SUELDOS	0.00	18,438.73	0.00	18,438.73	18,438.73	0.00	0%	
1057	IMPUESTO SOBRE RESERVACIONES AL TRABAJO PERSONAL	0.00	1,480.00	0.00	1,480.00	8,289.54	6,809.54	46%	
1058	SECTOR AL PERSONAL DE CONTRATO	0.00	48,887.18	0.00	48,887.18	0.00	48,887.18	100%	
1059	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
1060	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	2,521.00	0.00	2,521.00	0.00	2,521.00	100%	
1061	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	4,281.00	0.00	4,281.00	0.00	4,281.00	100%	
1062	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	3,420.12	0.00	3,420.12	0.00	3,420.12	100%	
1063	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	2,887.11	0.00	2,887.11	0.00	2,887.11	100%	
1064	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	100%	
1065	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	2,208.88	0.00	2,208.88	0.00	2,208.88	100%	
1066	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	0.00	6,000.00	100%	
1067	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	3,784.84	0.00	3,784.84	0.00	3,784.84	100%	
1068	SECTOR AL PERSONAL DE SERVICIO	0.00	48,887.18	0.00	48,887.18	178,700.00	129,812.82	266%	
1069	SERVICIO SOCIAL AL ESTUDIANTE	100,000.00	49,524.80	46,524.80	230,557.37	179,185.78	51,371.59	21%	
1070	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	344,844,111.11	88,842,818.89	23,181,000.00	391,000,000.00	391,000,000.00	391,000,000.00	100%	
2001	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,879,884.21	313,741.87	483,241.47	2,477,642.74	2,868,994.80	384,353.06	13%	
2002	MATERIA DE LAMBEZA	200,815.07	378,488.87	817.87	211,699.82	189,499.80	21,200.02	10%	
2003	MATERIALES DIDACTICOS Y DE INFORMACION	138,888.14	222,887.57	21,888.29	137,488.14	123,000.00	14,488.14	10%	
2004	MATERIALES FOTOLICOS DE IMPRESION Y REPRODUCCION	72,888.00	200,888.00	0.00	870,888.00	884,288.00	11,400.00	1%	
2005	MATERIALES Y UTILES PARA EQUIPOS INFORMATICOS	200,888.21	88,888.34	88,888.21	278,521.23	290,827.00	12,305.77	6%	
2006	MATERIALES DE FOTOGRAFIA, CINE, FOTOGRAFIA Y VIDEO	88,188.77	31,888.50	15,118.51	47,888.78	21,888.50	26,000.28	55%	
2007	MATERIALES PARA CAD (DISEÑO ASISTIDO)	8,888.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,888.00	100%	
2008	ALIMENTACION DE PERSONAS	178,488.80	70,888.80	0.00	247,378.80	251,388.80	4,010.00	1%	
2009	UTILIZACION PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	8,888.00	0.00	0.00	8,888.00	8,888.00	0.00	0%	
2010	MATERIALES DE SERVICIO SOCIAL	88,888.11	0.00	88,888.11	88,888.11	88,888.00	1.11	0%	
2011	MATERIALES DE CONSTRUCCION	88,488.82	275,888.88	17,888.88	1,138,888.88	1,185,888.88	47,000.00	4%	
2012	MATERIALES ELECTRICOS	1,817,308.14	38,448.88	182,388.88	1,634,919.26	1,888,288.88	253,369.62	15%	
2013	MATERIALES ELECTRICOS, MECANICOS Y OTRAS ACCESORIOS	18,225,237.83	742,074.40	11,779,402.80	17,445,835.03	18,674,232.81	1,228,400.00	7%	
2014	MATERIALES PARA INVESTIGACION Y DESARROLLO	184,814.73	37,278.70	78.70	222,093.43	185,428.00	36,665.43	20%	

C.E.S.P.M.
PRESUUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
 Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA TOTAL DESPM



No. Fideicomiso	Descripción	Presupuesto Inicial	Ejecución Autorizada		Presupuesto Modificado	Ejecutado	Avance	%
			Presupuesto	Comprobados				
20001	MANTENIMIENTO DE SERVIDORES	3,391,000.00	444,676.98	84,378.98	2,946,323.02	2,462,645.00	87.00	75%
20002	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y EQUIPO DE OFICINA	44,300.00	15,246.00	15,246.00	29,054.00	29,054.00	65.58	70%
20014	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE	1,448,300.00	88,490.00	130,930.00	1,359,870.00	1,177,916.00	86.57	90%
20018	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	47,130.00	124,200.00	79,494.00	296,830.00	213,334.00	71.89	11%
20019	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	2,176,271.00	96,700.00	96,700.00	2,079,571.00	1,982,600.00	95.33	15%
20020	MATERIALES	211,540.00	163,700.00	200.00	475,240.00	351,735.00	73.94	17%
20021	MANTENIMIENTO DE OBRAS	4,811,200.00	27,210.00	27,210.00	4,783,990.00	4,659,434.00	97.22	1%
20022	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,200,000.00	750,000.00	11,000.00	1,451,000.00	1,387,607.00	95.56	1%
20023	COMPUTACION	11,022,000.00	3,264,975.17	8,867.45	13,294,842.62	11,401,206.71	85.79	2%
20024	LIBRERIAS Y ARTISTAS	600,000.00	20,991.00	0.00	579,009.00	558,017.00	92.75	10%
20025	LIBRERIAS	600,000.00	20,991.00	0.00	579,009.00	558,017.00	92.75	10%
20026	LIBRERIAS	600,000.00	20,991.00	0.00	579,009.00	558,017.00	92.75	10%
20027	ARTICULOS DEPORTIVOS	70,175.00	22,022.00	22,022.00	79,197.00	60,861.00	76.86	90%
20028	QUINTOS MILICIAS CUBANOS	520,000.00	199,000.00	0.00	321,000.00	301,000.00	93.77	30%
20029	ARTICULOS DE CANTINA	100,000.00	20,000.00	0.00	80,000.00	70,000.00	87.50	10%
	TOTAL DEL GRUPO DE FIDEICOMISOS	34,410,000.00	6,000,000.00	5,000,000.00	29,410,000.00	24,370,000.00	82.91	11.7%

20061	SERVICIO DE LECTURA Y FACTURA	13,740,000.00	0.00	12,740,000.00	0.00	0.00	0.00	0%
20062	SERVICIO DE TELEFONIA, TELEGRAMA Y TELEVISION	86,720.00	1,680,000.00	46,104.00	1,302,000.00	7,001,000.00	53,200.00	3%
20063	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1,070,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	1,100,000.00	102%
20064	SERVICIO DE SERVICIOS DE COM. DE LINEAS ANALOGAS DIGIT.	613,300.00	0.00	0.00	0.00	613,300.00	613,300.00	100%
20065	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20066	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20067	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20068	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20069	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20070	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20071	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20072	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20073	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20074	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20075	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20076	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20077	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20078	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20079	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20080	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20081	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20082	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20083	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20084	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20085	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20086	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20087	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20088	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20089	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20090	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20091	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20092	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20093	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20094	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20095	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20096	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20097	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20098	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20099	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20100	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20101	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20102	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20103	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20104	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20105	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20106	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20107	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20108	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20109	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20110	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20111	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20112	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20113	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20114	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20115	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20116	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20117	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20118	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20119	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20120	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20121	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20122	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20123	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20124	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20125	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20126	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20127	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20128	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20129	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20130	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500,000.00	0.00	0.00	0.00	43,500,000.00	43,500,000.00	100%
20131	SERVICIO DE ESTE Y OTRAS DE AGUA DEL DISTRITO DE PUERTO	43,500						

C. S. J. P. M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA: SUB DIRECCION ADMINISTRATIVA



No. Programa	Descripción	Presupuesto Base	Ejecución Anual		Presupuesto Disponible	Ejecución	Variación	%
			Compras	Operaciones				
PERSONAL AL PERSONAL DE CONTRATO		14,220,132.00	1,000,000.00	1,000,000.00	25,000,000.00	26,000,000.00	10,000,000.00	75%
10021	SUELDOS (SALARIOS) AL PERSONAL	8,200,000.00	700,000.00	700,000.00	8,200,000.00	8,200,000.00	8,200,000.00	100%
10022	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	1,500,000.00	300,000.00	300,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	100%
10023	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	400,000.00	100,000.00	100,000.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10024	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10025	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,500,000.00	100,000.00	100,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,500,000.00	100%
10026	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	2,300,000.00	0.00	0.00	2,300,000.00	2,300,000.00	2,300,000.00	100%
10027	CAMARITA BASICA	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10028	BONO DE TRANSPORTE	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10029	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10030	INGENIERO A LA EFICIENCIA	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	100%
10031	BONO POR BUENA CONDUCTA	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100%
10032	FORMENTO EDUCATIVO	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10033	SEGUROS DE VIDA	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10034	GASTOS DE DEFUSION	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10035	OTRAS PREVISIONES SOCIALES	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10036	PRIMA DE ACCIONADO	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10037	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	100%
10038	PRIMA PARA MEJORAMIENTO EN SALUD	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	100%
10039	OTRAS PREVISIONES SOCIALES	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	100%
10040	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	100%
PERSONAL AL PERSONAL DE CONTRATO		20,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	22,000,000.00	23,000,000.00	10,000,000.00	75%
10041	SUELDOS (SALARIOS) AL PERSONAL	8,000,000.00	700,000.00	700,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	100%
10042	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	1,000,000.00	200,000.00	200,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10043	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10044	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10045	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10046	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	100%
10047	CAMARITA BASICA	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10048	BONO DE TRANSPORTE	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10049	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10050	INGENIERO A LA EFICIENCIA	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	100%
10051	BONO POR BUENA CONDUCTA	100,000.00	0.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100%
10052	FORMENTO EDUCATIVO	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10053	SEGUROS DE VIDA	400,000.00	0.00	0.00	400,000.00	400,000.00	400,000.00	100%
10054	GASTOS DE DEFUSION	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10055	OTRAS PREVISIONES SOCIALES	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10056	PRIMA DE ACCIONADO	1,000,000.00	0.00	0.00	1,000,000.00	1,000,000.00	1,000,000.00	100%
10057	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	2,000,000.00	0.00	0.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	100%
10058	PRIMA PARA MEJORAMIENTO EN SALUD	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	100%
10059	OTRAS PREVISIONES SOCIALES	200,000.00	0.00	0.00	200,000.00	200,000.00	200,000.00	100%
10060	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	300,000.00	0.00	0.00	300,000.00	300,000.00	300,000.00	100%
PERSONAL AL PERSONAL DE CONTRATO		8,000,000.00	700,000.00	700,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	8,000,000.00	100%
10061	SUELDOS (SALARIOS) AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10062	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10063	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10064	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10065	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10066	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10067	CAMARITA BASICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10068	BONO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10069	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10070	INGENIERO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10071	BONO POR BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10072	FORMENTO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10073	SEGUROS DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10074	GASTOS DE DEFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10075	OTRAS PREVISIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10076	PRIMA DE ACCIONADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10077	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10078	PRIMA PARA MEJORAMIENTO EN SALUD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10079	OTRAS PREVISIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10080	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		31,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	34,000,000.00	35,000,000.00	14,000,000.00	75%
10081	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	90,000.00	90,000.00	0.00	90,000.00	90,000.00	90,000.00	100%
10082	MATERIALES DE LIMPIEZA	12,000.00	12,000.00	0.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	100%
10083	MATERIALES DIDACTICOS Y DE APUNDO INFORMATIVO	14,000.00	14,000.00	0.00	14,000.00	14,000.00	14,000.00	100%
10084	MATERIALES Y UTILES PARA REPRODUCCION Y REPRODUCCION	8,000.00	8,000.00	0.00	8,000.00	8,000.00	8,000.00	100%
10085	MATERIALES Y UTILES PARA COMUNICACION INFORMATICA	100,000.00	100,000.00	0.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100%
10086	MATERIALES DE FOTOGRAFIA, COMERCIALES Y DE VENTA	750.00	750.00	0.00	750.00	750.00	750.00	100%
10087	MATERIALES PARA COMERCIALIZACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
10088	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	30,000.00	30,000.00	0.00	30,000.00	30,000.00	30,000.00	100%
10089	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10090	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10091	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10092	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10093	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10094	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10095	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10096	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10097	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10098	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10099	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%
10100	MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	1,000.00	1,000.00	0.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	100%

C.R.E.P.M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
 Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA: SUB-DIRECCIÓN AGUA Y BANEAMIENTO



Código	Descripción	Presupuesto Institucional Aprobado	Ejecución		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejecución	Variación	%	
			Asignación	Disponible					
PERSONAL AL PERSONAL DE BARRIO									
10000	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	8 856 772.00	725 740.76	0.00	8 779 997.47	6 733 361.66	47 980.99	1%	
10001	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	1 181,131.36	27,003.81	0.00	1 154,127.55	1 148,809.83	16,325.88	1%	
10002	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	829,299.54	796,240.31	0.00	1 127,043.79	876,863.07	148,080.73	12%	
10004	PRIMA DOMICILIAL	108,429.79	81,181.80	0.00	147,500.04	140,493.49	4,006.55	8%	
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1 042 899.27	129 542.39	0.00	1 487 873.63	1 458 602.00	2 986.92	1%	
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	1 779 820.17	399 397.37	0.00	1 148 070.50	2 046 131.49	132,839.94	2%	
10007	CANASTA BÁSICA	1 057 466.80	53,889.84	0.00	1 430 348.84	1 131,471.79	16,900	0%	
10008	BONO DE TRANSPORTE	660 627.70	73 824.28	0.00	616 298.98	716 541.83	2 198.18	0%	
10009	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	1 040 000.00	183 008.71	0.00	1 279 029.71	1 274 000.00	173.71	0%	
10010	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	379 134.80	20 887.37	0.00	349 257.37	348,264.75	4 90	0%	
10011	BONO POR BUENA CONDUCTA	191 250.00	0.00	0.00	200 448.48	220 000.00	4 400	0%	
10012	PONEMTO EDUCATIVO	314 536.49	89 461.94	0.00	581 262.82	581 262.82	20 000	0%	
10014	SEGUROS DE VIDA	300 000.00	298 807.11	0.00	664 407.11	660 000.00	129 807.11	22%	
10016	GASTOS DE DEFUSION	10 000.00	0.00	0.00	1 708.94	7 337.00	1 888.94	21%	
10018	SUELDOS Y ESTIMACION POR CONCEPTO DE ANTICUADO	203 264.80	27 800.87	0.00	217 080.88	229 126.49	15 846.45	2%	
10026	PRIMA DE ANTICUADO	3 840 348.50	2.00	0.00	2 460,000.00	663,248.88	692,790.00	2%	
10030	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	3 200 431.00	380 028.58	0.00	3 777 474.81	2 720 207.88	2 292.98	0%	
10036	RESERVA PARA INCREMENTOS EN SUELDOS	500 127.00	0.00	0.00	700 827.00	0.00	0.00	0%	
10040	OTRAS IMPLANTACIONES DE BASE	179 949.79	0.00	0.00	48 411.48	246 832.28	296 424.84	8 151.48	0%
10042	IMPULSO SOCIAL AL PERSONAL AL TRABAJO PERSONAL	330 840.88	0.00	0.00	407 641.38	229 128.47	16,873.47	4%	
TOTAL AL PERSONAL DE COMPANIA									
		34,688 436.88	4,263 276.23	0.00	47,948 463	37,124 994.99	66 166 584.38	1075 101.24	7%
SUELDOS TABULARES AL PERSONAL									
10000	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	12 841 871.36	494 367.07	0.00	13 088 238.83	11 099 239.92	2 000	0%	
10001	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	3 620 608.28	251 111.25	0.00	4 136 817.53	4 113 981.79	42 866.43	1%	
10002	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	1 966 846.04	130 614.15	0.00	1 432 476.74	1 354 451.80	78 025.94	4%	
10004	PRIMA DOMICILIAL	149 487.47	0.00	0.00	17 266.47	172 892.82	176 485.18	11%	
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1 014 783.36	148 999.91	0.00	1 482 774.23	1 462 923.07	60 851.21	4%	
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	3 280 477.38	796 244.30	0.00	4 353 421.76	3 800 291.94	646 089.72	12%	
10007	CANASTA BÁSICA	1 050 738.54	66 668.16	0.00	1 317 667.70	1 303 547.93	14 949.69	1%	
10008	BONO DE TRANSPORTE	7 264 178.98	145 212.61	0.00	1 464 784.11	1 385 617.33	1 188.78	1%	
10009	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	3 273 288.00	398 015.95	0.00	3 798 886.50	2 790 791.18	1 046.38	2%	
10010	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	626 148.12	21 261.46	0.00	662 189.50	661 833.08	795.98	0%	
10011	BONO POR BUENA CONDUCTA	475 866.00	27 261.54	0.00	442 707.54	643 600.00	246.94	0%	
10014	SEGUROS DE VIDA	650 000.00	672 601.00	0.00	1 124 451.00	870 000.00	214 451.00	1%	
10016	GASTOS DE DEFUSION	21 000.00	0.00	0.00	8 000.00	10 000.00	4 000.00	19%	
10018	SUELDOS Y ESTIMACION POR CONCEPTO DE ANTICUADO	386 772.54	0.00	0.00	41 497.34	337 275.00	48 197.24	12%	
10026	PRIMA DE ANTICUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10030	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	1 810 386.14	101 981.87	0.00	174 789.00	136 767.18	37 661.82	0%	
10036	RESERVA PARA INCREMENTOS EN SUELDOS	680 543.04	0.00	0.00	994 349.04	0.00	0.00	0%	
10042	IMPULSO SOCIAL AL PERSONAL AL TRABAJO PERSONAL	420 105.78	0.00	0.00	75 200.83	311 074.95	440 713.43	10%	
REEMBOLSO AL PERSONAL DE CONTRATO									
10000	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10001	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10002	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10004	PRIMA DOMICILIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10007	CANASTA BÁSICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10008	BONO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10009	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10010	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10011	BONO POR BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10014	SEGUROS DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10016	GASTOS DE DEFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10018	SUELDOS Y ESTIMACION POR CONCEPTO DE ANTICUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10026	PRIMA DE ANTICUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10030	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10036	RESERVA PARA INCREMENTOS EN SUELDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10042	IMPULSO SOCIAL AL PERSONAL AL TRABAJO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
REEMBOLSO AL PERSONAL DE SUERTE Y SERV SOCIAL									
10000	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10001	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10002	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10004	PRIMA DOMICILIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10007	CANASTA BÁSICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10008	BONO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10009	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10010	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10011	BONO POR BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10014	SEGUROS DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10016	GASTOS DE DEFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10018	SUELDOS Y ESTIMACION POR CONCEPTO DE ANTICUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10026	PRIMA DE ANTICUADO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10030	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10036	RESERVA PARA INCREMENTOS EN SUELDOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10042	IMPULSO SOCIAL AL PERSONAL AL TRABAJO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
TOTAL EROGACIONES PERSONALES									
		57 227 740	4 660 894.28	0.00	67 992 341	57 279 323	1 071 884.38	2%	
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE BARRIO	37 227 740	4 660 894.28	0.00	47 948 463	37 124 994.99	66 166 584.38	1 071 884.38	2%
10001	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	312 748.00	0.00	0.00	4 160.87	326 348.80	289 219.93	16 772.70	8%
10002	MATERIAL DE LIMPIEZA	120 000.00	133 646.88	0.00	298 080.88	111 148.30	173 888.49	61%	
10003	MATERIAL EDUCATIVO Y DE SERVICIO INFORMATIVO	4 200.00	9 600.73	0.00	1 704.73	4 136.80	5 617.73	13%	
10004	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	0.00	29 737.99	0.00	26 124.58	17 000.00	11 000.00	41%	
10005	MATERIALES Y UTILES PARA EQUIPOS INFORMATICOS	61 618.00	0.00	0.00	14 209.46	13 914.00	1 186.64	8%	
10006	MATERIALES DE FOTOCOPIADO, CAMBIOGRAFIA Y VIDEO	3 140.00	0.00	0.00	461.90	3 258.00	358.00	8%	
10007	MATERIAL PARA CALIBRACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%	
10008	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA	6 700.00	1 840.81	0.00	7 424.81	6 381.00	1 417.81	19%	
10009	UTILIDADES PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPACION	0.00	373.38	0.00	373.38	360.00	113.38	30%	
10010	AGUA Y ENERGIA PARA CONSUMO HUMANO	47 510 000	9 951 711	0.00	82 364 117	71 548 000	90 817 117	17%	
10011	MATERIALES DE CONSTRUCCION	338 806.00	80 412.84	0.00	407 341.84	389 829.80	1 386.04	0%	
10012	MATERIAL ELECTRONICO	1 726 884.00	2.00	0.00	1 726 884.00	1 588 308.56	9 176.44	1%	
10013	MATERIAL PARA EL MANTENIMIENTO DE EQUIPACION	9 807 848.00	728 138.38	0.00	7 830 889.26	6 474 787.51	886 147.75	11%	
10014	MATERIAL PARA ALIMENTACION Y BEBIDA	0.00	142.84	0.00	242.84	218.00	174.84	36%	

C.E.S.P.M.
PRESUPUESTO 2008
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2008.

PROGRAMA: SUB-DIRECCION AGUA Y BAMBAMENTO



No. Proje	Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Presupuestales		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
			Aumentativa	Disminutiva				
20007	MATERIAL PARA MENORES	138 000.00	274 018.49	0.00	390 000.00	347 079.00	17,027.49	39%
20008	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO	2 819.00	14 767.88	0.00	16 586.88	16,474.00	6,168.00	39%
20010	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTES	276 434.00	27,088.73	0.00	303 522.73	1,10,470.00	89,401.73	32%
20014	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIONES	8 894.00	6,605.58	0.00	15 500.00	14 872.00	1,899.00	11%
20019	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	120 332.00	11,344.48	0.00	137 832.00	114 472.00	21,117.40	13%
20021	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	38 230.00	48,400.00	0.00	86 630.00	88 460.00	143,870.00	7%
20040	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	6,507 829.00	0.00	27,214.43	6,535 043.43	6,138 884.84	143,870.00	1%
20044	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	1,240 100.00	132 812.91	0.00	1,372 912.91	1,366 368.58	7,809.19	1%
20051	COMBUSTIBLES	3,222 300.00	0.00	6,887.43	3,229 187.43	2,446,710.00	371,430.13	54%
20053	VEHICULOS Y ACCESORIOS	66 426.00	8 179.99	0.00	74 605.99	77 402.00	11,713.86	19%
20059	MAQUINARIA	451 100.00	233 824.54	0.00	684 924.54	481 309.00	278,114.54	2%
20063	FORMA DE PROTECCION	126 000.00	13 478.74	0.00	140 478.74	142 078.00	17,107.74	7%
20065	MATERIAL DE OFICINAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0%
20067	DAÑOS MENORES OPERATIVOS	5 737.00	17 498.73	0.00	23 235.73	29 903.00	7,368.73	20%
20072	MATERIAL DE LABORATORIO	3 898.00	2 348.73	0.00	6 246.73	10 071.00	3,248.73	51%
	TOTAL MAT. Y VITILES DE AGUAS CIBADAS	54,786 431.00	1,190,244.84	0.00	55,976,675.84	24,988,799.88	3,147,888.23	5%

20081	SERVICIO DE ELECTRICIDAD Y FACTIVA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20082	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	7 380.00	2,021.11	0.00	9 401.11	8,287.00	304.11	8%
20083	SERVICIO TELEFONICO	240 517.00	0.00	25,300.00	265 817.00	180,470.00	84,827.00	12%
20084	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	27,229 980.43	230 749.56	0.00	27,460 730.00	26,076,880.58	1,991,476.42	8%
20085	DEPRECIACION Y REPARACION DE BOMBA DE BARRIO ANALOGA DISTRITO	132 419.00	0.00	73,884.53	206 303.53	57 006.00	1,479.87	3%
20087	SERVICIOS DE LUZ Y CALOR DE AGUA DEL DISTRITO DE BARRIOS	43 388 841.00	6 825,000.00	0.00	50 213 841.00	46,568 724.84	407,889.36	1%
20088	ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS Y LOCALS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20092	ARRENDAMIENTO DE TIENDES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20093	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	177 870.00	0.00	22,096.13	199 966.13	191 739.00	13,876.99	8%
20094	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20098	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	80 500.00	0.00	7 584.80	88 084.80	83 344.00	1,881.20	2%
20099	ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20100	CONSTRUCCION	127 368.00	0.00	84 890.84	212 258.84	68 057.00	19 760.19	20%
20104	REVISIONES Y MANUTENCIONES	702 890.00	0.00	89 090.40	791 980.40	176 823.00	25,082.40	27%
20105	REPARACIONES POR ACCIDENTES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20107	ALMACENAMIENTO, EMBAJADO Y ENVASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20108	PLUMERIA Y MANOBRAS	764 800.00	0.00	38 428.23	803 228.23	774 472.11	10,816.12	1%
20109	COMUNICACIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20110	REVISIONES Y MANUTENCIONES	140,228.00	0.00	14 872.96	155 100.96	69 306.00	24,847.41	3%
20111	REPARACIONES DE MAQUINARIA	15,444.00	0.00	150 740.96	166 184.96	7,888.00	2,402.40	3%
20112	OTROS INGRESOS Y DEPRECIACION	118,911.00	160 024.88	0.00	278 935.88	208,393.00	6,572.88	4%
20113	SERVICIO DE MAQUINARIA Y MONITORIO	22 49 999.00	0.00	349 204.84	2 299 203.84	1 433 470.00	89 299.00	2%
20114	SERVICIO DE MAQUINARIA Y CUSTODIA DE VALORES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20115	SERVICIO DE FORMACION Y REVISADO DE FOTOCOPIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20116	SERVICIO DE MANEJO DE	0.00	4 889.00	0.00	4 889.00	4 700.00	81.00	1%
20118	PATENTE REGALIA POR USO DE LUZ Y CALOR	40 000.00	0.00	40 000.00	0.00	0.00	0.00	100%
20119	TRABAJOS DE IMPRESION	900.00	8 440	0.00	9 340.00	0.00	0.00	100%
20121	ALMACENAMIENTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20123	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	53 884.00	0.00	47 874.33	101 758.33	3,887.00	2,322.87	38%
20124	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE BIENES INFORMATICOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20125	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTES	973 999.00	0.00	40 441.41	1 014 440.41	501 810.00	66,843.48	10%
20127	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	15,804.00	0.00	15 418.84	31 222.84	212.00	24.79	4%
20128	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	67 861.00	19 840.00	0.00	87 701.00	52,772.00	30,851.00	36%
20129	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	49,400.00	0.00	25,870.40	75 270.40	37 477.00	7,114.00	9%
20130	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	472 468.00	2,864 826.78	0.00	3 337 294.78	2 719 847.00	883 089.78	31%
20131	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	178 132.00	0.00	40 311.19	218 443.19	176 738.00	14,822.19	11%
20132	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	1,737 888.00	0.00	20 474.88	1 758 362.88	1 589 257.00	888.88	0%
20133	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION MECANICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20134	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE LABORATORIO	30 500.00	146,048 233	0.00	176 548.23	81 889.00	88,899.23	4%
20135	MANTENIMIENTO EQUIPOS Y LOCALS PARA OFICINAS	842 375.00	0.00	289 799.00	1 132 174.00	154,999.00	28,719.00	9%
20136	SERVICIO DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y PINTADO DE EDIFICIOS	448,000.00	71 901.47	0.00	519 901.47	488,708.00	1,088.00	0%
20137	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20138	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20139	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20140	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20141	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20142	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20143	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20144	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20145	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20146	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20147	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20148	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20149	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20150	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20151	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20152	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20153	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20154	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20155	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20156	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20157	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20158	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20159	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20160	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20161	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20162	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20163	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20164	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL DE SERVICIOS OPERATIVOS	88 946 480.47	4 879 418.48	2,320 798.88	94 146 697.83	66 114 628.84	3,048,798.87	3%

20165	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20166	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL ATENCION SUBDIRECCION Y TRANSP.	4.88	8.88	8.88	12.88	8.88	8.88	100%

20167	REPARACIONES DE DIFUSION	180 200.00	0.00	127 470.38	307 670.38	24 524.88	17 280.10	31%
20168	EQUIPO DE TRANSPORTES	896 000.00	0.00	433 623.14	1 329 623.14	475 207.40	80 529.40	11%
20169	EQUIPO DE OFICINA	111 500.00	0.00	40 460.90	151 960.90	21 144.71	4 877.19	20%
20170	COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	13 500.00	130 839.84	0.00	144 339.84	67 499.74	36,822.47	36%
20171	EQUIPO INDUSTRIAL	446 268.00	0.00	81 488.00	527 756.00	171 614.20	144 573.79	23%
20172	EQUIPO DE CONSTRUCCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20173	EQUIPO DE LABORATORIO Y LABORATORIO	74 400.00	13 380.88	0.00	87 780.88	88 843.70	8,047.36	4%
20174	EQUIPO DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
20175	EDIFICIOS Y LOCALS PARA OFICINAS	0.00	4 461 263.00	0.00	4 461 263.00	0.00	0.00	100%
20176	REPARACIONES DE DIFUSION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL DE BIENES MUEBLES E INDUSTRIALES	1 818 868.00	4 595 053.88	232 				

C.E.A.P.R.
PRESUPUESTO 2008
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2008.

PROGRAMA: SUB DIRECCION COMERCIAL



No. Postul	Descripción	Presupuesto 2008 Aprobado	Ejecución a la Fecha		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejecución	Variación	%
			Importe	Comentarios				
30007	REPARACIONES A MAQUINARIA	1,872,982.00	179,729.00	0.00	1,727,674.98	1,872,640.00	20,228.98	2%
30008	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y SO. GARDINA	36,289.50	0.00	35,202.80	35,157.80	43,813.00	7,665.00	89%
30010	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TALLERES	434,888.19	0.00	12,276.40	823,715.34	434,888.00	388,833.34	89%
30014	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	110,774.80	0.00	7,494.47	81,260.54	41,810.00	9,799.50	11%
30016	MATERIAL PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQ. DE CONSTRUCCION	4,171,361.00	0.00	88,289.82	3,096,964.17	7,264,114.00	3,167,149.83	15%
30018	RECURSOS	202,890.00	88,022.46	0.00	287,819.90	248,254.00	31,565.90	17%
30020	MANTENIMIENTO CLINICA	1,201.00	0.00	1,412.43	0.00	3,874.00	2,673.00	2%
30024	MATERIALES, REACCIONES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	11,899.00	0.00	11,888.00	0.00	0.00	0.00	100%
30026	COMUNICACION	4,862,476.76	1,974,644.00	0.00	4,589,880.88	7,073,143.71	2,107,262.83	13%
30028	LAMPARAS Y APARATOS	538,146.72	28,211.89	0.00	567,358.61	712,700.00	144,341.39	12%
30034	IMPRESORAS	1,473,643.00	138,870.88	0.00	1,404,863.75	1,983,800.00	578,936.25	3%
30038	NOVA DE PROTECCION	370,887.40	30,280.40	0.00	420,869.00	381,000.00	39,869.00	10%
30040	ARTICULOS DE PROTECCION	899.00	0.00	100.00	389.87	308.00	59.87	6%
30042	MAQUINARIA DE OFICINA	41,849.00	17,499.40	0.00	143,242.53	115,984.00	27,258.53	28%
30044	MANTENIMIENTO DE CAPTERIA	85,861.10	13,273.78	0.00	73,887.32	85,861.00	11,925.68	10%
	TOTAL MAT. Y OBRAS DE ADMINISTRACION	37,746,871.86	23,482,071.09	1,466,000.84	38,473,253.34	54,688,496.44	16,945,243.10	14.1%

30046	SERVICIO DE LECTURA Y FACTURA	13,458,888.00	0.00	1,740,899.00	0.00	0.00	0.00	100%
30048	SERVICIO PORTAL TELEFONIA Y MENSAJERIA	4,600.00	1,644,891.88	0.00	7,669,888.88	1,638,782.74	2,680,833.34	2%
30050	SERVICIO TELEFONICO	748,462.40	0.00	135,139.78	6,170,013.82	6,167,002.00	64,676.81	99%
30052	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1,404,807.04	480,718.80	0.00	2,264,122.82	7,271,470.04	4,866,663.00	3%
30054	SERVICIOS + SERVICIOS DE CONO. DE SEÑALES ANALOGICAS Y	284,809.00	49,417.40	0.00	287,276.88	344,999.00	16,722.12	3%
30056	SERVICIOS DE ELECT. Y CONO. DE AGUA DEL DISTRITO DE RIEGO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30058	AMBIENTAMIENTO DE EQUIPOS Y LOCALIA	0.00	15,000.00	0.00	15,000.00	7,800.00	7,200.00	50%
30060	AMBIENTAMIENTO DE TIEMPOS	113,147.00	0.00	0.00	184,144.00	160,000.00	24,144.00	17%
30062	AMBIENTAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	71,384.00	0.00	73,008.48	4,741,712.00	4,742,000.00	4,669.52	99%
30064	AMBIENTAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	899,190.30	0.00	613,808.83	644,223.51	1,028,211.80	1,128,411.11	12%
30066	AMBIENTAMIENTO DE VEHICULOS	80,344.00	1,897.70	0.00	82,445.30	82,544.00	9.70	2%
30068	ASESORIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30070	CAPACITACION	161,494.00	4,268.46	0.00	998,124.44	400,149.00	136,322.44	29%
30072	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	25,229.84	0.00	76,244.84	0.00	0.00	0.00	100%
30074	INFORMACION POR AUDIENCIAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30076	INFORMACION, EMBALAJE Y ENVASE	1,200.00	3,682.71	0.00	4,382.71	4,788.00	385.29	8%
30078	FUENTES Y BIENES	8,202.37	0.00	1,508.53	8,344.74	4,432.00	1,194.74	13%
30080	COMUNICACION + SERVICIOS BANCARIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30082	RECURSOS + PASAJES	494,288.75	0.00	2,076,665.49	416,288.82	339,839.00	86,449.82	21%
30084	REPARACIONES DE MAQUINARIA	80,888.88	0.00	1,476.76	58,211.80	4,223.00	30,899.40	3%
30086	OTROS REPARACIONES Y SERVICIOS	142,212.80	88,288.34	0.00	267,111.30	248,158.00	18,953.30	4%
30088	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	1,800,000.00	0.00	181,800.00	5,727,289.41	1,811,888.00	80,288.00	2%
30090	SERVICIO DE FRENADO Y CANTONAMIENTO DE VEHICULOS	1,493,148.00	0.00	326,336.00	4,504,783.83	7,257,782.00	2,764,634.00	18%
30092	SERVICIO DE FORMAS + REVELADO DE FOTOGRAFIAS	0.00	1,248.00	0.00	1,740.00	1,268.00	528.00	31%
30094	SERVICIO DE REPOSICION	0.00	8,828.18	0.00	9,828.18	4,057.00	5,771.18	13%
30096	RENTAS, REGALIAS, LICENCIAS DE USO Y OTROS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30098	TRABAJOS DE IMPRESION	117,288.88	0.00	12,157.36	133,852.33	133,811.00	2,141.33	2%
30100	MAQUINARIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30102	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA	36,010.56	0.00	5,029.44	48,479.88	11,468.00	16,128.88	34%
30104	MANTENIMIENTO + COMERCIALIZACION BIENES INFORMATICOS	117,471.36	0.00	48,136.51	141,217.08	80,800.00	23,410.00	29%
30106	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTES	1,799,371.71	0.00	613,888.46	4,181,454.72	7,095,704.00	11,678,751.71	10%
30108	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE COMUNICACIONES	29,294.79	0.00	4,267.41	14,887.15	3,882.00	6,885.15	9%
30110	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30112	MANTENIMIENTO MAG. Y EQUIPO AGRICOLA/AGROPECUARIO	110,310.80	57,380.00	1.00	267,829.00	214,880.00	52,949.00	2%
30114	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	784,489.00	267,268.48	0.00	1,052,954.48	1,068,000.00	285,731.52	17%
30116	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,485,149.80	1,029,867.16	0.00	2,224,020.80	1,990,178.88	243,841.92	1%
30118	MANTENIMIENTO MAG. Y EQUIPO ELECTRONICO E INDUSTRIAL	880,175.00	0.00	268,848.17	643,823.20	643,977.50	643.30	9%
30120	MANTENIMIENTO MAG. EQUIPO Y ACCESORIOS DE IMPRESION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30122	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE LABORATORIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30124	MANTENIMIENTO EQUIPOS Y LOCALIA PARA OFICINAS	738,320.00	0.00	308,477.83	431,157.10	381,754.47	49,402.63	9%
30126	SERVICIO DE IMPRESION, REPOSICION Y PUNTADEO DE EQUIPOS	2,374,882.73	0.00	144,149.78	2,419,031.83	2,426,641.17	6,658.34	0%
30128	SERVICIOS DE OFICINA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30130	PRODUCCIONES Y SERVICIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30132	LOCACION DE SERVICIOS, HOSPEDAJE Y ALIMENTACION	0.00	82,290.71	0.00	32,250.71	22,249.00	6,041.71	23%
30134	PROGRAMAS INSTITUCIONALES	9,838.89	49,267.11	0.00	52,439.94	52,289.00	150.94	0%
30136	PUBLICACIONES ESPECIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30138	PASAJES	38,284.00	28,317.88	0.00	87,841.88	39,748.00	48,093.88	49%
30140	IMPRESOS	24,880.00	44,449.40	0.00	76,179.70	54,380.72	21,798.98	22%
30142	RENTAS	3,021.76	0.00	488.19	4,741.97	1,759.00	2,982.97	99%
30144	HOSPEDAJE	28,812.71	0.00	16,217.06	40,388.66	20,201.00	20,189.66	99%
30146	SERVICIOS COMERCIALES	8,442.00	0.00	6,661.00	366.00	354.00	12.00	1%
30148	COMUNICACIONES CONVENCIONALES Y TELECOMUNICACIONES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
30150	INFORMACIONES Y TELECOMUNICACIONES VARIAS	4,134.37	27,489.30	0.00	26,828.14	22,298.00	4,530.14	21%
	TOTAL DE SERVICIOS COMERCIALES	22,849,148.00	16,446,788.38	86,468,848.88	17,768,499.69	26,449,423.23	5,680,924.55	24%

80104	APORTACIONES A LA C.E.A.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
80106	APORTACIONES A INSTITUCION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL AYUDAS, SUBSIDIOS Y PASAJES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%

41000	MAQUINARIA Y EQUIPO DE INFORMÁTICA	481,800.00	1,113,438.80	0.00	1,454,409.80	1,086,543.88	567,865.92	31%
42000	EQUIPO DE TRANSPORTE	4,844,600.00	148,588.80	0.00	4,993,289.80	4,251,868.85	641,420.95	13%
43000	EQUIPO DE OFICINA	149,000.00	802,460.51	0.00	888,483.81	711,388.41	177,095.40	20%
44000	COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	249,000.00	0.00	148,942.08	77,087.82	74,478.32	10,609.50	8%
45000	EQUIPO INDUSTRIAL	1,329,415.00	2,113,123.88	0.00	1,627,826.88	1,403,444.80	224,382.08	17%
46000	EQUIPO DE CONSTRUCCION	1,340,000.00	3,265,888.84	0.00	3,229,699.84	8,271,383.76	5,031,683.92	38%
47000	EQUIPO DE TALLERES Y LABORATORIO	18,000.00	51,488.27	0.00	73,499.87	66,498.88	7,001.00	9%
48000	EQUIPO DE OFICINA	0.00	30,478.38	0.00	32,578.38	77,920.34	45,341.96	78%
49000	EQUIPOS Y LOCALIA PARA OFICINAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
50000	RENTAS CON RECURSOS PROPIOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL DE BIENES MAQUINARIA Y EQUIPOS	14,869,440.00	7,961,988.87	148,443.88	17,486,888.88	12,978,287.19	4,508,601.69	31%

C.E.S.P.M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PREBUDGETAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2006.

PROGRAMA: SUB-DIRECCION DE OBRAS



El pago es sólo nominal

Código	Descripción	Presupuesto Aprobado	Modificaciones autorizadas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejecutado	Variación	%
			Aumento	Disminución				
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE BASE	8,748,294.91	77,288.54	-3,089,499.99	7,428,486.46	7,432,262.67	148,289.79	100%
10001	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	2,371,689.99	148,304.90	0.00	2,420,094.89	2,423,432.14	12,618.72	100%
10002	PREMIOS ADICIONALES AL PERSONAL	771,983.49	0.00	29,479.54	742,503.95	740,888.08	11,679.82	100%
10003	PREMIO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	370,056.70	0.00	517,044.91	12,913.28	70,013.28	4,201.98	100%
10004	PRIMA DOMINICAL	28,351.77	0.00	23,004.73	0.00	0.00	0.00	100%
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	478,673.48	87,448.12	0.00	461,025.40	477,499.69	3,619.97	100%
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	890,031.47	138,234.82	0.00	578,496.29	747,829.55	20,638.74	100%
10007	CANASTA BÁSICA	400,803.93	11,851.48	0.00	412,755.41	412,748.88	8.88	100%
10008	BONOS DE TRANSPORTE	217,245.58	21,389.88	0.00	248,635.46	248,628.88	179.90	100%
10009	PREVISION SOCIAL MUTUAL	369,720.00	64,041.57	0.00	403,161.57	403,158.00	41.27	100%
10010	ACREDITO A LA EFICIENCIA	111,319.79	14,875.29	0.00	126,195.08	126,194.00	3.29	100%
10011	BONIFICACION POR BUENA CONDUCTA	46,000.00	15,000.00	0.00	61,000.00	61,000.00	0.00	100%
10012	ACREDITO EDUCATIVO	140,798.89	31,773.63	0.00	214,970.18	214,968.00	11.17	100%
10014	RESERVA DE VIDA	108,500.80	22,090.47	0.00	130,591.27	130,515.88	48,124.88	100%
10015	CANTOS DE DEFERENCIA	14,488.00	0.00	14,484.00	0.00	0.00	0.00	100%
10019	SUELDOS Y ESTIMADOS POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD	72,198.84	8,484.20	0.00	78,883.04	79,028.79	3,679.94	100%
10020	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,043,889.84	0.00	1,043,889.84	0.00	0.00	0.00	100%
10021	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	640,703.78	148,011.01	0.00	688,714.79	688,692.88	818.38	100%
10022	RESERVA PARA INCREMENTO EN SUELDOS	183,034.73	0.00	183,034.73	0.00	0.00	0.00	100%
10023	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	87,668.01	0.00	17,940.74	10,708.29	78,664.00	2,644.38	100%
10024	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	14,200.00	0.00	10,727.71	10,147.88	80,732.78	80,732.78	100%
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE CONTRATO	79,347,789.45	2,004,249.29	887,871.85	78,864,166.99	78,272,844.48	1,986,671.82	100%
10001	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	13,138,674.64	674,863.80	0.00	13,773,298.28	13,773,298.16	3.12	100%
10002	PREMIOS ADICIONALES AL PERSONAL	4,864,587.40	0.00	273,127.98	4,831,459.42	4,829,685.03	10,000.84	100%
10003	PREMIO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	786,386.27	434,441.03	0.00	1,220,827.30	1,188,218.88	91,618.24	100%
10004	PRIMA DOMINICAL	32,148.78	40,847.95	0.00	73,174.47	71,189.38	899.13	100%
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	1,038,637.88	208,230.70	0.00	1,246,868.58	1,249,184.04	86,809.88	100%
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	3,018,154.94	588,510.04	0.00	4,093,179.42	4,249,228.47	465,888.80	100%
10007	CANASTA BÁSICA	1,845,745.13	77,834.22	0.00	2,023,189.34	2,023,058.84	78,560.70	100%
10008	BONOS DE TRANSPORTE	1,313,872.30	14,888.29	0.00	1,485,570.90	1,485,561.11	9,912.84	100%
10009	PREVISION SOCIAL MUTUAL	2,273,790.00	388,470.75	0.00	2,662,260.75	2,753,541.11	9,172.84	100%
10010	ACREDITO A LA EFICIENCIA	840,714.89	47,794.18	0.00	1,113,689.02	1,113,689.00	817.00	100%
10011	BONIFICACION POR BUENA CONDUCTA	415,850.00	38,361.34	0.00	479,241.34	474,147.00	364.54	100%
10012	ACREDITO EDUCATIVO	1,221,080.82	179,178.81	0.00	1,400,259.63	1,398,880.41	10,089.83	100%
10014	RESERVA DE VIDA	892,320.00	463,794.81	0.00	1,356,114.81	1,356,114.81	218,812.01	100%
10015	CANTOS DE DEFERENCIA	18,126.70	13,843.23	0.00	31,173.23	24,989.00	8,147.88	100%
10019	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	348,700.00	0.00	172,484.17	143,708.87	174,269.07	81,447.80	100%
10020	SUELDOS Y ESTIMADOS POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10021	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	141,437.90	0.00	141,437.90	141,437.90	7,490.00	100%
10022	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	1,469,401.14	78,360.00	0.00	1,547,761.14	1,549,227.40	7,267.81	100%
10023	RESERVA PARA INCREMENTO EN SUELDOS	207,341.00	0.00	207,341.00	0.00	0.00	0.00	100%
10024	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	887,407.88	0.00	284,021.80	278,278.84	740,819.16	37,278.28	100%
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE SUPLY Y SERV SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10001	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10002	PREMIOS ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10003	PREMIO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10004	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10007	CANASTA BÁSICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10008	BONOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10009	PREVISION SOCIAL MUTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10010	ACREDITO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10011	BONIFICACION POR BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10012	ACREDITO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10014	RESERVA DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10015	CANTOS DE DEFERENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10019	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10020	SUELDOS Y ESTIMADOS POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10021	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10022	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10023	RESERVA PARA INCREMENTOS DEL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10024	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE SUPLY Y SERV SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10001	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10002	PREMIOS ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10003	PREMIO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10004	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10007	CANASTA BÁSICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10008	BONOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10009	PREVISION SOCIAL MUTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10010	ACREDITO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10011	BONIFICACION POR BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10012	ACREDITO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10014	RESERVA DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10015	CANTOS DE DEFERENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10019	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10020	SUELDOS Y ESTIMADOS POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10021	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10022	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10023	RESERVA PARA INCREMENTOS DEL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10024	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE SUPLY Y SERV SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10001	SUELDOS TABULARES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10002	PREMIOS ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10003	PREMIO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10004	PRIMA DOMINICAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10005	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10006	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10007	CANASTA BÁSICA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10008	BONOS DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10009	PREVISION SOCIAL MUTUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10010	ACREDITO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10011	BONIFICACION POR BUENA CONDUCTA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10012	ACREDITO EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10014	RESERVA DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10015	CANTOS DE DEFERENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10019	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10020	SUELDOS Y ESTIMADOS POR CONCEPTO DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10021	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10022	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10023	RESERVA PARA INCREMENTOS DEL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10024	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
10000	PERSONAL AL PERSONAL DE SUPLY Y SERV SOCIAL	0						

C.E.E.P.M.
PRESUPUESTO 2008
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1 de Enero al 31 de Octubre del 2008

PROGRAMA: SIN DIRECCION DE OBRAS



No. Partida	Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Reasignaciones Autorizadas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Verificado	%
			Asignado	Transferencias				
2000	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO	207,105.00	0.00	41,105.00	175,000.00	170,377.00	9,629.54	2%
2001	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRÁNSITO	729.70	6,296.40	0.00	7,026.10	5,729.00	2,299.10	24%
2002	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE	367,000.00	0.00	123,638.78	490,638.78	408,215.00	87,543.00	20%
2003	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN	3,980.30	77,061.17	0.00	81,041.47	24,377.00	2,843.00	11%
2004	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	94,401.00	77,372.75	0.00	171,773.75	271,800.00	40,307.40	17%
2005	MEDICINA	14,660.00	4,070.00	0.00	18,730.00	18,661.00	3,891.90	17%
2006	MANTENIMIENTO DE EQUIPO	202,449.00	24,822.20	0.00	227,271.20	218,240.00	1,988.24	7%
2007	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	11,800.00	438.40	0.00	12,238.40	12,200.00	38.40	1%
2008	COMUNICABLES	299,547.00	677,646.70	0.00	977,193.70	691,699.00	285,714.11	19%
2009	LUBRICANTES Y ADYUVANTES	99,705.00	8,366.00	0.00	108,071.00	98,227.00	8,844.20	19%
2010	IMPRESORES	242,195.00	31,461.00	0.00	273,656.00	273,508.00	18,033.00	5%
2011	REPARACIÓN DE EQUIPO	11,070.00	4,841.00	0.00	15,911.00	14,740.00	2,180.20	17%
2012	SERVICIO DE REPARACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2013	SERVICIO DE REPARACIÓN	4,230.00	4,074.00	0.00	8,304.00	8,293.40	2,016.40	20%
2014	SERVICIO DE REPARACIÓN	12,100.00	999.70	0.00	13,099.70	13,118.00	2,308.00	14%
	TOTAL MAT Y OTROS DE ADMINISTRACIÓN	2,092,714.00	3,163,880.00	218,200.00	5,474,794.00	4,988,999.00	688,556.00	11.80%

2015	SERVICIO DE LECTURA Y MANUTENCIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2016	SERVICIO DE LECTURA, REPARACIÓN Y MANUTENCIÓN	26,700.00	0.00	16,594.16	43,294.16	43,200.00	513.00	5%
2017	SERVICIO TELEFÓNICO	148,807.00	0.00	20,611.91	169,418.91	122,061.00	29,474.00	14%
2018	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	294,242.00	0.00	45,888.79	340,130.79	429,294.00	24,200.00	9%
2019	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	61,000.00	0.00	13,611.36	74,611.36	74,611.36	1,000.00	1%
2020	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2021	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2022	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2023	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	240,402.00	0.00	126,640.91	367,042.91	311,001.00	11,400.00	8%
2024	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2025	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	60,244.00	0.00	47,468.20	107,712.20	107,712.20	0.00	100%
2026	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2027	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	140,732.00	0.00	97,880.28	238,612.28	21,000.00	12,441.00	20%
2028	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	1,073,875.00	0.00	1,027,266.00	2,101,141.00	1,800.00	499.00	1%
2029	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2030	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2031	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2032	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	990.00	0.00	0.00	990.00	1,000.00	10.00	1%
2033	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2034	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	268,821.00	0.00	55,994.81	324,815.81	126,268.00	67,524.00	21%
2035	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2036	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	48,406.00	77,783.81	0.00	126,189.81	120,400.00	3,600.00	4%
2037	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	279,499.00	464,477.00	0.00	743,976.00	664,104.00	26,190.00	7%
2038	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2039	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	1,050.00	78,880.27	0.00	79,930.27	79,930.27	13,722.27	17%
2040	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2041	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2042	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2043	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2044	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2045	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2046	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2047	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2048	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2049	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2050	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2051	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2052	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2053	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2054	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2055	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2056	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2057	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2058	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2059	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2060	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2061	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2062	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2063	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2064	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2065	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2066	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2067	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2068	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2069	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2070	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2071	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2072	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2073	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2074	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2075	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2076	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2077	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2078	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2079	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2080	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2081	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2082	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2083	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2084	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2085	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2086	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2087	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2088	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2089	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2090	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2091	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2092	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2093	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2094	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2095	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2096	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2097	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2098	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2099	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2100	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL DE SERVICIOS DE EQUIPO	7,127,200.00	5,140,000.00	2,000,000.00	14,267,200.00	13,000,000.00	1,267,200.00	10%

2101	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
2102	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MANTENIMIENTO DE EQUIPO	0.00	0.00	0.00</				

C.E.S.P.M.
PRESUPUESTO 2008
EJERCICIO PRESUPUESTAL
 Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2008.

PROGRAMA: DIRECCION GENERAL



No. Cuenta	Concepto	Presupuesto Inicial Modificado	Reasignaciones Autorizadas		Presupuesto Ejercido	Ejercicio	VPM/100%	%
			Reasignación	Disminuciones				
	PERSONAL AL PERSONAL DE BASE	7 416,934.13	229,899.23	1 001,122.81	6 685,912.09	6 685,912.09	100.00	91%
1011	SUELDO TABULARIA AL PERSONAL	7 087 482.76	0.00	82 878.83	7 004 603.93	7 004 603.93	100.00	91%
1012	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	87 402.52	0.00	82 877.88	4 524.64	4 524.64	5.18	91%
1013	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	30 000.00	0.00	0.00	30 000.00	30 000.00	100.00	17%
1014	PRIMA COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1015	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	403 140.32	23 789.71	0.00	379 350.61	379 350.61	94.35	17%
1016	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	23 000.00	0.00	0.00	23 000.00	23 000.00	100.00	8%
1017	CANON DE BASE	343 291.14	0.00	10 071.74	333 219.40	333 219.40	97.09	2%
1018	BONO DE TRANSPORTE	308 147.42	11 006.11	0.00	297 141.31	297 141.31	96.43	3%
1019	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	334 880.00	11 191.10	0.00	323 688.90	323 688.90	96.67	2%
1020	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	150 000.00	2 307.89	0.00	147 692.11	147 692.11	98.46	4%
1021	BONO POR BUENA DISPOSICION	80 000.00	8,974.88	0.00	71 025.12	71 025.12	88.78	7%
1022	FORMACION EDUCATIVO	188 548.20	13,864.70	0.00	174 683.50	174 683.50	92.70	9%
1023	SEGURIDAD DE VIDA	80 000.00	71 906.11	0.00	8 093.89	8 093.89	10.12	22%
1024	GASTOS DE DELEGACION	1 100.00	0.00	99 200.00	100 300.00	100 300.00	91.18	100%
1025	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	19 045.58	4 184.91	0.00	14 860.67	14 860.67	78.04	8%
1026	PRIMA DE ANTICIPACION	814 800.00	0.00	874 400.00	814 400.00	814 400.00	99.94	100%
1027	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	734 193.41	84 118.81	0.00	650 074.60	650 074.60	88.53	8%
1028	RESERVA PARA INCUMPLIMIENTO EN SUELDO	136 575.25	0.00	130 575.25	6 000.00	6 000.00	4.39	100%
1029	OTRAS PRESTACIONES DE BASE	80 345.11	0.00	29 817.33	50 527.78	50 527.78	62.90	4%
1030	REPUESTO SOBRE REASIGNACIONES AL PERSONAL PERSONAL	113 904.93	0.00	31 238.82	82 666.11	82 666.11	72.66	8%
	PERSONAL AL PERSONAL DE CONTRATO	1 089,445.47	1 148 179.89	897,297.87	1 040,367.49	1 040,367.49	95.50	7%
1031	SUELDO TABULARIA AL PERSONAL	1 080 808.76	21 896.18	0.00	1 058 912.58	1 058 912.58	97.92	8%
1032	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	1 025 848.00	114 389.89	0.00	911 458.11	911 458.11	88.96	1%
1033	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	60 000.00	0.00	23 343.71	36 656.29	36 656.29	61.09	3%
1034	PRIMA COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1035	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	414 024.42	69 158.45	0.00	344 865.97	344 865.97	83.30	1%
1036	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	603 840.54	73 842.48	0.00	530 000.06	530 000.06	87.78	8%
1037	CANON DE BASE	218 399.11	30 546.75	0.00	187 852.36	187 852.36	86.03	1%
1038	BONO DE TRANSPORTE	289 891.02	63 250.27	0.00	226 640.75	226 640.75	78.20	1%
1039	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	417 697.02	87 899.82	0.00	329 797.20	329 797.20	78.96	2%
1040	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	148 381.83	21 804.29	0.00	126 577.54	126 577.54	85.33	3%
1041	BONO POR BUENA DISPOSICION	71 600.00	4 948.02	0.00	66 651.98	66 651.98	93.09	0%
1042	FORMACION EDUCATIVO	217 104.89	48 880.82	0.00	168 224.07	168 224.07	77.49	1%
1043	SEGURIDAD DE VIDA	112 000.00	87 289.85	0.00	24 710.15	24 710.15	22.06	100%
1044	GASTOS DE DELEGACION	31 888.00	0.00	16 000.00	15 888.00	15 888.00	49.83	100%
1045	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	57 400.00	0.00	26 175.80	31 224.20	31 224.20	54.40	100%
1046	SUELDO Y SERVICIOS POR CONCEPTO DE ANTICIPACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1047	PRIMA DE ANTICIPACION	0.00	143 867.82	0.00	143 867.82	143 867.82	100.00	0%
1048	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	428 280.32	38 867.38	0.00	389 412.94	389 412.94	90.92	0%
1049	RESERVA PARA INCUMPLIMIENTO EN SUELDO	153 117.88	0.00	150 711.88	2 406.00	2 406.00	1.57	100%
1050	REPUESTO SOBRE REASIGNACIONES AL PERSONAL PERSONAL	148 000.00	0.00	89 257.82	58 742.18	58 742.18	39.69	4%
	REASIGNACIONES AL PERSONAL DE CONTRATO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1051	SUELDO TABULARIA AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1052	EROGACIONES ADICIONALES AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1053	TIEMPO EXTRAORDINARIO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1054	PRIMA COMERCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1055	PRIMA VACACIONAL AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1056	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO AL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1057	CANON DE BASE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1058	BONO DE TRANSPORTE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1059	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1060	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1061	BONO POR BUENA DISPOSICION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1062	FORMACION EDUCATIVO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1063	SEGURIDAD DE VIDA	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1064	GASTOS DE DELEGACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1065	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1066	PRIMA DE ANTICIPACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1067	APORTACIONES PATRONALES DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1068	RESERVA PARA INCUMPLIMIENTO EN SUELDO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1069	REPUESTO SOBRE REASIGNACIONES AL PERSONAL PERSONAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	PERSONAL AL PERSONAL DE BASE Y DE CONTRATO	8 506.38	12 047.89	1 897.37	20 456.56	20 456.56	24.05	2%
1070	PERSONAL DE CONTRATO DE SERVICIOS DE SERVICIO SOCIAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
	TOTAL SERVICIOS PERSONALES	18 423.51	12 047.89	1 897.37	20 456.56	20 456.56	111.50	2%
1071	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	258 400.00	0.00	82 787.76	175 612.24	175 612.24	68.35	8%
1072	MATERIAL DE IMPRESION	1 000.00	0.00	817.87	182.13	182.13	18.21	11%
1073	MATERIAL DIDACTICO Y DE APOYO EDUCATIVO	17 000.00	0.00	21 848.23	4 848.23	4 848.23	28.52	8%
1074	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	2 700.00	93 981.24	0.00	96 681.24	96 681.24	3580.78	41%
1075	MATERIALES Y UTILES PARA EQUIPOS INFORMATICOS	11 878.00	4 414.82	0.00	16 292.82	16 292.82	137.22	8%
1076	MATERIALES DE FOTOGRAFIA, CINEMATOGRAFIA Y VIDEO	0 312.00	0.00	1 249.12	937.12	937.12	299.72	8%
1077	MATERIAL PARA DE LUJOS Y DECORACION	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100%
1078	ALIMENTACION DE PERSONAL	11 000.00	8 120.75	0.00	2 879.25	2 879.25	26.17	18%
1079	UTILES Y MATERIALES PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	2 100.00	0.00	1 388.51	711.49	711.49	33.88	35%
1080	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO PERSONAL	11 888.15	1 232.11	0.00	13 120.26	13 120.26	110.34	27%
1081	MATERIALES DE CONSTRUCCION	1 187.77	0.00	888.48	299.29	299.29	25.23	9%
1082	MATERIAL ELECTRONICO	1 741.20	0.00	1 058.14	683.06	683.06	39.25	1%
1083	MATERIAL NORMALIZADO, PLUMERIA Y MATERIALES DE OFICINA	0.00	1 133.33	0.00	1 133.33	1 133.33	100.00	17%
1084	MATERIAL PARA IMPRESION Y OFICINA	38.00	0.00	28.70	9.30	9.30	24.47	100%

C.E.R.P.N.
PRESUPUESTO 2008
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1ro de Enero al 31 de Diciembre del 2008.

PROGRAMA: DIRECCION GENERAL



No. Proyecto	Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Reasignación Autorizada		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejecutado	Variación	%
			Permuta	Combinaciones				
30307	MANTENIMIENTO MENOR	3 824 00	0 00	3 824 00	453 90	438 00	14 90	8%
30308	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	306 00	0 00	306 00	0 00	0 00	0 00	0%
30314	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2 883 38	18 403 31	0 00	22 286 69	12 796 00	9 490 69	43%
30314	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION	887 40	4 147 00	0 00	5 034 40	4 004 00	1 030 40	80%
30319	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30401	MEJORIAS	298 00	0 00	298 00	211 54	140 00	71 54	17%
30406	BENTONITAS QUIMICAS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30406	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30501	COMBUSTIBLES	141 750 00	14 174 14	0 00	155 924 14	183 783 00	27 858 86	18%
30502	LUBRICANTES Y ADITIVOS	888 40	4 483 00	0 00	5 371 40	4 134 00	1 237 40	19%
30503	UNIFORMES	152 854 72	4 584 84	0 00	157 439 56	161 485 00	3 945 44	5%
30504	ROPA DE PROTECCION	0 00	374 00	0 00	374 00	243 00	131 00	17%
30505	ARTICULOS DE PROTECCION	616 00	25 035 36	0 00	25 651 36	16 106 00	9 545 36	46%
30505	GUANTES MINORES DIVERSOS	207 612 80	88 164 36	0 00	295 777 16	243 000 00	52 777 16	20%
30505	ARTICULOS DE CAPOTERA	37 000 00	0 00	37 000 00	28 000 00	24 000 00	4 000 00	10%
	TOTAL MATERIALES DE ADMINISTRACION	4 688 284 84	221 274 34	87 388 84	4 996 948 02	4 653 276 99	343 671 03	10 00%

30701	SERVICIO DE LECTURA Y FACTURA	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30701	SERVICIO PORTAL TELEBAUO Y MANTENIMIENTO	14 000 00	0 00	14 000 00	6 762 99	6 348 00	414 99	8%
30702	SERVICIO TELEFONICO	83 084 90	4 267 88	0 00	87 352 78	84 068 00	3 284 78	13%
30703	SERVICIO DE LAMPARA ELECTRICA	258 483 30	17 378 00	0 00	275 861 30	249 183 00	26 678 30	6%
30704	OPERACIONES Y SERVICIOS DE CONEXION DE SERVICIOS ANALOGOS Y/O	11 201 80	1 224 17	0 00	12 425 97	15 000 00	2 574 03	7%
30712	SERVICIOS DE LUZ Y CALOR DE AGUA DEL QUARTO DE REGO	0 00	3 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30704	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALS	0 00	4 00	0 00	4 00	0 00	4 00	100%
30705	MANTENIMIENTO DE FERRAJES	0 00	4 00	0 00	4 00	0 00	4 00	100%
30705	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	81 710 80	4 00	12 538 88	94 249 68	28 394 00	65 855 68	9%
30706	MANTENIMIENTO DE EQUIPO Y SERVICIOS INFORMATICOS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30706	MANTENIMIENTO DE VEHICULOS	89 544 00	1 801 70	0 00	91 345 70	83 544 00	7 801 70	2%
30707	REPOSICION	8 747 90	0 00	8 747 90	0 00	0 00	8 747 90	100%
30708	ESTUDIOS E INGENIERIA	431 588 00	0 00	204 408 78	635 996 78	111 821 54	524 175 24	23%
30708	REPOSICION POR AUTOPARTES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30709	REPOSICION DE BOMBAS Y BOMBAS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30710	REPOSICION DE PLETER Y MANEJOS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30710	REPOSICION DE TUBERIA Y CUSTODIA DE MAQUINARIA	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30710	SERVICIO DE TALLA Y REVELADO DE FOTOGRAFIA	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30712	SERVICIO DE RELOCACION	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30714	MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE USO Y OTROS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30714	REPOSICION DE PARTES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30717	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	2 004 00	31 88	0 00	2 035 88	1 300 00	735 88	36%
30717	MANTENIMIENTO Y COMUNICACION SERVICIOS INFORMATICOS	0 00	10 141 25	0 00	10 141 25	1 044 00	9 097 25	28%
30713	MANTENIMIENTO EQUIPO DE TRANSPORTE	84 749 30	0 00	1 172 80	85 922 10	78 290 00	7 632 10	7%
30717	MANTENIMIENTO MOBILIARIO EQUIPO DE COMUNICACIONES	19 408 00	0 00	19 408 00	1 900 00	1 800 00	1 000 00	100%
30719	MANTENIMIENTO MOBILIARIO Y EQUIPO DIVERSO	8 829 30	0 00	8 829 30	0 00	0 00	8 829 30	100%
30721	MANTENIMIENTO MAQ Y EQUIPO AERE INGENIERIA	26 172 30	0 00	1 588 21	27 760 51	15 888 30	11 872 21	14%
30723	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30723	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30725	MANTENIMIENTO MAQ Y EQUIPO ELECTRICOS E HIDRAULICOS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30727	MANTENIMIENTO MAQ Y EQUIPO Y ACCESORIOS DE REPORTE	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30704	MANTENIMIENTO MAQUINARIA Y EQUIPO DE LABORATORIO	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
30705	MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y LOCALS DE OFICINAS	0 00	8 334	0 00	8 334	7 888 00	446 334	5%
30801	SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL Y PUNTAJE DE OFICINAS	220 000 00	0 00	24 289 48	244 289 48	204 346 24	39 943 24	8%
30801	SERVICIO DE COPIADO	1 000 000 00	0 00	1 000 000 00	0 00	0 00	1 000 000 00	100%
30806	OPERACIONES DIVERSAS	800 000 00	0 00	800 000 00	0 00	0 00	800 000 00	100%
30806	RELOCACION DE LINEAS POLIETILENO Y SERVICIOS	88 480 30	0 00	37 270 17	125 750 47	30 000 00	95 750 47	29%
30808	OPERACIONES ADMINISTRATIVAS	3 408 999 99	0 00	2 464 589 48	5 873 589 47	468 578 00	5 405 011 47	1%
30807	PUBLICACIONES E IMPRESIONES	3 320 00	10 000 00	0 00	13 320 00	9 641 00	3 679 00	27%
30807	PAJES	34 084 30	18 368 70	0 00	52 453 00	36 470 00	15 983 00	49%
30808	PAJES	30 800 00	15 396 70	0 00	46 196 70	30 800 00	15 396 70	33%
30808	PAJES	11 400 00	0 00	11 400 00	0 00	0 00	11 400 00	100%
30808	PAJES	48 499 80	44 878 00	0 00	93 377 80	44 800 00	48 577 80	52%
30809	PAJES DIVERSOS	80 000 00	80 130 00	0 00	160 130 00	172 754 00	12 624 00	7%
30803	GUANTOS COMERCIALES Y OPERACIONES	413 846 80	0 00	182 000 00	595 846 80	178 846 00	417 000 80	21%
30803	OPERACIONES Y CALLEJONES DE MAQUINARIA	200 000 00	147 784 30	0 00	347 784 30	214 000 00	133 784 30	21%
	TOTAL DE SERVICIOS DIVERSOS	7 348 689 80	912 889 30	4 648 896 78	12 910 476 78	12 214 998 71	695 478 07	13%

30901	OPERACIONES DE FERIA	9 800 000 00	0 00	0 00	9 800 000 00	9 800 000 00	0 00	0%
30901	OPERACIONES DE FERIA	40 000 00	0 00	48 000 00	88 000 00	0 00	0 00	0%
	TOTAL SERVICIOS DIVERSOS Y OTROS	4 800 000 00	0 00	48 000 00	5 288 000 00	4 800 000 00	488 000 00	9%

31900	MAQUINARIA Y EQUIPO DE INFORMÁTICA	242 883 30	0 00	182 178 07	425 061 37	414 482 89	10 578 48	7%
32000	EQUIPO DE TRANSPORTE	308 550 00	0 00	276 011 84	115 879 04	107 400 00	8 479 04	13%
32100	EQUIPO DE OFICINA	0 00	3 717 17	0 00	3 717 17	3 800 00	82 82 83	2%
33000	COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
33200	EQUIPO INDUSTRIAL	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
33300	EQUIPO DE CONSTRUCCION	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
34000	EQUIPO DE TALLA PER Y LABORATORIO	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
34000	EQUIPO DIVERSO	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
34100	OPERACIONES Y LOCALS PARA OFICINAS	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0 00	0%
34100	SERVICIOS DE INFORMACION	14 800 000 00	0 00	15 425 000 00	875 000 00	628 781 50	246 218 50	7%
	TOTAL DE SERVICIOS DIVERSOS E INDUSTRIALES	14 800 000 00	3 717 17	15 425 000 00	1 180 289 04	885 814 79	294 474 25	17%

C.E.S.P.M.
PRESUPUESTO 2006
EJERCICIO PRESUPUESTAL
Del 1^{er} de Enero al 31 de Diciembre del 2006

PROGRAMA: TOTAL CESPM



CESPM
El agua es vida...cuidala

No. Paralelo	Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
			Aumentos	Disminuciones				
0000	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA							
00100	AGUA Y CONDUCCIÓN	619,976,068.21	69,815,797.37	79,666,268.03	609,125,600.79	171,784,138.37	284,775,187.46	63.4%
00101	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON APORTACIÓN FEDERAL	199,938,844.70	18,862,502.11	6,025,063.20	182,503,653.67	62,278,547.37	120,225,106.30	62.8%
90133	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON APORTACIÓN JMC	223,810,876.24			223,810,876.24	55,851,370.00	167,959,506.24	25.0%
90133	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS	26,329,790.21	30,421,485.26	9,931,155.83	56,270,060.64	45,842,578.01	10,377,312.00	18.5%
90433	INSTALACIÓN DE MEDIDORES Y TOMAS	13,048,777.00		1,000,000.00	12,048,777.00	1,734,643.96	10,314,133.00	23.0%
00200	ALCANTARILLADO SANITARIO	196,007,066.78	18,278,936.00	31,488,189.44	162,797,813.34	104,688,343.96	58,109,469.38	48.3%
00201	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON APORTACIÓN FEDERAL	99,028,487.94		5,300,879.50	93,727,608.44	16,630,494.55	24,000,103.81	26.7%
00203	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON APORTACIÓN JMC	77,058,423.87		1,958,833.87	75,100,590.00	24,888,885.20	50,211,704.80	66.4%
00203	INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA CON APORTACIÓN RECURSOS PROPIOS	58,219,813.00	19,870,136.00	12,907,329.94	65,187,619.06	65,624,377.26	1,436,757.20	2.4%
00203	INSTALACIÓN DE DESCARGAS	8,529,252.00		3,531,000.00	5,000,000.00	3,826,513.81	1,173,486.19	2.4%
00200	SANEAMIENTO	0.00	21,793,000.00	0.00	21,793,000.00	9,000,616.55	12,792,383.45	58.3%
00203	APORTACIÓN EPA (PROGRAMA DE SANEAMIENTO LTJ MEXICALI)	0.00	21,793,000.00	0.00	21,793,000.00	9,000,616.55	12,792,383.45	58.3%
00300	OTROS RECURSOS PROPIOS	28,000.00	62,247,131.87	58,322,648.87	148,575,580.74	4,784,389.88	390,786.91	7.7%
00303	OBRAS DE EDUCACIÓN	20,000.00	43,447,131.57	39,132,643.57	143,624,580.64	4,785,390.00	390,786.91	7.7%
	TOTAL PROGRAMA DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA	118,779,834.94	143,844,966.83	117,777,963.84	444,846,838.93	296,634,866.58	348,211,971.49	67.6%

No. Paralelo	Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
			Aumentos	Disminuciones				
70211	AMPLIACIÓN DEL VALOR AGREGADO	79,768,000.00	2,432,830.55	33,368,071.00	49,832,759.55	31,821,426.55	11,411,333.00	22.9%
70212	OTRAS SALIDAS	7,428,541.00		1,000,000.00	6,428,541.00	2,297,885.84	4,130,655.16	64.2%
	TOTAL DE ERROS, NO PROO Y OTRAS	87,196,541.00	2,432,830.55	34,368,071.00	56,261,300.55	34,119,312.39	15,541,988.16	27.9%

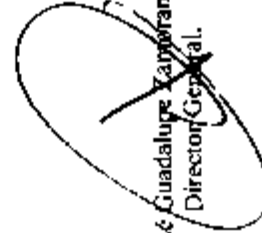
No. Paralelo	Descripción	Presupuesto Inicial Aprobado	Modificaciones Acumuladas		Presupuesto Modificado Aprobado	Ejercido	Variación	%
			Aumentos	Disminuciones				
00101	AMPLIACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	9,300,855.01	302,000.00		9,602,855.01	8,826,194.18	776,660.83	9.2%
00201	INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	1,881,192.51		300,000.00	2,181,192.51	1,288,454.88	892,737.63	23.9%
00202	INTERESES CRÉDITO JAPONÉS	50,290,272.18		23,000,000.00	73,290,272.18	27,013,400.00	46,276,872.18	63.1%
	TOTAL DEUDA PÚBLICA	61,472,319.70	302,000.00	23,300,000.00	85,074,319.70	36,128,449.06	48,945,870.64	79.7%

**COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO**

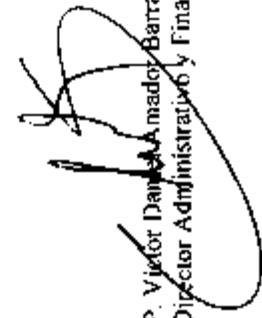
(Cifras en pesos)

	INICIAL	APORTACIONES USUARIOS Y GOBIERNOS	RESULTADOS ACUMULADOS	SUPERAVIT POR REVALUACIONES	TOTAL
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2004	\$ 104,803	\$ 1,587,639,249	\$ 461,780,441	\$ 1,795,512,158	\$ 3,845,036,651
Registro de costo de obras y derechos					317,760,862
Aportaciones y subsidios		317,760,862	170,808,733		170,808,733
Exceso de ingresos sobre egresos				155,637,161	155,637,161
Actualización de activos fijos					
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005	\$ 104,803	\$ 1,905,400,111	\$ 632,589,174	\$ 1,951,149,319	\$ 4,489,243,407
Aportaciones y subsidios		326,594,780			326,594,780
Exceso de ingresos sobre egresos			41,175,782		41,175,782
Actualización de activos fijos				174,942,948	174,942,948
Ajuste a resultados de ejercicios anteriores			170,614,643		170,614,643
SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006	\$ 104,803	\$ 2,231,994,821	\$ 844,379,599	\$ 2,126,092,267	\$ 5,202,571,561

Véanse notas a los estados financieros.



C. P. José Guadalupe Zamorano Ramirez
Director General



C. P. Víctor Daniel Amador Barragán
Sub-Director Administrativo y Financiero

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE RESULTADOS DE OPERACIÓN
(Cifras en pesos)

	AÑOS QUE TERMINARON EL	
	<u>31 DE DICIEMBRE DE</u>	
	<u>2006</u>	<u>2005</u>
INGRESOS: (NOTA A-9)		
Servicios de agua	\$ 1'383,986,433	\$ 1'254,617,711
Ingresos por tomas y Descargas	82,856,242	85,441,289
Recargos legales	42,635,272	41,665,200
Otros productos	<u>58,953,981</u>	<u>58,564,656</u>
	1'568,431,928	1'440,288,856
COSTOS Y GASTOS: (NOTA A-12)		
Costos de operación	832,768,416	699,303,593
Gastos administrativos	432,051,189	311,964,526
Depreciación	207,069,769	203,141,708
Gastos Financieros	<u>55,366,772</u>	<u>55,070,296</u>
	<u>1'527,256,146</u>	<u>1'269,480,123</u>
EXCESO DE LOS INGRESOS SOBRE LOS EGRESOS	\$ <u>41,175,782</u>	\$ <u>170,808,733</u>

Véanse notas a los estados financieros.


C.P. José Guadalupe Zamorano Ramírez.
Director General.


C.P. Víctor Daniel Amador Barragán.
Sub-Director Administrativo y Financiero.

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

(Cifras en pesos)

	AÑOS QUE TERMINARON EL	
	2006	2005
OPERACION:		
Exceso de ingresos sobre egresos	\$ 41,175,282	\$ 170,808,753
Más partidas que afectaron a resultados que no		
Afectaron recursos:		
Estimación para prima de antigüedad	29,332,516	18,727,465
Depreciación y amortizaciones	214,363,725	278,280,318
Reserva para cuentas de difícil recuperación	<u>67,562,551</u>	<u>0</u>
	352,435,574	467,816,516
AUMENTO EN:		
Deudores por servicio de agua	(141,794,878)	(124,961,273)
Otras cuentas por cobrar y diversos	(27,624,991)	(89,929,288)
Pagos anticipados	33,448,939	(70,698,813)
Cuentas por pagar	(246,295,608)	222,805,042
	(382,266,538)	(62,784,332)
DISMINUCION EN:		
Almacén de materiales	(8,989,340)	2,383,541
Organismos públicos	<u>(8,989,340)</u>	<u>(53,166,052)</u>
		(50,782,512)
RECURSOS GENERADOS EN		
ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	(38,820,304)	354,249,672
FINANCIAMIENTO:		
Aportaciones y subsidios	326,594,780	317,760,863
De créditos o de Instituciones	<u>260,601,131</u>	<u>224,892,492</u>
RECURSOS APLICADOS EN		
ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO	587,195,911	542,653,355
INVERSIÓN:		
Inversión en activos fijos	<u>(567,939,981)</u>	<u>(796,614,794)</u>

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA
 (Cifras en pesos)

	AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE	
	2006	2005
RECURSOS (APLICADOS) EN ACTIVIDADES DE INVERSIÓN	(562,939,981)	(796,613,794)
ALMENTO NETO DE EFECTIVO	(19,564,374)	100,288,233
SALDO DE EFECTIVO E INVERSIONES EN VALORES AL INICIAR EL AÑO	320,320,966	220,032,733
SALDO DE EFECTIVO AL FINALIZAR EL AÑO	\$ 300,756,592	\$ 320,320,966

Véanse notas a los estados financieros.

C.P. José Guadalupe Zamorano Ramirez,
 Director General,
 Financiero.

C.P. Víctor Daniel Amador Barragan,
 Sub-Director Administrativo y

**COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA,
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

(Cifras en pesos)

A C T I V O

	<u>31 DE DICIEMBRE DE</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>
ACTIVO CIRCULANTE:			
Efectivo e inversiones temporales (NOTA B)	\$	300,756,592	\$ 320,320,966
Deudores por servicios de agua (NOTA C)		668,063,596	550,218,661
Deudores por obras (NOTA D)		234,549,374	223,525,357
Otras cuentas por cobrar (NOTA E)		82,890,358	99,837,234
Impuesto al Valor Agregado acreditable		119,629,042	100,361,869
Estimación para cuentas incobrables		1,105,132,320	973,943,121
		<u>(124,072,404)</u>	<u>(69,434,829)</u>
		981,059,916	904,508,292
Almacén de materiales (NOTA F)		59,285,876	50,296,536
Pagos anticipados (NOTA G)		93,412,820	127,151,139
Inversiones restringidas (NOTA H)		1,684,209	5,596,903
Cargos diferidos (NOTA I)		50,289,721	38,281,623
		<u>1,486,489,134</u>	<u>1,446,155,460</u>
PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NOTA J)			
Terrenos y edificios		336,261,872	290,893,190
Inversiones en infraestructura		5,375,634,547	4,717,010,716
Obras en proceso		1,241,125,776	1,182,948,868
Maquinaria y equipo		47,258,338	56,855,676
Equipo de transporte		53,855,534	53,638,127
Mobiliario y equipo diverso		<u>20,648,324</u>	<u>21,809,987</u>
		7,074,784,390	6,324,056,564
Depreciación acumulada		<u>(2,069,339,897)</u>	<u>(1,858,425,233)</u>
		5,005,444,493	4,465,631,331
		\$ 6,491,933,627	\$ 5,915,786,791

Véanse notas a los estados financieros.

C. P. José Guadalupe Zamorano Ramirez
Director General

C. P. Victor Daniel Amador Barragán,
Sub-Director Administrativo y Financiero.

PATRIMONIO Y PASIVO

	<u>31 DE DICIEMBRE DE</u>	<u>2006</u>	<u>2005</u>
PASIVO CIRCULANTE:			
CREDITO BBVA BANCOMER			
CORTO PLAZO (NOTA M)	\$	9,640,000	\$ 9,998,554
Cuentas por pagar a Organismos Públicos		32,743,286	32,264,747
Otras Cuentas por pagar (NOTA K)		235,846,179	462,625,635
Impuestos por pagar (NOTA L)		4,530,801	3,104,520
CILA CORTO PLAZO (NOTA M)		<u>3,175,839</u>	<u>12,106,231</u>
		285,936,105	520,099,687
CREDITO BBVA BANCOMER			
LARGO PLAZO (NOTA N)		28,920,000	38,560,600
		77,933,537	80,701,199
CREDITO COFIDAN NAD BANK (NOTA O)			
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y			
SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.		675,758,785	439,663,849
(CREDITO JAPONES) (NOTA P)			
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y			
SERVICIOS PÚBLICOS		24,506,195	66,827,859
(AMPLIACIÓN ACUERDO) (NOTA Q)			
PRIMAS DE ANTIGÜEDAD (NOTA R)		86,231,297	66,827,859
CONVENIO DE CONDONACIÓN DE ADEUDO			
(NOTA S)		110,076,147	280,690,790
PATRIMONIO (NOTA T)			
Patrimonio acumulado		3,035,303,512	2,367,285,355
Superavit por Revaluación		2,126,092,267	1,951,149,319
Resultado del ejercicio		41,175,782	1,008,098,733
		<u>5,202,571,561</u>	<u>4,489,243,407</u>
		<u>5,202,571,561</u>	<u>5,915,786,791</u>



COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA

CIERRE EJERCICIO 2006



CONCEPTO	ORIGINAL AUTORIZADO 2006	MODIFICACIONES ACUMULADAS		ULTIMO PTO. AUTORIZADO 2006	OBT. EJERCIDO REAL 2006
		AUMENTO	DISMINUCION		
SALDO INICIAL BANCOS	191,868,920	128,852,046	-	320,320,966	320,320,966
INGRESOS PRESUPUESTALES:					
INGRESOS PROPIOS	1,370,296,941	56,749,891	50,565,314	1,378,481,518	1,366,518,681
INGRESOS POR INVERSION EN OBRA	152,560,001	149,421,873	102,200,176	199,781,798	199,781,798
POR FINANCIAMIENTO	341,934,988	570,994,048	779,235,573	133,693,463	124,118,777
OTROS INGRESOS	156,928,806	78,763,832	37,626,587	198,065,871	170,142,561
SUMA DE LOS INGRESOS PRESUPUESTALES	2,021,720,836	856,928,744	969,627,630	1,908,022,660	1,860,558,796
OTRAS ENTRADAS	-	88,073,565	-	88,073,585	47,843,066
SUMAN LOS INGRESOS	2,021,720,836	954,003,309	969,627,630	2,006,096,216	1,908,502,664
EGRESOS PRESUPUESTALES:					
SERVICIOS PERSONALES	428,312,247	81,768,282	36,811,788	446,468,741	437,228,181
MATERIALES Y SUMINISTROS	77,919,300	12,110,340	2,871,357	87,356,283	81,818,603
SERVICIOS GENERALES	591,727,492	88,408,272	53,659,044	626,476,720	572,429,243
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSF.	7,189,797	337,938,198	327,538,198	17,599,797	7,441,930
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	58,447,493	104,391,082	88,487,845	94,350,930	68,238,293
INVERSION EN OBRA PUBLICA	703,289,877	886,283,590	1,019,854,219	589,699,248	531,932,607
EROG. NO PROGRAMABLES Y OTRAS	128,542,754	21,749,549	30,368,879	117,923,424	117,800,877
DEUDA PUBLICA (incluye intereses)	135,292,871	7,940,033	73,953,000	68,279,704	61,728,617
SUMA DE LOS EGRESOS PRESUPUESTALES	2,123,731,832	1,520,669,346	1,613,144,130	2,031,156,648	1,878,418,350

OTRAS SALIDAS					
PASIVOS	50,000,000	99,300,000	-	148,300,000	130,756,130
TOTAL SALIDAS DEL EJERCICIO	2,173,731,832	1,619,969,346	1,613,144,130	2,180,456,648	2,009,174,481

JOSE GUACALUPE ZAMORA RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL



COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
CIERRE EJERCICIO 2006



SALDO INICIAL EN BANCOS	191,868,920	128,852,048	0	320,320,968	320,320,968
-------------------------	-------------	-------------	---	-------------	-------------

CONCEPTO	ORIGINAL AUTORIZADO 2006	MODIFICACIONES ACUMULADAS		ULTIMO PTO AUTORIZADO 2006	OBTENIDO EJERCIDO REAL 2006
		AUMENTO	DISMINUCION		
INGRESOS PROPIOS:					
VENTA DE AGUA	1,046,823,028	44,948,831	-	1,067,823,028	1,046,925,228
RESIDENCIAL	585,164,724	-	33,948,931	551,215,793	542,617,994
COMERCIAL	211,852,207	7,032,081	-	218,884,298	218,884,298
INDUSTRIAL	202,001,256	23,162,154	-	225,163,410	225,163,410
GOBIERNO	47,504,830	14,734,565	-	62,239,395	62,239,524
CUENTAS POR COBRAR	129,029,860	6,778,538	5,450,383	230,380,182	225,530,447
RESIDENCIAL	175,751,860	2,423,224	-	178,174,884	178,080,373
COMERCIAL	35,018,462	-	5,450,383	29,568,079	26,872,799
INDUSTRIAL	11,471,696	438,446	-	11,910,112	10,827,374
GOBIERNO	6,787,163	3,917,865	-	10,705,028	9,857,801
SUBTOTAL	1,276,681,978	81,728,495	8,458,383	1,287,873,127	1,274,843,673
INGRESOS ACCESORIOS:					
RECARGOS	27,774,189	-	2,100,000	25,674,189	24,825,118
OTROS	21,237,157	-	8,000,000	13,237,157	12,430,788
SERVICIOS DE SANEAMIENTO	4,348,294	-	-	4,348,294	4,637,181
INSTALACION DE MEDIDORES	-	2,000,000	1,058,000	942,000	941,495
IYA TRASLADADO	41,385,346	3,021,425	-	44,406,771	48,118,426
SUBTOTAL	94,744,986	5,021,425	11,158,000	88,608,381	91,962,988
TOTAL ING. PROPIOS	1,370,286,964	86,749,921	16,616,383	1,376,481,618	1,366,816,661
POR INVERSION EN OBRA					
OBRA G J	76,184,625	3,456,798	55,882,495	23,758,928	23,768,928
OBRA EJERCICIOS ANTERIORES	24,985,709	145,604,045	-	170,589,754	170,589,754
AUTOS 2004	5,087,986	351,130	-	5,413,116	5,413,116
OBRA GENERAL	48,377,681	-	46,317,681	-	-
TOTAL INVERSION EN OBRA	154,985,001	149,421,973	102,200,176	109,781,788	109,781,788
POR FINANCIAMIENTO:					
NAO-BANK	2,225,968	-	-	2,225,968	8,375,501
J B I C	113,800,000	12,404,044	55,917,573	70,286,471	76,194,353
OBRA ADICIONAL AMPLIACION ACUEDUCTO	225,909,000	-	225,909,000	-	-
OBRAS COMPLEMENTARIAS A C R T	-	231,590,004	170,409,000	61,181,004	38,548,923
CREDITO AMPLIACION ACUEDUCTO	-	327,000,000	327,000,000	-	-
TOTAL FINANCIAMIENTO	341,934,968	578,994,048	779,236,573	133,693,443	124,118,777
OTROS INGRESOS					
PRODUCTOS FINANCIEROS	17,239,765	2,747,038	-	19,986,804	19,600,523
VENTA DE TERRENO	3,357,725	13,430,897	-	16,788,622	16,788,622
APORTACION FEDERAL	46,200,000	13,494,756	22,828,567	37,066,189	39,168,500
E P A	80,131,116	24,000,000	15,000,000	69,131,116	57,245,490
DEVOLUCION DE DERECHOS C.N.A.	30,000,000	1,483,874	-	31,483,874	31,463,874
DEVOLUCION DE IVA	-	22,305,946	-	22,305,946	22,305,946
INGRESO POR TALLER REUSO (40 ANIVERSARIO)	-	150,727	-	150,727	52,228
PRODUCEA	-	782,938	-	782,938	-
CORREOOR TIJUANA - ROSARITO 2000	-	387,655	-	387,655	-
TOTAL OTROS INGRESOS	186,828,606	78,783,832	37,828,567	188,065,871	179,142,561
OTRAS ENTRADAS					
EJERCICIOS ANTERIORES	-	68,073,565	-	68,073,565	17,943,068
PRESTAMO GOBIERNO DEL ESTADO	-	30,000,000	-	30,000,000	30,000,000
TOTAL OTRAS ENTRADAS	-	98,073,565	-	98,073,565	47,943,068
TOTAL CIERRE DE INGRESOS PRESUPUESTALES	2,021,720,538	854,003,309	926,878,699	2,008,098,215	1,608,502,864



**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL**

**ESTADO DE AFECTACION PATRIMONIAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

INGRESOS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO (NOTA 2.3 Y 8)	6,581,753
EGRESOS PRESUPUESTALES (NOTA 2.4 Y 8)	541,872
México Adquisición de mobiliario y equipo	541,872
EGRESOS QUE AFECTAN EL PATRIMONIO	5,706,900
AFECTACION PATRIMONIAL	<u>784,853</u>

(Véase notas a los estados financieros)



**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL**

**ESTADO DE CAMBIO EN LA SITUACION FINANCIERA
INTEGRANTES DE LA CUENTA PUBLICA
12 MESES QUE TERMINARON AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

	2006
Exceso (insuficiencia) de los ingresos sobre los egresos	784,263
Prestitos a terceros públicos	29,142
Depositos entregados en garantía	(16,500)
Saldo del Instituto de la Mujer	
Fondo Reservado	5,000
Retenciones de impuestos y cuotas por pagar	5,780
Acreditaciones diversas	(312)
Rectificaciones patrimoniales	
Seguros pagados por siniestro	(7,234)
RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACION	<u>805,122</u>
RECURSOS UTILIZADOS EN ACTIVIDADES DE INVERSION	
Adquisición de maquinaria, mobiliario y equipo	(724,923)
AUMENTO O (DISMINUCION) NETO (A) DE EFECTIVO	80,199
EFECTIVO AL INICIAR EL EJERCICIO	34,754
EFECTIVO AL FINALIZAR EL EJERCICIO	<u>114,953</u>

(Véase notas a los estados financieros)

**GABRIELA G. NAVARRO PERAZA
DIRECTORA GENERAL**



**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL**

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

ACTIVO		PASIVO	
A CORTO PLAZO		PASIVO A CORTO PLAZO	
DEBILIDADES		Impuestos Retenidos y Acreditados (NOTA 6)	
Estatutos-Servicio (NOTA 3)			1,500
Fondo Fijo			<u>7,580</u>
	114,863		
	<u>114,863</u>		
CUENTAS POR COBRAR		PATRIMONIO	
Deposito entregado en garantía		Exceso de los ingresos sobre los egresos	
Seguros pagados por anticipado		(NOTA 7)	
Deudas Civiles			784,963
	35,750		<u>1,085,218</u>
	19,571		1,085,218
	<u>120</u>		
	31,444		
INVERSIONES FIJAS			
Mobiliario y equipo (NOTA 5)			
	1,710,843		
SUMA TOTAL ACTIVO	<u>1,877,848</u>	SUMA TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	<u>1,877,848</u>

CUENTAS DE ORDEN (NOTA 18)

Gobierno del Estado bienes en comodato	254,000	
Bienes en Comodato Gobierno del Estado		254,000
Programa HABITAT Bienes	263,557	
Bienes Programa HABITAT		263,557
Programa PAMEF Bienes	104,893	
Bienes Programa PAMEF		104,893
Donación Copado	11	
Copado Donacion		11



**INSTITUTO DE LA MUJER PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
ORGANISMO DESCENTRALIZADO
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL**

**ESTADO DE RESULTADOR Y PATRIMONIO ACUMULADO
DEL 1ro. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

INGRESOS (NOTA 2.3 Y 8)	
Subsidio estatal	<u>8,541,253</u>
	8,541,253
EGRESOS (NOTA 2.4 Y 9)	
Servicios Profesionales	3,478,813
Materiales y Servicios	71,017
Servicios Operativos	<u>1,888,258</u>
	5,798,980
Exceso de los ingresos sobre los egresos	<u>784,963</u>

(Verde como a los estados financieros)

GABRIELA G. NAVARRO PERAZA
DIRECTORA GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES TIJUANA
NOTA ACLARATORIA I

En la Convocatoria Publica Estatal número 002/07 publicada el día 13 de Abril del 2007 en donde se indica la forma de cómo el licitante comprobará tener el capital contable requerido de la licitación No. PT-PRON-07-TIJ-SI-005 dice: **Presentar mediante la exhibición de la última declaración fiscal del ejercicio 2006 en donde acredite el capital contable mínimo requerido para esta licitación. El capital contable no debe estar comprometido con alguna otra obra en proceso, ya sea obra con recursos federales, estatales, municipales o particulares, y para personas de nuevo ingreso(reciente creación) presentar un balance auditado contable con fecha al mes de Marzo del 2007 o mas reciente realizado por un contador externo a la empresa y así también anexar copia de la cedula profesional del contador público, debe decir: Presentar mediante la exhibición de la última declaración fiscal del ejercicio 2006 para personas morales, y para personas físicas deberan presentar su ultima declaración fiscal del ejercicio 2005 y conjuntamente un balance contable al mes de Enero o mas reciente del 2007 firmado por un contador externo a la empresa y anexando copia de la cedula profesional de contador, donde acredite el capital contable mínimo (el capital contable no debe estar comprometido con alguna otra obra en proceso, ya sea obra con recursos federales, estatales, municipales o particulares) requerido de \$ 6'650,000.00 (Seis Millones Seiscientos cincuenta Mil Pesos 00/100 moneda nacional). en caso que la empresa o persona física sea de reciente creación debera presentar balance general auditado contable con fecha del mes de Enero del 2007, emitido por un contador publico externo a la empresa y anexando copia de la cedula profesional de contador.**

Tijuana Baja California a 20 de Abril del 2007



DIRECTOR GENERAL

PROMOTORA PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES RURALES Y POPULARES TIJUANA
ING. MARCOS SARABIA RODELO
RUBRICA.

(R.- 000)



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
CENITRE DEL EJERCICIO

EJERCICIO 2006

Reporte C PE-00

CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL APROBADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS		PRESUPUESTO MODIFICADO APROBADO	EJERCIDO	DIFERENCIA
		AUMENTOS	DISMINUCIONES			
SALDO INICIAL BANCOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS ENTRADAS:						
INGRESOS PRESUPUESTALES						
INGRESOS POR TRANSPORTE	24,000,000	0	0	24,000,000	15,500,000	8,500,000
INGRESOS PROPIOS	700,500	54,000	204,950	535,550	535,550	0
INGRESOS POR INVERSION EN OBRA (PMA)	0	1,000,000	0	1,000,000	1,000,000	0
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	0	0	0	0	0	0
INGRESOS DE TESOREROS	0	0	0	0	0	0
OTROS INGRESOS	120,000	0	58,000	27,000	19,775	2,225
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES	34,820,500	1,054,000	262,950	36,137,450	17,965,325	8,802,225
OTRAS ENTRADAS:						
EJERCICIOS ANTERIORES DE TERCEROS		10,735		10,735	10,735	0
SUMAN LAS ENTRADAS	24,888,800	1,064,735	382,860	26,336,395	17,986,060	8,802,225
DISPONIBILIDAD	24,888,800	1,064,735	382,860	26,336,395	17,986,060	8,802,225
OTRAS SALIDAS:						
EGRESOS PRESUPUESTALES						
EGRESOS PERSONALES	6,720,500	1,801,775	728,514	7,000,789	6,561,814	1,242,972
MATERIALES Y SUMINISTROS	807,755	190,700	191,200	706,255	654,811	101,444
SERVICIOS GENERALES	3,442,868	2,763,470	2,156,100	4,056,317	3,790,787	265,530
AYUDAS SUBSIDIOS Y TRANSFERENCIAS	0	10,735	0	10,735	10,735	0
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	6,720,100	697,000	2,204,516	5,212,602	4,065,452	2,447,150
INVERSION EN OBRA PUBLICA						
CARGOS NO PROGRAMABLES Y OTROS						
DEUDA PUBLICA						
TOTAL EGRESOS PRESUPUESTALES	17,693,470	6,471,339	5,184,333	17,789,142	15,803,898	1,847,129
OTRAS SALIDAS:						
PROVEEDORES Y ACREEDORES		1,000,000	0	1,000,000	1,000,000	0
OTROS PAGOS (DIFIPAM)						
SUMAN LAS SALIDAS	17,693,470	6,471,339	5,184,333	18,789,142	16,803,898	1,847,129
SALDO EN BANCOS	7,363,871	4,064,864	4,061,313	6,777,648	132,481	6,445,869

MOISES RIVAS LOPEZ
RECTOR

UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2006
(PERÍODO ABRIL-DICIEMBRE)

FORMATO CPE-01

Table with columns: PARTIDA, ANTES DEL 1º DE ABRIL, MODIFICACIONES ACUMULADAS, EJERCICIO, and COMPROMISO. Rows include categories like SERVICIOS PERSONALES, MATERIALES Y SUMINISTROS, and SERVICIOS GENERALES.

JUAN J. ALGRAVEZ LÓPEZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

ROBERTO VILLALBA LÓPEZ
RECTOR UPD-C



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2007

CONCEPTO	ACUMULADO DEL MES IMPORTE		VARIACIONES IMPORTE	
	<u>ACTUAL</u>	<u>ANTERIOR</u>	<u>DEL MES</u>	<u>%</u>
INGRESOS				
Ingresos por Subsidio Federal	2,298,355.00	1,515,803.00	682,562.00	0.00%
Ingresos por Subsidio Estatal	2,707,500.00	1,500,000.00	1,207,500.00	44.60%
Ingresos Propios del Ejercicio (Nota 09)	365,367.68	357,517.69	7,850.00	2.15%
Productos Financieros (Nota 10)	21,864.37	21,096.95	767.42	3.51%
Total Ingresos	5,393,087.05	3,494,417.64	1,898,678.42	35.21%
EGRESOS				
Servicios Personales (Nota 11)	2,781,180.88	1,337,316.66	1,443,864.22	51.92%
Materiales y Suministros (Nota 12)	159,418.15	86,988.45	72,429.70	45.43%
Servicios Generales (Nota 13)	1,041,667.53	455,015.82	586,651.71	56.32%
Ayudas Sub. y Transf. (Nota 14)	-	-	-	0.00%
TOTAL EGRESOS	3,982,266.56	1,879,320.93	2,102,945.63	52.81%
REMANENTE DEL EJERCICIO	1,410,830.50	1,615,096.71	-204,266.21	-14.48%

JUAN JESUS ALVARÉZ URANGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MOISES RIVAS LÓPEZ
RECTOR



UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**BALANCE GENERAL
DEL 01 AL 31 DE MARZO DE 2007**

ACTIVO	IMPORTE		VARIACION	
	MES ACTUAL	MES ANTERIOR	IMPORTE	%
<u>CIRCULANTE</u>				
Caja (Nota 3)	5,000.00	5,000.00	-	0.00%
Bancos (Nota 3)	1,470,041.26	1,705,795.41	- 235,754.15	-16.04%
Inversiones (Nota 3)	123,486.81	122,749.27	737.54	0.60%
Cuentas por Cobrar (Nota 4)	<u>18,421,572.14</u>	<u>20,376,407.39</u>	- 1,954,835.25	-10.61%
TOTAL CIRCULANTE	20,020,100.21	22,209,952.07	- 2,189,851.86	-10.94%
<u>FIJO</u>				
Inmuebles, planta y equipo (Nota 5)	4,965,451.74	4,965,451.74	-	0.00%
SUMA ACTIVO	<u>24,985,551.95</u>	<u>27,175,403.81</u>	- <u>2,189,851.86</u>	-8.76%
PASIVO				
Proveedores y Acreedores(Nota 6)	39,161.44	21,735.20	17,426.24	44.50%
Relaciones al Trabajador (Nota 7)	<u>41,040.73</u>	<u>153,990.62</u>	- 112,949.89	-275.21%
SUMA PASIVO	80,202.17	175,725.82	- 95,523.65	-119.10%
PATRIMONIO				
Patrimonio (Nota 8)	18,396,617.00	20,286,679.00	- 1,890,062.00	-10.27%
Resultado de Ejercicios Anteriores	5,097,902.28	5,097,902.28	-	0.00%
Resultado del Ejercicio	<u>1,410,830.50</u>	<u>1,615,096.71</u>	-204,266.21	-14.48%
SUMA PATRIMONIO	24,905,349.78	26,999,677.99	- 2,094,328.21	-8.41%
SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	<u>24,985,551.95</u>	<u>27,175,403.81</u>	- <u>2,189,851.86</u>	-8.76%


JUAN JESÚS ALGRAVEZ URANGA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO


MOISES RIVAS LÓPEZ
RECTOR



FIDEICOMISO RIO TIJUANA TERCERA ETAPA

CONVOCATORIA PUBLICA No. 01

En cumplimiento a la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California en vigor, y a su Reglamento, el Gobierno del Estado de Baja California a través del Fideicomiso Río Tijuana Tercera Etapa convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana que estén en posibilidades de llevar a cabo los trabajos descritos a continuación basado en precios unitario y tiempo determinado, de conformidad con los siguientes datos de concurso:

CONCURSO No.		DESCRIPCIÓN DE LA OBRA			
2007-PRON-III-OP-002-CA		PAVIMENTACION CALLE VALLES. COMPLEMENTO DE LA INTEGRACION VIAL DE LA LUGA EL REFUGIO			
I.-NUMERO de CONCURSO	II.-FECHA LIMITE de ENTREGA DOCUMENTOS y INSCRIPCION	III.-FECHA LIMITE de BASES	IV.- VISITA de OBRA y JUNTA DE ACLARACIONES	V.-FECHA de APERTURA y HORA	
2007-PRON-III-OP-002-CA	25 DE ABRIL DE 2007	27 DE ABRIL DE 2007	27 DE ABRIL DE 2007 (10:00 AM)	04 DE MAYO DE 2007 (12:00 PM)	
I.-NUMERO de CONCURSO	VI.-FECHA de INICIO de los TRABAJOS	VII.-PLAZO EJECUCION (DIAS NATURALES)	VIII.- CAPITAL CONTABLE MÍNIMO	IX.-COSTO de la DOCUMENTACIÓN	X.-PADRON de CONTRATISTA o PROVEEDORES (especialidad)
2007-PRON-III-OP-002-CA	18 DE MAYO DE 2007	30 DIAS	\$ 435,000.00	\$ 500.00	182

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Para su inscripción, los interesados deberán entregar la siguiente documentación y, en su caso, otorgarán las facilidades necesarias a la convocante para comprobar su veracidad, la cual contara con 3 días hábiles para dicha comprobación.

- 1.- Solicitar por escrito su inscripción al concurso, anexando la siguiente documentación.
- 2.- Capital Contable Mínimo requerido para cada uno de los concursos serán sobre la base de sus Estados Financieros al cierre del ejercicio correspondiente al año 2005 (de acuerdo con el cuadro de referencia VIII) del Impuesto Sobre la Renta.
- 3.- Testimonio del Acta Constitutiva, modificaciones en su caso según su naturaleza jurídica.
- 4.- Relación de los contratos de obras o suministros en vigor que tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer.
- 5.- Capacidad Técnica (Disponibilidad de equipo, presentando documentos originales de propiedad de equipo y de renta, además de la revisión física de todo el equipo que se enumere y la experiencia en obras similares, por lo que el interesado deberá cubrir los gastos que se generen por concepto de viajes para la verificación física del equipo, cuando el equipo se encuentre a más de 25 kilómetros del sitio de la obra)
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad que el licitante no se encuentra en los supuestos del artículo 58 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California.
- 7.- Pago actualizado del Infonavit (último bimestre), IMSS (último pago mensual) y S.H.C.P. (último pago provisiones)
- 8.- Registro ante el Padrón de Contratistas y Proveedores amado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado (SIOUE), señalando la (s) especialidad (es) indicada (s) de acuerdo con el cuadro de referencias

Lugar de Visita de obra, Junta de Aclaraciones y Apertura de la licitación, en el domicilio ubicado en: FIDEICOMISO RIO TIJUANA TERCERA ETAPA, CALLE SALVATIERRA No. 1351, COL. GARCÍA DE OTAY, TIJUANA, B.C.

ANTICIPO	Se Otorgará un anticipo del 30% (Trinta por Ciento)
RECURSOS PRESUPUESTALES	Programa Normal del Gobierno del Estado (PRON) Autorizados por la Secretaría de Planeación y Finanzas mediante oficio No 10010034970 de fecha 13 de Marzo de 2007

Los interesados podrán pasar a nuestras oficinas ubicadas en Calle Salvatierra No. 1351, Col. García de Otay, Tijuana B.C., en días hábiles de las 8:00 a las 17:00 horas. Teléfono (01 664) 979-1700 extensión 1772 a efecto de obtener las bases de licitación respectiva, previo pago por la misma licitación.

El pago deberá hacerse con cheque certificado o de caja de institución de crédito a nombre de FIDEICOMISO RIO TIJUANA TERCERA ETAPA, ó en efectivo por la documentación respectiva de la licitación.

La convocante con base en el análisis de las propuestas admitidas formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo, y se adjudicará el contrato al licitante que reúna las condiciones que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.


ING. ARTURO ESPINOZA JARAMILLO
 Director General

Tijuana, B.C. 20 de Abril de 2007

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 123, fracción XII, de la Ley de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Baja California, se publican en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, los Acuerdos del Pleno del V Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, emitidos en su Décima Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de abril de 2007, donde se aprobó el Dictamen Número Diecinueve que presenta la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña, que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán erogar en las elecciones para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Municipales de los Ayuntamientos y Gobernador del Estado, durante el proceso estatal electoral 2007.

Se aprueba el Dictamen Número Diecinueve presentado por la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo Estatal Electoral, relativo a la determinación de los topes máximos de gastos de campaña, que los Partidos Políticos o Coaliciones podrán erogar en las elecciones para Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, Municipales de los Ayuntamientos y Gobernador del Estado, durante el proceso estatal electoral 2007, cuyos resolutivos fueron los siguientes:

PRIMERO.- Se aprueba establecer los topes máximos de gastos de campaña para la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa para cada uno de los distritos electorales del Estado de Baja California, durante el Proceso Estatal Electoral 2007, las cantidades que se muestran a continuación:

DISTRITO	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	IMPORTE
I	\$456,382.48	(Cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos ochenta y dos pesos 48/100 M.N.)
II	\$557,786.93	(Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y seis pesos 93/100 M.N.)
III	\$412,516.16	(Cuatrocientos doce mil quinientos dieciséis pesos 16/100 M.N.)
IV	\$827,339.58	(Ochocientos veintisiete mil trescientos treinta y nueve pesos 58/100 M.N.)
V	\$771,825.09	(Setecientos setenta y un mil ochocientos veinticinco pesos 09/100 M.N.)
VI	\$1,110,170.33	(Un millón ciento diez mil ciento setenta pesos 33/100 M.N.)
VII	\$601,660.28	(Seiscientos un mil seiscientos sesenta pesos 28/100 M.N.)
VIII	\$850,948.44	(Ochocientos cincuenta mil novecientos cuarenta y ocho pesos 44/100 M.N.)
IX	\$570,847.76	(Quinientos setenta mil ochocientos cuarenta y siete pesos 76/100 M.N.)
X	\$682,375.28	(Seiscientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco pesos 28/100 M.N.)
XI	\$905,750.64	(Novecientos cinco mil setecientos cincuenta pesos 64/100 M.N.)
XII	\$590,665.44	Quinientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco pesos 44/100 M.N.)
XIII	\$1,969,855.92	(Un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 92/100 M.N.)
XIV	\$1,209,067.24	(Un millón doscientos nueve mil sesenta y siete pesos 24/100 M.N.)
XV	\$1,538,917.76	(Un millón quinientos treinta y ocho mil novecientos diecisiete pesos 76/100 M.N.)
XVI	\$1,195,282.80	(Un millón ciento noventa y cinco mil doscientos ochenta y dos pesos 80/100 M.N.)

De conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para las elecciones de Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Ensenada y Playas de Rosarito del Estado de Baja California, durante el Proceso Estatal Electoral 2007, las siguientes cantidades:

Municipio	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA	IMPORTE
Mexicali	\$4,136,020.57	(Cuatro millones ciento treinta y seis mil veinte pesos 57/100 M.N)
Tecate	\$1,266,924.44	(Un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.)
Tijuana	\$6,334,622.20	(Seis millones trescientos treinta y cuatro mil seiscientos veintidós pesos 20/100 M.N.)
Ensenada	\$2,747,985.00	(Dos millones setecientos cuarenta y siete mil novecientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N)
Playas de Rosarito	\$1,266,924.44	(Un millón doscientos sesenta y seis mil novecientos veinticuatro pesos 44/100 M.N.)

De conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS del presente Dictamen.

TERCERO.- Se aprueba establecer como tope máximo de gastos de campaña para la elección de Gobernador del Estado de Baja California, durante el Proceso Estatal Electoral 2007, la cantidad de \$14,251,392.13 (Catorce millones doscientos cincuenta y un mil trescientos noventa y dos pesos 13/100 M. N.), de conformidad a lo expuesto en los CONSIDERANDOS del presente Dictamen.

CUARTO.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del Instituto Estatal Electoral, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADOS en la Sala de Sesiones del Consejo Estatal Electoral "Licenciado Luis Rolando Escalante Topera" a los cuatro días del mes de abril de dos mil siete.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C. VÍCTOR ALARCÓN REQUEJO
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. DANIEL GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO FEDATARIO

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 324, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 324

PRIMERO.- La Honorable XVIII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, en los términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, emite VOTO APROBATORIO, relativo a la MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con los Titulares de las Secretarías de Estado y la Procuraduría General de la República y con la aprobación del Congreso de la Unión y, en los recesos de éste, de la Comisión Permanente, podrá suspender en todo el país o en lugar determinado las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión se contraiga a determinado individuo. Si la suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación, pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará sin demora al Congreso para que las acuerde.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma la numeral 2a. de la fracción XVI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

- I. a XV.
- XVI.
- 1a.

2a. En caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República.

3a. y 4a.

XVII. a XXX.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma los dos párrafos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 90. La administración pública federal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica que expida el Congreso, que distribuirá los negocios del orden administrativo de la Federación que estarán a cargo de las Secretarías de Estado y definirá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención del Ejecutivo Federal en su operación.

Las leyes determinarán las relaciones entre las entidades paraestatales y el Ejecutivo Federal o entre éstas y las Secretarías de Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Se reforma el artículo 92 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 92. Todos los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado a que el asunto corresponda y sin este requisito no serán obedecidos.

ARTÍCULO QUINTO.- Se reforma los dos primeros párrafos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 93. Los Secretarios del Despacho, luego que esté abierto el periodo de sesiones ordinarias, darán cuenta al Congreso, del estado que guarden sus respectivos ramos.

Cualquiera de las cámaras podrá citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República, así como a los directores y administradores de los organismos descentralizados federales o de las empresas de participación estatal mayoritaria, para que informen cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos o actividades.

.....

ARTÍCULO SEXTO.- Se reforma la fracción VI del artículo 95 de la Constitución Política, de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 95. Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se necesita:

I. a V.

VI. No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República o de Justicia del Distrito Federal, senador, diputado federal ni gobernador de algún Estado o Jefe del Distrito Federal, durante el año previo al día de su nombramiento.

.....

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 110 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los Consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República, el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y jueces del Fuero Común del Distrito Federal, los Consejeros de la Judicatura del Distrito Federal, el consejero Presidente, los consejeros electorales, y el secretario ejecutivo del Instituto Federal Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

...
...
...
...
...

ARTÍCULO OCTAVO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 111. Para proceder penalmente contra los diputados y senadores al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral, los consejeros de la Judicatura Federal, los Secretarios de Despacho, los diputados a la Asamblea del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, el Procurador General de la República y el Procurador General de Justicia del Distrito Federal, así como el consejero presidente y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por la comisión de delitos durante el tiempo de su encargo, la Cámara de Diputados declarará por mayoría absoluta de sus miembros presentes en sesión, si ha o no lugar a proceder contra el inculpado.

...
...
...
...
...
...
...
...
...
...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El Congreso de la Unión al inicio de la vigencia del presente Decreto hará las adecuaciones correspondientes a la legislación federal, conforme a lo estipulado en este Decreto. Los estados y el Distrito Federal deberán adecuar sus leyes conforme a las disposiciones del presente Decreto a más tardar seis meses después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Publíquese la aprobación al Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 29, 73, 90, 92, 93, 95, 110 y 111, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO.- Remítase a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente VOTO APROBATORIO, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DADO.- En el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el primero de marzo del año dos mil siete.


DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RUIZ
PRESIDENTE




DIP. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS
SECRETARIO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
IMPRIMASE Y PUBLIQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GOBERNADOR DEL ESTADO.



EUGENIO FLORDUY WALTHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 325, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 325

PRIMERO. LA HONORABLE XVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMITE VOTO APROBATORIO, RELATIVO A LA MINUTA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO ÚNICO.-Se reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
I a IX. ...

X. Para legislar en toda la República sobre hidrocarburos, minería, sustancias químicas, explosivos, prorección; industria cinematográfica, comercio, juegos con apuestas y sorteos, intermediación y servicios financieros, energía eléctrica y nuclear y para expedir las leyes del trabajo reglamentarias del artículo 123;
XI a XXX. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al contenido del presente Decreto. Lo anterior será sin perjuicio de las disposiciones normativas que para tal efecto expidan las entidades federativas como complemento para la prevención de accidentes, la seguridad pública y la protección civil, siempre y cuando se sujeten a lo que establezca la ley de la materia.

SEGUNDO. - Remítase la presente Minuta de Proyecto de Decreto de reforma, a la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el presente voto aprobatorio, para los efectos legales del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. -Aprobada la presente Minuta por la cual se reforma la fracción X del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

DADO. - En el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", en la Ciudad de Mexicali, Baja California", el primero de marzo del año dos mil siete.


DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RUIZ
PRESIDENTE




DIP. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS
SECRETARIO

J-I-A

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
IMPRIMASE Y PUBLIQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOSMIL SIETE.



GOBERNADOR DEL ESTADO.

EUGENIO ELORDUY WALTHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 328, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 328

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la creación de partida presupuestal por \$ 90,000 (SON NOVENTA MIL PESOS M.N. 00/100) y transferencia de partidas presupuestales por \$ 45,000 (SON CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M.N. 00/100), del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2007, que suman un total de \$ 135,000 (SON CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), que modifican el presupuesto asignado al Ramo 12 de la Secretaría de Fomento Agropecuario en las partidas presupuestales siguientes:

<u>PARTIDA</u>		<u>AMPLIACION</u>	<u>REDUCCION</u>
30301	Asesoría	\$ 135,000	\$
30304	Estudios e Investigaciones		45,000
		<u>\$ 135,000</u>	<u>\$ 45,000</u>

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RUIZ
PRE S I D E N T E

DIP. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLIS
S E C R E T A R I O

CEJA:GDCS/mec



DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
IMPRIMASE Y PUBLIQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GOBERNADOR DEL ESTADO.



EUGENIO ELORDUY WALTHER.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE.

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 329, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:



DECRETO N° 329

ÚNICO.- Se aprueban las REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 3°, 4°, 5°, 7°, 10, ASI COMO LA ADICIÓN DE LAS FRACCIONES XVI Y XVII DEL ARTÍCULO 14, X Y XI AL ARTÍCULO 16, REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 17, 23, 24, 32, 34, 35, 60, 61, 63, ASI COMO LA INCORPORACIÓN DE UN CAPITULO IX DENOMINADO "DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS EN MATERIA EDUCATIVA" EL CUAL CONTIENE LOS ARTÍCULOS 97, 98 Y 99 A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 3o.- La educación es un medio fundamental, para que en la libertad y en la solidaridad se formen y desarrollen integralmente los seres humanos en sus responsabilidades y derechos sociales, cívicos, económicos, culturales y de respeto al medio ambiente para que se les instruya y capacite para el futuro, para que tengan una vida digna y conozcan el sentido de la misma; por ello, la educación que impartan el Estado, los municipios y demás organismos públicos y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios promoverá el conocimiento de la cultura regional, de sus valores arqueológicos, históricos y artísticos, de las tradiciones, lenguas y creencias de sus culturas indígenas, de su geografía y del papel que Baja California ha representado en la configuración y desarrollo de la historia e identidad de la nación mexicana.

...

ARTÍCULO 4o.- La educación constituye una prioridad en la planeación y programación del desarrollo integral del Estado y es un derecho fundamental de todos los habitantes del mismo.

El Gobierno del Estado, los gobiernos municipales, sus organismos descentralizados y las personas físicas o morales particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, establecerán los medios para que todos los individuos ejerzan plenamente su derecho a la educación y tengan las mismas oportunidades de acceso al sistema educativo estatal, sin más limitaciones que los requisitos previstos por las normas aplicables.

El Gobierno del Estado y los gobiernos municipales destinarán presupuestos suficientes y complementarios de la concurrencia señalada en el artículo 25 de la Ley General de Educación, para el cumplimiento cabal del derecho de sus habitantes a la educación. Asimismo, podrán convenir con la Federación formas de financiamiento conjunto para la ampliación y mejoramiento de los servicios educativos que se prestan en el Estado.

El Ejecutivo del Estado, de conformidad con las disposiciones aplicables proveerá lo conducente para que cada Ayuntamiento reciba recursos para el cumplimiento de las atribuciones consignadas en el Artículo 16.

ARTICULO 5o.- El Ejecutivo Estatal en el ámbito de su competencia y atribuciones, está obligado a prestar servicios educativos suficientes a todos los habitantes del Estado para cursar la educación preescolar, primaria y secundaria bajo el criterio de la mayor calidad y equidad.

I al VII.- ...

El Estado también promoverá el desarrollo de programas asistenciales, campañas de salubridad y demás medidas tendientes a contrarrestar las condiciones sociales que inciden en la efectiva igualdad de oportunidades de acceso y permanencia en los servicios educativos.

ARTICULO 7o.- Toda la educación que el Estado imparta será gratuita, por lo que queda prohibido condicionar o restringir los derechos del educando, al pago de cuotas o cualquier tipo de contraprestación.

ARTICULO 10.- La educación que se imparta en el sistema educativo estatal será laica, por lo que se mantendrá ajena por completo a cualquier creencia o práctica religiosa, el criterio que orientará dicha educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios, la formación de estereotipos y la discriminación. Sustentará los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos los seres humanos evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

ARTICULO 14.- La Educación que impartan el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial en cualquiera de sus tipos, niveles y modalidades, deberá sujetarse a los principios establecidos por el artículo 3ro. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tendrá los siguientes fines:

I al XV.- ...



[Handwritten mark]

XVI.- Favorecer el desarrollo de las facultades humanas para adquirir conocimientos, capacidad de observación, análisis y reflexión crítica.

XVII.- Los demás que no se contrapongan a la Ley General de Educación, a la presente Ley y que coadyuven al logro de sus objetivos.

ARTICULO 16.- En materia de educación pública, el Estado y los Municipios, podrán celebrar convenios de colaboración, para lo cual los Ayuntamientos tendrán las siguientes facultades:

I.- Prestar servicios educativos de cualquier tipo y modalidad sin perjuicio de la concurrencia de las autoridades educativas federal y estatal y crear planteles educativos de acuerdo a los tipos y modalidades establecidos en esta Ley, y sostenerlos económicamente, considerando que dichos planteles funcionarán en congruencia técnica y administrativa con la Secretaría de Educación y Bienestar Social, y sujetos a esta Ley y demás disposiciones, los que en ningún caso podrán concesionar la prestación del servicio educativo a ninguna persona física o moral;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- Auxiliar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el cumplimiento de esta Ley y los reglamentos que de ella emanen, vigilando que los servicios educativos que otorga el Estado guarden equilibrio y concuerden con las demandas que plantean las comunidades municipales.

X.- Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y deportivas en todas sus manifestaciones; y.

XI.- Editar libros y materiales didácticos distintos a los textos gratuitos otorgados por la Secretaría de Educación Pública.



ARTICULO 17.- El Ejecutivo del Estado sin menoscabo de su propia obligación promoverá la participación directa de cada ayuntamiento para dar a las escuelas públicas, mantenimiento y proveer de equipo básico y materiales adecuados de acuerdo a los avances de la ciencia y la tecnología.

ARTICULO 23.- La educación inicial tendrá la finalidad de familiarizar al niño a partir de los 45 días de nacido o antes de los 4 años de edad, con su correcto desenvolvimiento social en núcleos distintos al familiar, así como favorecer el desarrollo de las capacidades físicas, cognoscitivas, afectivas y sociales del educando. Incluye orientación a padres de familia o tutores para la educación de sus hijos o pupillos.

ARTICULO 24.- La educación preescolar tendrá como propósito fundamental la sociabilización de la persona a partir de los tres años de edad, atendiendo, mediante personal especializado con TÍTULO académico del nivel o acreditación como licenciado en educación preescolar; aspectos psicológicos, pedagógicos, cognoscitivos, afectivos y psicomotrices que le permitan crecer en un ambiente de libertad, cooperación y progreso, procurando que adquieran los conocimientos básicos sobre la naturaleza, la vida y la sociedad y se oriente su desarrollo hacia la creatividad, además de la orientación a los padres de familia o tutores.

ARTICULO 32.- Las finalidades de la educación indígena son:

I.- ...

II.- Ofrecer al indígena la oportunidad de educarse, respetando su personalidad y su cultura, capacitándose para que pueda ser factor decisivo en la construcción de su conocimiento.

III.- Formar un individuo conocedor de su realidad sociocultural que le facilite al educando su integración y participación en el desarrollo de la entidad;

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

VIII.- ...

IX.- ...



Para ser docente ...

ARTICULO 34.- La educación especial está destinada a individuos con capacidades diferentes transitorias o definitivas, así como aquellas con aptitudes sobresalientes. Debe atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, con equidad social.

La educación especial tendrá como objetivo proporcionar la integración de niños, niñas y jóvenes a los planteles de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria en sus distintas modalidades y a las instituciones de educación media-superior, aplicando métodos, técnicas y materiales específicos, así como dando orientación a padres de familia y a personal docente de las escuelas regulares, que atiendan a alumnos con necesidades educativas especiales.

Esta educación incluye capacitación a los padres y madres así como también a maestros y personal de educación básica regular que integren alumnos y alumnas con necesidades especiales de educación.

La autoridad educativa responsable, proporcionará a los alumnos los apoyos educativos indispensables dentro de un marco de equidad, pertinencia y calidad, que les permita desarrollar sus capacidades al máximo e integrarse educativa, social y laboralmente.

La educación especial tendrá las siguientes finalidades:

I.- ...

II.- Preservar el derecho a la educación de las personas con necesidades de educación especial en el Estado;

III.- ...

IV.- Propiciar un marco de equidad, y calidad educativa que permita a los alumnos con necesidades educativas especiales, desarrollar al máximo sus capacidades.

ARTICULO 35.- En la impartición de la educación para menores de edad se tomarán medidas que aseguren al educando la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, sexual, afectiva, psicológica y social sobre la base del respeto a su dignidad, y que la aplicación de la disciplina escolar será compatible con su edad.

ARTICULO 60.- Son derechos...

I.- ...

II.- ...

III.- ...



- IV.- ...
- V.- ...
- VI.- ...
- VII.- ...

VIII.- Conocer las calificaciones, resultados de las evaluaciones parciales y finales de sus hijos o pupilos, y

IX.- Obtener la información de los resultados de la evaluación al Sistema Educativo Estatal realizada por las autoridades educativas y por el Instituto Estatal de Investigación y Evaluación Educativa.

ARTICULO 61.- Son obligaciones...

I.- ...

II.- ...

III.- Colaborar con las instituciones educativas en las que estén inscritos sus hijos o pupilos, en las actividades cívicas, culturales y sociales que las mismas realicen; y

IV.- Participar en los programas de escuela de padres.

ARTICULO 63.- Las asociaciones de padres de familia ...

I.- Representar ante las autoridades escolares los intereses que en materia educativa sean comunes a los asociados;

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

CAPITULO IX

DENOMINADO "DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS EN MATERIA EDUCATIVA"

ARTICULO 97.- Todos los miembros del Sistema Educativo Estatal a que se refiere el Capítulo III de esta ley están obligados a cumplir los deberes que esta les impone, y podrán exigir el cumplimiento de los derechos que a la misma les otorga.

ARTICULO 98.- Para los efectos del artículo anterior todo interesado podrá pedir por escrito, de manera respetuosa y pacífica a las autoridades educativas o a los particulares a que esta ley se refiere, que cumplan los deberes a su cargo, o en su caso, pedir que aquéllas obliguen a éstos a cumplir sus deberes en que estén siendo omisos.



Quando la solicitud fuere dirigida a una autoridad educativa, la falta de respuesta dentro de los treinta días hábiles siguientes, o la respuesta negativa, dejará al peticionario en aptitud jurídica de acudir al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado para exigir el cumplimiento de sus derechos; si la solicitud hubiere sido dirigida a un particular, el solicitante podrá acudir ante el juez de lo civil que corresponda.

ARTICULO 99.- Previa las formalidades esenciales del procedimiento previstas para cada caso, los tribunales impondrán a los demandados, autoridades o particulares, el cumplimiento de los deberes que a su cargo impone esta ley, y las consecuencias que su incumplimiento hubiere generado.

DADO.- En el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García", en la Ciudad de Mexicali, Baja California", a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RIVERA
PRESIDENTE



ROBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS
SECRETARIO

**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
IMPRIMASE Y PUBLIQUESE.**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

GOBERNADOR DEL ESTADO.



EUGENIO ELORDUY WALTHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.



BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 332, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 332

ÚNICO.- Se aprueba la Iniciativa de Reforma al Artículo 1 de la Tabla de Valores Catastrales Unitarios, Base del Impuesto Predial, del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, para el Ejercicio Fiscal de 2007, específicamente en la Tabla de Aplicación para Ajustes de Predios Urbanos Baldíos del Municipio de Playas de Rosarito B. C., a fin de que sea incorporado el parámetro del 15% del valor de la zona homogénea en la Tabla para Predios Urbanos Baldíos del Municipio, cuando su superficie sea de 150,001 m² en adelante; para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- La contribución por concepto del Impuesto Predial Anual, se regirá en base a la siguiente:

**TABLA DE VALORES CATASTRALES UNITARIOS,
BASE DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL MUNICIPIO DE
PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.**

**TABLA PARA PREDIOS URBANOS BALDIOS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS
DE ROSARITO, B. C.**

DE 1,000 A 3,000 m ²	70% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA
DE 3,001 A 5,000 m ²	60% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA
DE 5,001 A 10,000 m ²	50% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA
DE 10,001 A 50,000 m ²	40% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA
DE 50,001 A 100,000 m ²	30% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA
DE 100,001 A 150,000 m ²	20% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA
DE 150,001 m ² EN ADELANTE ...	15% DEL VALOR DE ZONA HOMOGENEA



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.

9

DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RUIZ
PRE S I D E N T E




DIP. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS
SECRETARIO *J. Z. A.*

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
IMPRIMASE Y PUBLIQUESE.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

GOBERNADOR DEL ESTADO

EUGENIO ELORDUY VILCHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE

EUGENIO ELORDUY WALTHER GOBERNADOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANUNCIO QUE EL CONGRESO DEL ESTADO HA DIRIGIDO AL SUSCRITO PARA SU PUBLICACION, EL DECRETO NUMERO 334, CUYO TEXTO ES EL SIGUIENTE:

LA H. XVIII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 50 FRACCIÓN VI DE LA LEY ORGANICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO N° 334

ÚNICO.- Es de aprobarse y se aprueba la ampliación de partidas al Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, para el ejercicio fiscal 2007, por la cantidad de \$ 131,414 (CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), que modifica el presupuesto asignado al Ramo 17 de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en la partida presupuestal 10901 Sueldos Tabulares al Personal de Sustitución.

DADO en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los quince días del mes de marzo del año dos mil siete.


DIP. CARLOS ENRIQUE JIMÉNEZ RUIZ
PRESIDENTE


DIP. GILBERTO DANIEL GONZÁLEZ SOLÍS
SECRETARIO



**DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION I DEL
ARTICULO 49 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO,
IMPRIMASE Y PUBLIQUESE.**

**MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE.**


GOBERNADOR DEL ESTADO.

EUGENIO ELORDUY WALTHER

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


BERNARDO H. MARTINEZ AGUIRRE



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	
NÚMERO DEL OFICIO	

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 104 de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril del año dos mil siete, en cumplimiento del décimo primer punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, C. P. SAMUEL ENRIQUE RAMOS FLORES, Y AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, PARA QUE CELEBREN CON EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL CONVENIO ESPECÍFICO DE APORTACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE PAVIMENTACIÓN Y CALIDAD DEL AIRE (PIPCA), MISMO QUE SE TIENE POR INSERTADO A LA LETRA.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE


LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



SECRETARÍA
 AYUNTAMIENTO



DEPENDENCIA

SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

SECCIÓN

NÚMERO DEL OFICIO

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 104 de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril del año dos mil siete, en cumplimiento del noveno punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, NO APRUEBA:

ÚNICO.- DICTAMEN TÉCNICO A EFECTO DE SUSTITUIR LA SUPERFICIE DE 1,174.215 M2, UBICADA EN EL PARQUE INDUSTRIAL CUCAPAH, POR TERRENOS PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, EN EL LOTE 2, DE LA MANZANA 6, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE INDUSTRIAL PALACO AMPLIACIÓN, ASÍ COMO PARA QUE LA DIFERENCIA RESULTANTE DEL LOTE PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL, SU VALOR COMERCIAL PUEDA APLICARSE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN DE LA CALZADA VENUSTIANO CARRANZA, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA CALZADA GUSTAVO VILDÓSOLA CASTRO Y CARRETERA A SAN FELIPE DE ESTA CIUDAD, EN VIRTUD DE LO EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

**LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.**

**AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI**



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
-------------	--------------------------------

SECCIÓN

NÚMERO DEL OFICIO

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 104 de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril del año dos mil siete, en cumplimiento del octavo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- DICTAMEN TÉCNICO NO. DAU/3272/06, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL 2006, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EN LE CUAL SE DICTAMINA LO SIGUIENTE:

***ÚNICO.- QUE LAS ÁREAS DE DONACIÓN LOCALIZADAS EN LA COLONIA ABASOLO DE ESTA CIUDAD, CUBREN PLENAMENTE LAS NECESIDADES DE EQUIPAMIENTO URBANO PARA LA ZONA EN MENCIÓN, SIN CONSIDERAR LA CORRESPONDIENTE AL LOTE 2 FS PORCIÓN W FR W PORCIÓN OESTE FR 2 DE LA COLONIA ABASOLO CON SUPERFICIE DE 2,000.00 METROS CUADRADOS, PARA LOS USOS O DESTINOS QUE DETERMINE EL GOBIERNO MUNICIPAL, POR LO QUE ES FACTIBLE LA SUSTITUCIÓN DE DICHO LOTE, POR PAGO EN EFECTIVO, APLICANDO COMO BASE EL VALOR COMERCIAL POR METRO CUADRADO DETERMINADO POR LA COMISIÓN ESTATAL DE AVALUOS BAJO LA ORDEN DE TRABAJO 1792, DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2006, RESULTANDO UN VALOR DEL TERRENO DE \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).**

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.





DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	
NÚMERO DEL OFICIO	

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 104 de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril del año dos mil siete, en cumplimiento del sexto punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE UN PERMISO PERMANENTE PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO DE BEBIDAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA, A FAVOR DE:

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO
I. SUPERMERCADO	LEY EXPRESS GUADALUPE VICTORIA	CASA LEY, S.A. DE C.V.	CALLE 21, #179, ESQ. CARRETERA A BATAQUEZ-MURGUIA, COL. MERINO, GPE. VICTORIA (KM 43).

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



DEPENDENCIA	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
SECCIÓN	
NÚMERO DEL OFICIO	

ASUNTO:

EL C. LICENCIADO ALBERTO REZA SALDAÑA, SECRETARIO DEL H. XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

CERTIFICA

Que en el libro de Actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del H. Cabildo de Mexicali, Baja California, en el Acta No. 104 de la Sesión Ordinaria celebrada el día doce de abril del año dos mil siete, en cumplimiento del séptimo punto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XVIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO.- SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE DOS PERMISOS PERMANENTES PARA LA VENTA, ALMACENAJE Y CONSUMO DE BEBIDAS CON GRADUACIÓN ALCOHÓLICA, A FAVOR DE:

GIRO	NOMBRE COMERCIAL	PROPIETARIO	DOMICILIO
1.- ALMACÉN BODEGA	AGENCIA MATRIZ	CERVEZAS MODELO EN BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V.	BOULEVARD LAZARO CÁRDENAS #4201 EJIDO ISLAS AGRARIAS A, GONZÁLEZ ORTEGA.
2.- TIENDA AUTOSERVICIO	MODELORAMA NUEVO MEXICALI	COMEXTRA S.A. DE C.V.	BOULEVARD LAZARO CÁRDENAS #4201 EJIDO ISLAS AGRARIAS A, GONZÁLEZ ORTEGA.

Se extiende el presente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los trece días del mes de abril del año dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO REZA SALDAÑA
SECRETARIO DEL XVIII AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

FE DE ERRATAS

AL ANEXO DE LA CERTIFICACION DEL ACUERDO DE CABILDO APROBADO EN SESION ORDINARIA No. 49, DE FECHA VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL SEIS, Y QUE OBRA COMO APENDICE DEL ACTA DE DICHA SESION, RELATIVO A EL NUEVO REGLAMENTO DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NO.3, TOMO CXIV, SECCION INDICE, DE FECHA DOCE DE ENERO DEL DOS MIL SIETE, PAGINAS DE LA 74 A LA 110.

EL ANEXO DE LA CERTIFICACION DE CABILDO, CONTIENE:

En su pagina 74 el titulo de PROYECTO DE REFORMA AL "REGLAMENTO DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA".

EL ANEXO DE LA CERTIFICACION DE CABILDO, DEBE CONTENER:

"REGLAMENTO DE JUSTICIA PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA".

- - - En Tijuana, Baja California, a los siete días del mes de marzo del dos mil siete, el que suscribe Secretario de Gobierno Municipal del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, da fe que mediante certificación del acuerdo de Cabildo y su anexo, se aprobó en Sesión Ordinaria No.49, de fecha veintitrés de octubre del año dos mil seis, el Reglamento de Justicia para el Municipio de Tijuana Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, No 3, Tomo CXIV sección Índice, de fecha doce de enero del dos mil siete, y que la siguiente corrección no modifica el sentido del acuerdo que emite el H. Cabildo. Doy fe.-----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XVII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

LIC. ANDRES GARZA CHAVEZ



**SECRETARIA DE
GOBIERNO MPA**

**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS, MISMOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO RESGUARDO DE LA EMPRESA DENOMINADA "ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A DE C.V." REPRESENTADA POR SU PROPIETARIO EL LIC. MARIO A. BECERRA RODRIGUEZ, UBICADOS EN CARRETERA TIJUANA ROSARITO KILOMETRO 15 ½ DELEGACION SAN ANTONIO DE LOS BUENOS DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 26 de Marzo del 2007.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL.**

C.P. ROBERTO ANTONIO CANO CHAVEZ.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 12B ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S A DE C.V.

Table with columns: INVENT, BOLETA, PLACA, SERIE, FECHA, MARCA, MODELO TIPO, CRED FIS, ARRASTRE, ALMACEN, TOTAL. Contains a list of vehicle records with various details.



M. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B. C.
TESORERÍA MUNICIPAL

LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 17B ARRASTRES AUTOMOTRICES DE B.C.S.A. DE C.V

INVENT	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODEL	TIPO	CRED-FIS	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL
6340	529177	4MPF545	WVWCA0258J2016515	27/Ago/2006	VOLKSWAGEN	1988	CARROCEL	353.99	303.42	5335.14	5992.55
6341	566884	S/P	3B2H5670751257100	29/Ago/2006	DODGE	1992	NEON	353.99	303.42	5328.65	5967.26
6351	515072	1661278	1MJA11L5P2C96110	28/Ago/2006	FORD	1992	AEROSTAR	353.99	303.42	5328.65	5967.26
6374	612294	2MP2R73	14AF4437KX60654	28/Ago/2006	PLYMOUTH	1989	VAYAGER	353.99	303.42	5328.65	5967.26
6397	733937	47-HL817	1FAA92U17RQ952392	29/Ago/2006	FORD	1994	TALUS	353.99	303.42	5284.57	5841.98
7010	712042	S/P	1J2N16163E00030343	28/Ago/2006	TOYOTA	1983	CRESSIDA	353.99	303.42	5284.57	5841.98
7033	74406	4-T-1281	2G1WV12MUV9324344	30/Ago/2006	CHEVROLET	1997	MONTE CARLO	353.99	303.42	5284.57	5841.98
7045	746878	S/P	1G4C14C1K1667408	30/Ago/2006	BUICK	1989	ELECTRA	353.99	303.42	5284.57	5841.98
7059	899287	5TAJ273	1G4H34C2M4318304	31/Ago/2006	OLDSMOBILE	1991	ROYALE	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7081	727270	S/P	1GCU55R71T241158	30/Ago/2006	CHEVROLET	1990	LUMINA	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7084	746624	S/P	1HFB1364N1L005461	31/Ago/2006	HONDA	1990	CIVIC	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7085	859986	4B2D153	1M1C1M284M16622332	31/Ago/2006	MERCURY	1997	SAFARI	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7086	742792	S/P	2J3A08147E1405414	31/Ago/2006	BUICK	1990	HIGHL	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7087	752467	4LX4270	1G2H31191Y15132739	31/Ago/2006	SUZUKI	1997	ESTER	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7088	727910	BC00774	WVWCA0258J2016515	31/Ago/2006	VOLKSWAGEN	1990	JETTA	353.99	303.42	5234.00	5891.41
7089	752052	4LX4270	1G2H31191Y15132739	31/Sep/2006	CHEVROLET	1997	LAVETTE	353.99	303.42	5229.77	5868.12
7090	726747	4LX4270	1G2H31191Y15132739	31/Sep/2006	FORD	1997	PROB	353.99	303.42	5229.77	5868.12
7092	749903	4A90054	2G1C121616161616	30/Sep/2006	CHEVROLET	1994	IND	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7093	746703	3B2P358	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	DODGE	1988	ARIES	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7094	745330	3B2P358	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	PONHAC	1991	GRAND PRIX	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7095	743433	3B2P358	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	TOYOTA	1994	COROLLA	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7096	8107400	3B2P358	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	NISSAN	1992	SENTRA	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7097	821545	2LX4270	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	CHEVROLET	1988	ASTRO	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7098	727283	BDP1148	1Y1SK194K37172052	30/Sep/2006	CHEVROLET	1986	NOVA	353.99	303.42	5183.43	5840.84
7099	753182	14R2475	2P41451G0GR628437	30/Sep/2006	PONTIAC	1986	VOYAGER	353.99	303.42	5132.86	5790.27
7100	753184	14R2475	2P41451G0GR628437	30/Sep/2006	PONTIAC	1987	ACCOR	353.99	303.42	5132.86	5790.27
7101	746826	S/P	1M1C1M284M16622332	30/Sep/2006	MARZ	1988	526	353.99	303.42	5132.86	5790.27
7102	412064	S/P	1M1C1M284M16622332	30/Sep/2006	HONDA	1983	CIVIC	353.99	303.42	5132.86	5790.27
7223	654735	4LX4270	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	HONDA	1991	PRELUC	353.99	303.42	5082.29	5739.72
7239	727292	4LX4270	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	TOYOTA	1984	MRONIA	353.99	303.42	5082.29	5739.72
7241	727289	3B2P358	1M1C1M284M16622332	30/Sep/2006	DODGE	1993	ALHOSAR	353.99	303.42	5082.29	5739.72
7242	645846	S/P	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	OLDSMOBILE	1989	CLASSIC	353.99	303.42	5082.29	5739.72
7250	747107	2LX4270	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	TOYOTA	1989	PICKUP	353.99	303.42	5082.29	5739.72
7251	753482	2LX4270	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	DODGE	1988	SAFARI	353.99	303.42	4876.59	5214.00
7271	747271	2LX4270	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	MERURY	1994	TOPAZ	353.99	303.42	5051.00	5714.47
7274	763652	S/P	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	PONTIAC	1990	GRAND PRIX	353.99	303.42	5051.00	5714.47
7280	748482	4BC4619	4A2A36GKXVE290736	30/Sep/2006	MITSUBISHI	1997	GALANT	353.99	303.42	5051.00	5714.47
7283	246474	S/P	1G2H31191Y15132739	30/Sep/2006	HONDA	2005	EXPLISS	353.99	303.42	5051.00	5714.47
7328	673280	3LH272	1Y1SK194K37172052	09/Sep/2006	CHEVROLET	1987	NOVA	353.99	303.42	5005.43	5653.84
7333	767256	3B2P358	9BWB92325P007480	09/Sep/2006	VOLKSWAGEN	1993	FOX	353.99	303.42	5005.43	5653.84
7336	748457	GAJ4445	1G2H31191Y15132739	09/Sep/2006	MAZDA	1997	MPV	353.99	303.42	5005.43	5653.84
7337	767217	TRVE230	1Y1SK194K37172052	10/Sep/2006	NISSAN	1989	SENTRA	353.99	303.42	4981.15	5628.56
7338	745462	4BC4619	1M1C1M284M16622332	10/Sep/2006	FORD	1990	AEROSTAR	353.99	303.42	4981.15	5628.56
7339	764651	S/P	1M1C1M284M16622332	11/Sep/2006	TOYOTA	1977	COROLLA	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7390	726457	S/P	1M1C1M284M16622332	11/Sep/2006	NISSAN	1990	MAXI	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7391	8117740	BDP1148	1Y1SK194K37172052	12/Sep/2006	MAZDA	1990	MX6	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7405	608940	BCD0843	3VWRA81F94K925476	20/Sep/2006	VOLKSWAGEN	1994	JETTA	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7413	767254	3B2P358	1J2N16163E00030343	14/Sep/2006	TOYOTA	1981	COROLLA	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7415	640248	S/P	1G2H31191Y15132739	12/Sep/2006	CHEVROLET	1986	ASTRO	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7421	766162	1LH1064	1Y1SK194K37172052	13/Sep/2006	DODGE	1984	ARIES	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7429	711713	843130	6MPC19361M5603587	12/Sep/2006	MERCURY	1997	CAPRI	353.99	303.42	4954.86	5513.27
7435	8117740	SOU180V	1Y1SK194K37172052	13/Sep/2006	CHRY	1969	EXPLODER	353.99	303.42	4905.29	5562.72
7436	486977	2FM4453	1Y1SK194K37172052	13/Sep/2006	CHEVROLET	1997	LOUISIA	353.99	303.42	4905.29	5562.72
7450	767438	3B2P358	1M1C1M284M16622332	14/Sep/2006	DODGE	1987	OMNI	353.99	303.42	4880.01	5537.42
7514	767438	S/P	1M1C1M284M16622332	14/Sep/2006	MERCURY	1995	MYSTIQUE	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7515	8117740	41-0994	1ZVHT200965323433	16/Sep/2006	FORD	1989	PROB	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7521	8117740	3A46177	1M1C1M284M16622332	14/Sep/2006	MERCURY	1990	COLGAR	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7536	477537	A233	3H1J103678D508107	15/Sep/2006	HONDA	2006	CARGO 125	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7535	767252	1J2N16163E00030343	16/Sep/2006	VOLKSWAGEN	1997	JETTA	353.99	303.42	4824.44	5466.46	
7544	767246	4LX4270	2ME1M15W45X07136	17/Sep/2006	MERCURY	1992	GRAND MARQUE	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7546	765175	NG4991	1M1C1M284M16622332	18/Sep/2006	VOLKSWAGEN	1996	GOLF	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7546	75329	S/P	1Y1SK194K37172052	18/Sep/2006	YAMAHA	2007	BANSALL	353.99	303.42	4824.44	5466.46
7575	653490	14R2475	1G2H31191Y15132739	18/Sep/2006	HONDA	1998	CIVIC	353.99	303.42	4778.87	5436.28
7578	8117740	2VBC136	1FAA92U17RQ952392	17/Sep/2006	FORD	1996	TALUS	353.99	303.42	4804.15	5451.56
7584	8117740	2VBC136	1FAA92U17RQ952392	18/Sep/2006	NISSAN	1990	SENTRA	353.99	303.42	4778.87	5436.28
7585	8117740	S/P	1Y1SK194K37172052	18/Sep/2006	CHRY	1990	ESCORT	353.99	303.42	4778.87	5436.28
7603	748153	8P21895	1Y1SK194K37172052	18/Sep/2006	ACURA	1997	MITSUBA	353.99	303.42	4778.87	5436.28
7614	772511	3LH272	1Y1SK194K37172052	19/Sep/2006	MAZDA	1993	PROTEG	353.99	303.42	4753.58	5410.99
7617	486581	S/P	1Y1SK194K37172052	19/Sep/2006	FORD	2002	FORD	353.99	303.42	4753.58	5410.99
7624	486589	S/P	4715212EXL241560	19/Sep/2006	TOYOTA	1995	CAMRY	353.99	303.42	4753.58	5410.99
7624	701129	5BCL423	NOV318E	19/Sep/2006	FORD	1983	ESCORT	353.99	303.42	4753.58	5410.99
7635	14F297	80R4139	1Y1SK194K37172052	21/Sep/2006	TOYOTA	1994	COROLLA	353.99	303.42	4703.31	5360.40
7643	780204	884L136	1G3R1J5E8E3474544	21/Sep/2006	OLDSMOBILE	1984	CLASSIC	353.99	303.42	4703.31	5360.40
7628	747124	S/P	1Y1SK194K37172052	24/Sep/2006	TOYOTA	1990	CAMRY	353.99	303.42	4652.44	5329.57
7629	767046	4R1M621	1P3AA4645M161841	23/Sep/2006	PLYMOUTH	1997	ACCLAIM	353.99	303.42	4652.44	5329.57
7632	745190	8B210833	1G2H31191Y15132739	23/Sep/2006	CHEVROLET	1990	CAVALI	353.99	303.42	4652.44	5329.57
7639	748693	401M456	1FAA92U17RQ952392	24/Sep/2006	FORD	1987	ESCORT	353.99	303.42	4627.16	



K. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERÍA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHÍCULOS DETENIDOS EN GARANTÍA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALÓN 12B ARRASTRES AUTOMOTRICES DE BC S.A DE CV

INVENT	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED.FTS	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL
7786	762545	561NAP5	1FACP52U16A109290	25/Sep/2006	FORD	1992	TAJURUS	353.99	303.42	4601.87	5259.28
7807	770676	24.V.011	1FABP41F2H113834	26/Sep/2006	FORD	1987	THUNDERBIRD	353.99	303.42	4579.55	5234.00
7812	775875	2XK3167	1N5501157PC381943	26/Sep/2006	NISSAN	1997	PICKUP	353.99	303.42	4576.59	5234.30
7818	475079	BRP4777	1ZVLT20A1R5132570	26/Sep/2006	FORD	1994	PROBE	353.99	303.42	4576.59	5234.30
7830	4910403	BLX1873	2G1VAG52M17979741	26/Sep/2006	CHEVROLET	1992	LUMINA	353.99	303.42	4576.59	5234.30
7850	769296	S/P	1L33394260	27/Sep/2006	TOYOTA	1975	CORONA	353.99	303.42	4551.33	5228.11
7858	735441	S/P	1ZVBT20C0K5777884	27/Sep/2006	FORD	1993	PROBE	353.99	303.42	4551.30	5228.11
7862	750056	S/P	1GNV54K0P0205195	27/Sep/2006	BUICK	1993	SKYLARK	353.99	303.42	4551.30	5228.11
7864	750863	2FLU1709	K.O.V.S.I.B.L.E	27/Sep/2006	FORD	1988	ECONOLINE	353.99	303.42	4551.30	5228.11
7865	761322	4WV1754	VFP9Z38G46M9194	28/Sep/2006	MERCRURY	1980	COLGAR	353.99	303.42	4526.32	5183.43
7867	766305	3LX1424	1H0CE6675V4217918	28/Sep/2006	HONDA	1991	ACCORD	353.99	303.42	4526.32	5183.43
7871	781007	2K10113	YS3A545D1H7032747	28/Sep/2006	FIAT	1987	BOO	353.99	303.42	4526.32	5183.43
7872	780932	2K10113	1JF4568C3824546	28/Sep/2006	TOYOTA	1994	TERCEL	353.99	303.42	4526.32	5183.43
7876	753195	2W10113	HMB47444GC10F367	29/Sep/2006	HONDA	1991	ACCORD	353.99	303.42	4526.32	5183.43
7890	770836	3L10113	HBCA11J557A13284	28/Sep/2006	TOYOTA	1995	AERTSTAR	353.99	303.42	4526.32	5183.43
7915	763956	HCC0912	2G2AT51N6H9244447	28/Sep/2006	PONTIAC	1987	GRAND	353.99	303.42	4500.73	5125.14
7919	774757	2F42277	1G1JG5740D254887	28/Sep/2006	CHEVROLET	1979	CAVALIER	353.99	303.42	4500.73	5125.14
7921	504623	3V01149	5780540	28/Sep/2006	BMW	1991	320I	353.99	303.42	4475.45	5102.96
7923	783854	4GE1431	2HGE1214R14509994	30/Sep/2006	HONDA	1993	CIVIC	353.99	303.42	4475.45	5102.96
7924	783719	5F14573	19952M1525GB521174	30/Sep/2006	FORD	1996	SAFARI	353.99	303.42	4475.45	5102.96
7925	786929	2F01184	1FAPM585K4V51427	30/Sep/2006	FORD	1985	ESCORT	353.99	303.42	4475.45	5102.96
7930	779794	4W1K823	1G4146032K271730	30/Sep/2006	PLYMOUTH	1986	VOYAGER	353.99	303.42	4475.45	5102.96
7934	770950	2K10113	2G1MRS460N6766833	01/Oct/2006	GEN	1992	METRO	353.99	303.42	4460.76	5077.57
7985	4131434	2W10113	1FACP52JXL5249574	01/Oct/2006	FORD	1990	CALIBUR	353.99	303.42	4460.76	5077.57
7985	69147	4W1K823	1FVY412T83JD16482	02/Oct/2006	FORD	1988	BRUNNEN	353.99	303.42	4424.68	5067.25
8008	783907	S/P	1F000700	02/Oct/2006	YAMAHA	1973	VERAGO 250	353.99	303.42	4424.68	5067.25
8012	750587	S/P	1391M1573H8531957	03/Oct/2006	GEN	1987	SAFARI	353.99	303.42	4399.58	5057.20
8014	411744K	RAV1222	2W1JH1360JX618363	03/Oct/2006	MITSUBISHI	1988	GRAND MARQUIS	353.99	303.42	4369.58	5027.30
8029	617270	5FM6333	1FAPM585K4V51427	03/Oct/2006	LYNCH	1985	TOWN CAR	353.99	303.42	4339.59	5007.00
8047	771290	3L14644	1FAPM585K4V51427	04/Oct/2006	FORD	1986	AEROSTAR	353.99	303.42	4274.31	5001.77
8049	753915	3FLV211	202FD68TGP688192	04/Oct/2006	DOJGE	1993	NTRÉPIQ	353.99	303.42	4399.58	5011.00
8057	797321	83K5175	8348774241744	04/Oct/2006	DOJGE	1977	PANEL	353.99	303.42	4374.31	5011.77
8063	466883	2V01149	1N4EB31PXR0821859	04/Oct/2006	NISSAN	1994	SENTRA	353.99	303.42	4374.31	5011.77
8069	797614	2E639R	JH7H4F313651858R	04/Oct/2006	HONDA	1987	SIERRA	353.99	303.42	4374.31	5011.77
8072	769277	3E6412	1JMX7278G0007577	04/Oct/2006	TOYOTA	1988	CRESIDA	353.99	303.42	4374.31	5011.77
8076	767508	BBM6571	1P4G154R0M2641198	05/Oct/2006	PLYMOUTH	1991	VOYAGER	353.99	303.42	4348.02	4990.43
8081	799166	4V1038E	1FMPJ18LXLA01921	05/Oct/2006	FORD	1993	EXPEDITION	353.99	303.42	4348.02	4990.43
8092	737385	3FLV211	1JH464615P0201207	05/Oct/2006	MAZDA	1992	929	353.99	303.42	4348.02	4990.43
8113	738746	S/P	266HJ276E732712	06/Oct/2006	DOJGE	1984	RAM VAN 2500	353.99	303.42	4323.74	4967.75
8129	797529	24108	1T4R5087G0149993	06/Oct/2006	TOYOTA	1996	PICK UP	353.99	303.42	4293.45	4937.86
8144	790927	5V1F538	2FGE26353KH27091	07/Oct/2006	HONDA	1989	CIVIC	353.99	303.42	4293.45	4937.86
8152	715286	35N4204	JR3A24X41U0623231	07/Oct/2006	DOJGE	1987	COLT	353.99	303.42	4293.45	4937.86
8155	787167	914K418	1V4P721J7M5167030	07/Oct/2006	FORD	1951	PROFF	353.99	303.42	4286.45	4935.86
8186	710590	S/P	JW7GC2210F1715062	08/Oct/2006	MAZDA	1985	626	353.99	303.42	4273.17	4932.58
8192	4957430	BBK143R	1FABP41A04H7427952	08/Oct/2006	FORD	1987	MUSTANG	353.99	303.42	4273.17	4932.58
8200	833022	2V1S1640	1G2JBS464N7424792	08/Oct/2006	PONTIAC	1987	SUNBRO	353.99	303.42	4273.17	4932.58
8218	783915	BPP3555	2LACP71W4X180422	08/Oct/2006	CHRYSLER	1993	CROWN VICTORIA	353.99	303.42	4247.88	4909.29
8222	783220	422V0V2	1G5C5183X8510683	08/Oct/2006	GEN	1985	JIMMY	353.99	303.42	4247.88	4909.29
8227	798808	2RR1978	2J8JYX282729	08/Oct/2006	DOJGE	1972	RAM VAN 1500	353.99	303.42	4247.88	4909.29
8239	807115	AHD4073	3VW222113VM807513	09/Oct/2006	VOLKSWAGEN	1997	SEDAN	353.99	303.42	4247.88	4909.29
8241	789049	POX432	1G1AW35A9CR105442	09/Oct/2006	CHEVROLET	1982	MALIBU	353.99	303.42	4247.88	4909.29
8247	772768	310K4W7	1GH0Y13W272171023	09/Oct/2006	CLOSMOBILE	1996	BRAYADA	353.99	303.42	4247.88	4909.29
8256	814808	3CFLR518	1N4EB31PXR0821859	11/Oct/2006	DOJGE	1987	STRATUS	353.99	303.42	4197.31	4854.72
8268	761243	4VFP232	WBAAB8840AH1683839	12/Oct/2006	BMW	1987	325	353.99	303.42	4173.03	4829.64
8276	724683	BAF3677	1ME1V653DTK841308	10/Oct/2006	MERCURY	1986	MYSTIQUE	353.99	303.42	4222.60	4880.01
8279	762905	S/P	2FAFP71M9VX160363	11/Oct/2006	FORD	1988	TOWN VICTORIA	353.99	303.42	4197.31	4854.72
8301	751068	3F1C96R	*HMDA31X4P2B83036	11/Oct/2006	FORD	1993	AEROSTAR	353.99	303.42	4197.31	4854.72
8306	442528	3LJX699	JK1FL21P4H422035	12/Oct/2006	NISSAN	1992	STANZA	353.99	303.42	4172.03	4829.44
8310	544455	31722LE	*FASP14J75W743781	12/Oct/2006	FORD	1995	ESCORT	353.99	303.42	4172.03	4829.44
8344	559123	470NU13	*MEPME94XKH548487	12/Oct/2006	MERCURY	1989	COLGAR	353.99	303.42	4146.74	4804.15
8351	791787	58D1848	2G1YV154T7P925814	13/Oct/2006	CHEVROLET	1993	LUMINA	353.99	303.42	4146.74	4804.15
8364	857352	55AW960	1F3XA460XNF261656	13/Oct/2006	PLYMOUTH	1997	ACCLAIM	353.99	303.42	4146.74	4804.15
8375	798766	4TXV831	1N4EB31PXR0821859	13/Oct/2006	MITSUBISHI	1989	M-RAGE	353.99	303.42	4146.74	4804.15
8384	824354	2NCT963	1Y15K5140J2098496	14/Oct/2006	CHEVROLET	1988	NOVA	353.99	303.42	4121.46	4778.97
8398	816874	2Z1R030	JFMCU22G0NU832814	14/Oct/2006	FORD	1992	EXPLORER	353.99	303.42	4121.46	4778.97
8417	816874	S/P	J72MA67L1E0127258	16/Oct/2006	TOYOTA	1984	SUPRA	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8435	824526	BC67575	JN1PB22581U576756	15/Oct/2006	NISSAN	1988	SENTRA	353.99	303.42	4098.17	4753.28
8436	802313	1PP1187	JN1H21558QX0841119	16/Oct/2006	NISSAN	1986	300ZX	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8438	822306	S/P	1G1ND52M8V6134333	15/Oct/2006	CHEVROLET	1987	MALIBU	353.99	303.42	4098.17	4753.28
8451	822505	BC44915	JH4J81842L5013819	16/Oct/2006	ACURA	1990	INTEGRA	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8452	4957430	BBP5293	1G4DM1525H857M92	16/Oct/2006	CHEVROLET	1987	ASTRO	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8453	672090	BO79558	2F4G42531NR642999	16/Oct/2006	PLYMOUTH	1997	VOYAGER	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8456	90796	6A46800	1L3518C120099	16/Oct/2006	CHEVROLET	1978	CAPRICE	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8461	771715	S/P	J72SV1E4H0052445	18/Oct/2006	TOYOTA	1987	CAMRY	353.99	303.42	4070.89	4728.30
8470	802728	4LM4238	LEGIBL	17/Oct/2006	DOJGE	1994	NEON	353.99	303.42	4045.60	4703.01
8484	802728	BBV1443	1G3BF66P1G3549212	17/Oct/2006	CHRYSLER	1986	FIFTH AVENUE	353.99	303.42	4045.60	4703.01
8498	821924	S/P	J72AL31V3F3592161	17/Oct/2006	TOYOTA	1985	TERCEL	353.99	303.42	4045.60	4703.01
8504	822259	BRN3408	1N4EB32A2M0757256	18/Oct/2006	NISSAN	1991	SENTRA	353.99	303		

**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA BC.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "MATRIX RENTAS S.A. DE C.V.", UBICADO EN AVE. JOSE MURUA MARTINEZ NÚM. 15037 DEL FRACCIONAMIENTO FERNÁNDEZ DE LA DELEGACION LA MESA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABLES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS, APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO, QUE EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 03 de Abril del 2007.

**ATENTAMENTE,
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION.
EL RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL**



*1007EJA MUNICIPAL C. C.P. ROBERTO ANTONIO CANO CHAVEZ





H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
 TESORERIA MUNICIPAL
 LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
 CORRALON 15 GRUAS MATRIX S A DE CV.

INVENT	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED.FIS	ARRABTRE	ALMACEN	TOTAL
7375	763426	4L41328	1FABP52J0H0111643	24/Oct/2006	FORD	1987	TAURUS	252.85	303.42	4576.59	5132.86
7376	8111900	BM19184	1T1TSD4N4M1362398	7/Oct/2006	INTERNACIONAL	1951	S1800	252.85	303.42	4247.88	4804.15
7377	8111900	4P3M716	1B3E46K7Y155255	8/Oct/2006	DODGE	2000	STRATUS	252.85	303.42	4223.60	4776.87
7378	766713	BM22039	1GBH034440C128161	8/Oct/2006	CHEVROLET	1982	PICK UP	252.85	303.42	4222.60	4776.87
7379	833006	BB17133	1GKGM12W4V802593	19/Oct/2006	CHEVROLET	1997	ASTRO	252.85	303.42	4197.31	4753.58
7380	863427	4X3581	1Y1V22K1WV028198	22/Oct/2006	FORD	1998	EXPLORER	252.85	303.42	4121.48	4677.73
7381	811824	P141BY	1Y1V22K1WV028198	25/Oct/2006	DODGE	1999	INTREPID	252.85	303.42	4045.60	4601.87
7372	877042	6D13904	1FAPF4J61W33M939	26/Oct/2006	FORD	1991	ESCORT	252.85	303.42	4020.32	4576.59
7388	834454	3441664	1B4G6544YB274032	27/Oct/2006	DODGE	1997	CARAVAN	252.85	303.42	3995.03	4551.30
8050	833454	AL12510	2D7H91X33K607157	01/Nov/2006	DODGE	2003	PANEL	252.85	303.42	3868.61	4424.88
8118	851115	3M33061	1AAC11L1XK7290660	01/Nov/2006	TOYOTA	1988	PICK UP	252.85	303.42	3806.61	4424.88
8159	808525	44C1371	2C1M1R46N18754872	03/Nov/2006	GEN	1992	NEON	252.85	303.42	3816.04	4374.31
8160	852864	51P	1Y1WB91JUV020622	03/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1991	GOLF	252.85	303.42	3816.04	4374.31
8175	755898	18W4940	1FMDU4E53LAT1990	04/Nov/2006	FORD	1983	BRONCO	252.85	303.42	3792.75	4349.02
8167	816704	BB22073	1MEL5012PA664482	03/Nov/2006	MERCURY	1993	SABLE	252.85	303.42	3818.04	4374.31
8212	816704	48M7877	2C1W1N52K0X9139680	04/Nov/2006	CHEVROLET	1998	LUMINA	252.85	303.42	3782.73	4349.02
8238	816704	51P	1G1J1C3112K157592	05/Nov/2006	CHEVROLET	1989	CAVALIER	252.85	303.42	3787.47	4323.74
8245	816704	51P	1FABP3636H1169374	05/Nov/2006	FORD	1988	TEMPO	252.85	303.42	3742.18	4298.45
8246	857022	3DWH189	1LEG8BLE	06/Nov/2006	FORD	1990	ESCORT	252.85	303.42	3742.18	4298.45
8259	526205	2V2N4335	1G3X4R4KMMN348807	06/Nov/2006	DODGE	1993	SHADOW	252.85	303.42	3742.18	4298.45
8262	808801	51P	1G1J1C3112K157592	07/Nov/2006	CHEVROLET	1988	ASTRO	252.85	303.42	3716.60	4273.17
8265	433784	BAY0562	1FAC11L1M78597719	07/Nov/2006	FORD	1987	AEROSTAR	252.85	303.42	3716.60	4273.17
8274	857403	7N1K330	1E3BLE	07/Nov/2006	HONDA	1987	ACCORD	252.85	303.42	3716.60	4273.17
8277	847289	ZK6100	1FANR95F8F0084572	07/Nov/2006	TOYOTA	1985	PICK UP	252.85	303.42	3716.60	4273.17
8297	766713	BBP3787	1Y1S4684742147835	08/Nov/2006	CHEVROLET	1988	NOVA	252.85	303.42	3691.61	4247.88
8304	868303	1011558	1B1154UGUJ2883850	08/Nov/2006	DODGE	2000	NEON	252.85	303.42	3681.61	4247.88
8308	772842	BAY2363	1WVA0A2164G4M650776	09/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1986	JETTA	252.85	303.42	3668.33	4222.60
8309	868311	2V2V458	1G8B1F498A7129474	09/Nov/2006	SATURN	1991	TYNACAM	252.85	303.42	3668.33	4222.60
8315	870740	767179	1G1G51A4Y2109940	10/Nov/2006	SUZUKI	2000	GS125	252.85	303.42	3641.04	4197.31
8342	867424	4WC117	1N4F8124XP077787	10/Nov/2006	NISSAN	1993	SENTRA	252.85	303.42	3641.04	4197.31
8343	832058	51P	1G1J1C3112K157592	10/Nov/2006	CHEVROLET	1983	CAVALIER	252.85	303.42	3641.04	4197.31
8367	870762	2BA4123	1Y1S4684742147835	10/Nov/2006	VOLVO	1992	240 DL	252.85	303.42	3641.04	4197.31
8383	868341	BAR3219	1G1J1C3112K157592	10/Nov/2006	CHEVROLET	1984	LEBARON	252.85	303.42	3641.04	4197.31
8388	816704	8427265	2HG1J222RH501180	10/Nov/2006	HONDA	1994	CIVIC	252.85	303.42	3641.04	4197.31
8396	816704	85P4222	1Y1S4684742147835	10/Nov/2006	FORD	1986	AEROSTAR	252.85	303.42	3615.78	4172.03
8398	816704	2MA4468	1MP12128K523104	10/Nov/2006	HYUNDAI	1984	EXCITE	252.85	303.42	3585.18	4121.48
8407	857827	54N4A39	2B6H82373K1203227	11/Nov/2006	DODGE	1987	PANEL	252.85	303.42	3615.78	4172.03
8428	857827	2Y2M0811	1FAPF4J61W33M939	12/Nov/2006	FORD	1992	TEMPO	252.85	303.42	3590.47	4146.74
8430	891199	REB2350	1Y1S4684742147835	12/Nov/2006	MAZDA	1981	323	252.85	303.42	3590.47	4146.74
8432	840176	3RA5518	1Y1S4684742147835	12/Nov/2006	VOLVO	1981	740 GLE	252.85	303.42	3590.47	4146.74
8438	891199	51P	1Y1S4684742147835	12/Nov/2006	HONDA	1981	ACCORD	252.85	303.42	3590.47	4146.74
8444	816704	A782N	1G1J1C3112K157592	12/Nov/2006	SUZUKI	1989	GS125	252.85	303.42	3590.47	4146.74
8451	808801	51P	1Y1S4684742147835	12/Nov/2006	NISSAN	1995	300ZX	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8455	808801	51P	1Y1S4684742147835	12/Nov/2006	FORD	1993	ECOSPORT	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8456	718664	JK7220	1FAPF4J61W33M939	14/Nov/2006	FORD	1993	ESCORT	252.85	303.42	3430.30	3995.03
8472	804669	2S4M40E	1FMC11L1M78597719	18/Nov/2006	FORD	1989	BRONCO	252.85	303.42	3430.30	3995.03
8494	828747	40M2015	1LEG8BLE	14/Nov/2006	HONDA	1987	ACCORD	252.85	303.42	3338.00	3896.17
8512	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	DODGE	1984	RAM	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8528	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	ACURA	1991	5	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8530	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	FORD	1989	CROWN VICTORIA	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8531	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	FORD	1992	THUNDERBIRD	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8535	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	FORD	1994	PROBE	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8541	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	FORD	1992	F250	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8543	808801	51P	1Y1S4684742147835	15/Nov/2006	ACURA	1988	LEGEND	252.85	303.42	3314.62	3870.89
8544	808801	51P	1Y1S4684742147835	16/Nov/2006	GEN	1996	SOKOMA	252.85	303.42	3489.33	4045.60
8547	731980	1PFB021	1FMC11L1M78597719	16/Nov/2006	FORD	1986	AEROSTAR	252.85	303.42	3489.33	4045.60
8549	869240	REB2350	1Y1S4684742147835	16/Nov/2006	NISSAN	1992	ECLIPSE	252.85	303.42	3489.33	4045.60
8584	816704	3K24554	1G1J1C3112K157592	17/Nov/2006	SATURN	1996	SATURN	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8585	816704	2C1W1N52K0X9139680	1FAPF4J61W33M939	17/Nov/2006	FORD	1986	TAURUS	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8604	869677	65N4M1P	1LEG8BLE	17/Nov/2006	TOYOTA	1989	SCROLL	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8629	869169	1G1J1C3112K157592	1LEG8BLE	17/Nov/2006	CHEVROLET	1990	SILVERADO	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8630	869169	1G1J1C3112K157592	1LEG8BLE	17/Nov/2006	HONDA	1989	ACCORD	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8631	869169	1G1J1C3112K157592	1LEG8BLE	17/Nov/2006	FORD	1986	AEROSTAR	252.85	303.42	3464.05	4020.32
8638	809458	51P	1MFPM504KH557215	18/Nov/2006	MERCURY	1989	COUGAR	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8642	864674	1MEX530	1JHMS4316D8024081	18/Nov/2006	HONDA	1985	CIVIC	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8643	869677	44G8029	1JATFL34DSM0081829	18/Nov/2006	DODGE	1987	RAM	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8635	869682	51P	1J51M2152HK714279	18/Nov/2006	CHEVROLET	1987	SPRINT	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8636	808801	3134474	1F1DF15N5H832467	18/Nov/2006	FORD	1987	ECONOLINE	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8641	869682	3134474	1F1DF15N5H832467	18/Nov/2006	FORD	1994	ESCORT	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8645	867142	4DMW070	1Y1S4684742147835	18/Nov/2006	TOYOTA	1990	CAMRY	252.85	303.42	3438.76	3995.03
8685	755970	80Y4533	1FAPF4J61W33M939	19/Nov/2006	FORD	1989	TAURUS	252.85	303.42	3413.48	3969.75
8687	869681	2C1W1N52K0X9139680	1G1J1C3112K157592	19/Nov/2006	CADILLAC	1993	DEVILLE	252.85	303.42	3413.48	3969.75
8684	816704	48C27ND	1G1J1C3112K157592	19/Nov/2006	CHEVROLET	1986	VAN	252.85	303.42	3413.48	3969.75
8719	869677	3RD2024	1LEG8BLE	19/Nov/2006	JEP	1987	CHEERKEE	252.85	303.42	3413.48	3969.75
8722	869682	4K13915	2B5A931112K512788	19/Nov/2006	DODGE	1986	RAM	252.85	303.42	3413.48	3969.75
8735	86453	07F789	1FAPF4J61W33M939	20/Nov/2006	FORD	1986	FJUNDERBIRD	252.85	303.42	3388.19	3944.46
8782	869169	A19435	1F1DF15N5H832467	20/Nov/2006	FORD	1991	HANGER	252.85	303.42	3135.34	3691.81
8787	842780	B3C22581	1M1EC434P0224486	22/Nov/2006	MAZDA	1993	MX				



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
 TESORERIA MUNICIPAL
 LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
 CORRALON 15 GRUAS MATRIX S A DE C.V.

INVENT	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FIS	TARRASPRE	ALMACEN	TOTAL
8821	AFC1400	3NY2484	JM1BG2247N3418305	23/Nov/2006	MAZDA	1992	PROTEGE	252.85	303.42	3312.34	3868.61
8822	851361	SIP	VWVCA0153FK017968	23/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1985	JETTA	252.85	303.42	3312.34	3868.61
8832	881404	45-238*	1HGCB7292LAD10842	23/Nov/2006	HONDA	1990	ACCORD	252.85	303.42	3312.34	3868.61
8840	870927	48VX158	VWVWC4319NE302667	24/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1982	PASSAT	252.85	303.42	3287.05	3843.32
8841	870926	2GLU174	1P3BP46DJC205337	24/Nov/2006	PLYMOUTH	1988	RELiant	252.85	303.42	3287.05	3843.32
8849	796892	4AJE043	JHMCA5546HC09170	24/Nov/2006	HONDA	1986	ACCORD	252.85	303.42	3287.05	3843.32
8853	870774	BAH5888	VWVVR817G9K547612	24/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1985	JETTA	252.85	303.42	3287.05	3843.32
8856	870778	BAP2867	FCIBCE	24/Nov/2006	TOYOTA	1991	TERCEL	252.85	303.42	3287.05	3843.32
8887	86R114	2DLF365	JH4KA2642GC008559	25/Nov/2006	ACURA	1986	LEGEND	252.85	303.42	3281.77	3818.04
8890	871122	BCJ3668	2FASP15J15R143141	25/Nov/2006	FORD	1993	ESCORT	252.85	303.42	3281.77	3818.04
8908	871952	6TOY026	JH4DA335K5008132	26/Nov/2006	ACURA	1989	INTEGRA	252.85	303.42	3236.48	3782.75
8914	871289	BC29805	JN7HJQ1PR1T398353	26/Nov/2006	NISSAN	1990	MAXIMA	252.85	303.42	3236.48	3782.75
8928	808430	5EHV533	JG1MR056GK731899	27/Nov/2006	CHEVROLET	1988	SPRINT	252.85	303.42	3211.20	3757.47
8944	870778	BAP2867	1NKBRL2EGDY34853	27/Nov/2006	TOYOTA	2000	COROLLA	252.85	303.42	3211.20	3757.47
8965	871890	BAG5796	2G3AJ11R1J2353842	28/Nov/2006	OLDSMOBILE	1988	CUTLAS SIERRA	252.85	303.42	3185.91	3742.18
8966	800651	4FTG163	JHMFD9386K5014735	28/Nov/2006	HONDA	1989	CRX	252.85	303.42	3185.91	3742.18
8975	899846	SIP	1J4EV6R95XC864070	28/Nov/2006	JEEP	1989	CHEROKEE	151.71	303.42	2185.91	3641.04
8986	800563	8A7NAHJ	C1A35H90X13215	28/Nov/2006	CHEVROLET	1986	CAPRICE	252.85	303.42	3185.91	3742.18
8987	862163	41BS168	VWVWC4318NE352389	29/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1992	PASSAT	252.85	303.42	3180.63	3716.90
8988	871520	SIP	1FALP57V3TG190730	29/Nov/2006	FORD	1996	TAURUS	252.85	303.42	3185.91	3742.18
8995	808671	SIP	2HGFD0344MH531538	29/Nov/2006	HONDA	1991	CIVIC	252.85	303.42	3180.63	3716.90
8999	871122	BA08330	3N1AB41DXTL017440	29/Nov/2006	NISSAN	1990	SENTRA	252.85	303.42	3180.63	3716.90
9015	834876	2FXN648	1G1JC5113HKL43817	29/Nov/2006	CHEVROLET	1987	CAVALIER	252.85	303.42	3180.63	3716.90
9016	861256	3FLW665	JHMC05651RD041720	29/Nov/2006	HONDA	1994	ACCORD	252.85	303.42	3180.63	3716.90
9029	871122	3WSD057	3FALP67LQWM114149	29/Nov/2006	FORD	1996	CONTOUR	252.85	303.42	3180.63	3716.90
9033	871876	2ZGH521	1HGEG3590M1071910	29/Nov/2006	HONDA	1991	CIVIC	252.85	303.42	3180.63	3716.90
9045	651222	80F8844	3VWVTO81H7TMO56013	30/Nov/2006	VOLKSWAGEN	1996	JETTA	252.85	303.42	3135.34	3691.61
9046	800594	1MK112	4E2AK44Y15ED23453	30/Nov/2006	EAGLE	1984	TALONJETTA	252.85	303.42	3135.34	3691.61
9059	870778	3CFC428	1FMCA11U7PZA26470	30/Nov/2006	FORD	1993	AERDSTAR	252.85	303.42	3135.34	3691.61
9071	859122	4ERN643	J72EL31D1J0186182	30/Nov/2006	TOYOTA	1987	TERCEL	252.85	303.42	3135.34	3691.61
								27712.36	33376.20	386911.35	447996.91

TOTAL DE VEHICULOS 119

**H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
RECAUDACION DE RENTAS**

REQUERIMIENTO

CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 112, 113, Y 122 EN CORRELACION CON LOS ARTICULOS 49 FRACCION II B) Y 50 FRACCION IV DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SE NOTIFICA Y REQUIERE A AQUELLOS PROPIETARIOS DE VEHICULOS QUE ESTAN DEPOSITADOS EN LOS PREDIOS DE LA EMPRESA "YONQUE OLMOS" UBICADO EN CALLE PASEO DE LA MONTAÑA NUM. 31 DEL FRACCIONAMIENTO LOS LAURELES DE LA DELEGACION PLAYAS DE TIJUANA DE ESTA CIUDAD Y CUYA LISTA A CONTINUACION SE SEÑALA, QUE TIENEN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE REQUERIMIENTO PARA QUE, EN SU CASO Y PREVIO EL ACREDITAMIENTO DE SU PROPIEDAD, SE SIRVA LIQUIDAR A LA TESORERIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LOS CREDITOS FISCALES DERIVADOS DE LAS BOLETAS DE INFRACCION, ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE LOS CITADOS VEHICULOS. APERCIBIENDO A LOS PROPIETARIOS DE LOS VEHICULOS RELACIONADOS EN EL LISTADO ADJUNTO QUE, EN CASO DE NO LIQUIDAR LOS ADEUDOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO ANTERIORMENTE, LOS VEHICULOS SERAN EMBARGADOS Y EN SU MOMENTO PROCESAL SERAN REMATADOS PARA QUE CON SU PRODUCTO SE LIQUIDE TANTO EL VALOR DE LAS INFRACCIONES, COMO LOS ACCESORIOS QUE HAYAN ORIGINADO.

A CONTINUACION SE PUBLICA LA LISTA DE LOS VEHICULOS, NUMERO DE INVENTARIO Y EL CREDITO FISCAL QUE CADA AUTOMOVIL HUBIESE GENERADO, TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL DOMICILIO DE LOS INFRACTORES, DEBERA PUBLICARSE EL PRESENTE MANDAMIENTO DE EJECUCION A EFECTO DE REQUERIR A LOS OBLIGADOS, MEDIANTE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Tijuana, B. C., 27 de Marzo del 2007.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL RECAUDADOR DE RENTAS MUNICIPAL.

C.P. ROBERTO ANTONIO CANO CHAVEZ.



H. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 13 YONKE OLMOS S.A DE C.V

INVENTA	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED.MS	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL
2053	704013	614MXD7	2C11P24EXH67 9503	04/Sep/2006	GEN	1994	METRO	303 42	303 42	5158 14	5764 58
2053	724692	4E-KC396	1FAPF019X9G287459	03/Sep/2006	FORD	1989	ESCORT	303 42	303 42	5183 43	5790 27
2194	704718	3M27496	2GCEC19K051192951	02/Sep/2006	CHEVROLET	1995	ESCO	303 42	303 42	5208 74	5815 55
2207	703083	S/P	1FAC4K6MPP135611	15/Sep/2006	FORD	1993	MUSTANG	303 42	303 42	4880 01	5486 85
2212	621036	34-3C436	KNAFA125755240591	04/Sep/2006	MA	1995	SEPHIA	303 42	303 42	5158 14	5764 58
2213	728284	27GM573	1G3W514T8L0373752	04/Sep/2006	CLOSMOBILE	1990	DELTA 88	303 42	303 42	5158 14	5764 58
2226	729820	S/P	1Y15K3148HZ035113	05/Sep/2006	CHEVROLET	1987	NOVA	303 42	303 42	5132 86	5739 70
2278	AL 11ACV2	5-1-0527	2FAP13670M185769	04/Sep/2006	FORD	1993	TEMPO	303 42	303 42	5158 14	5764 58
2280	642132	34VW962	87RT1716L7541619	07/Sep/2006	NISSAN	1992	PULSAR RX	303 42	303 42	5092 29	5660 13
2281	730356	9L17380	1T7GF24E2BFB13499	08/Sep/2006	FORD	1981	ECONOLINE	303 42	303 42	5057 00	5663 84
2281	730363	27NLU76	1G3NT27L3G0820587	08/Sep/2006	CLOSMOBILE	1986	CALAS	303 42	303 42	5057 00	5663 84
2284	361118	380M570	1FAPF3632NK328792	08/Sep/2006	FORD	1977	TEMPO	303 42	303 42	5057 00	5663 84
2286	186418	S/P	1HGCB2273PA328312	09/Sep/2006	HONDA	1993	ACCORD	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2286	328590	7KMM443	ILEGBLE	09/Sep/2006	TOYOTA	1984	PKC UP	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2286	328591	162NYY7	1G4LJ1M6LMD16582	09/Sep/2006	BUICK	1990	LESABRE	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2289	729248	S/P	1G3G862C534102775	09/Sep/2006	CLOSMOBILE	1995	AURORA	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2261	728524	483AVG6	JN1HT1215B1J11905	08/Sep/2006	NISSAN	1989	MAXIMA	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2252	729852	648NXX4	1MEPM8041KH031366	08/Sep/2006	MERCUY	1989	COUGAR	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2284	862798	S/P	JH4DA335K05028474	08/Sep/2006	ACURA	1989	INTEGRA	303 42	303 42	5031 72	5638 56
2265	740318	ZL13347	JN1PB0252BU855276	05/Oct/2006	DATSLN	1981	210	303 42	303 42	4273 17	4680 01
2277	756559	25TY175	LEGBILE	11/Sep/2006	CHEVROLET	1985	LLUINA	303 42	303 42	4291 15	4587 99
2278	730380	RAN7841	2VWBK21GALM029722	11/Sep/2006	VOLKSWAGEN	1990	GOLF	303 42	303 42	4801 15	5587 89
2286	328636	4TX5812	JH4DA3450F0318074	12/Sep/2006	ACURA	1993	INTEGRA	303 42	303 42	4956 86	5662 70
2289	756823	HC6B394	16SWP14J02L729314	12/Sep/2006	PONTIAC	1990	GRAND PR X	303 42	303 42	4955 86	5562 70
2292	588419	3H72955	1F1BR10ABH1014359	12/Sep/2006	FORD	1987	RANGER	303 42	303 42	4356 86	5062 70
2301	AL 11ACV2	B3P7015	1B3E145X25N568032	14/Sep/2006	DOODG	1995	STRATUS	303 42	303 42	4995 29	5512 13
2307	563245	574N548	1GNEL19W9N8186044	14/Sep/2006	CHEVROLET	1992	ASTRO	303 42	303 42	4905 18	5512 13
2309	757054	4E Q5014	LEGBILE	14/Sep/2006	MERCURY	1985	SABLE	303 42	303 42	4905 20	5512 13
2323	158752	2CWD266P	JT21A73L5G0024443	15/Sep/2006	TOYOTA	1985	SUPRA	303 42	303 42	4880 21	5486 85
2348	660949	CZ66648	3015F71X145154299	18/Sep/2006	CHEVROLET	2004	CHEVY	303 42	303 42	4894 15	5410 98
2342	756738	3GTN223	2C1M46A63R6712755	18/Sep/2006	GEN	1994	METRO	303 42	303 42	4778 87	5385 11
2355	4862400	7K25766	1F0KE17H2MHA221257	20/Sep/2006	FORD	1991	F-350	303 42	303 42	4793 58	5390 42
2356	AL11ACV2	2XU1258	1G6AD15H7G0W00836	20/Sep/2006	NISSAN	1988	PRK UP	303 42	303 42	4759 58	5362 47
2357	324712	521N1UV8	1G2WR14W0K3239956	21/Sep/2006	PONTIAC	1995	GRAND PRIX	303 42	303 42	4729 30	5335 14
2363	681044	2SPPP856	3AA0M12551R858006	23/Sep/2006	MERCURY	1988	TRACER	303 42	303 42	4677 73	5284 57
2365	695350	S/P	1G2NE12T5V0814711	23/Sep/2006	PONTIAC	1997	GRAND AM	303 42	303 42	4703 51	5289 85
2369	751104	5EVP780	1C3BC6636K0491236	23/Sep/2006	CHEVROLET	1993	NEW YORKER	303 42	303 42	4677 73	5284 57
2374	757426	5UJ2380	JF4KA7878NC027795	23/Sep/2006	ACURA	1992	LEGEND	303 42	303 42	4677 73	5284 57
2375	156652	2NPG3C4	JH4BA5435CC072958	23/Sep/2006	HONDA	1986	ACCORD	303 42	303 42	4677 73	5284 57
2380	703081	CZ66648	1B3E146X7VNE10326	24/Sep/2006	DOODG	1997	STRATUS	303 42	303 42	4662 44	5259 25
2403	757677	S/P	11KGEJ8129VL118412	26/Sep/2006	HONDA	1997	CIVIC	303 42	303 42	4601 87	5206 21
2404	567447	6B3P3172	4T15V24E9U1125919	27/Sep/2006	TOYOTA	1990	CAMRY	303 42	303 42	4576 59	5182 43
2405	757467	8CH4101	2G4WD52M151443679	26/Sep/2006	BUICK	1995	REGAL	303 42	303 42	4601 87	5206 21
2408	662668	S/P	1C3J4533L0477912	27/Sep/2006	CHRYSLER	1990	EBARON	303 42	303 42	4576 59	5182 43
2417	758153	2NCG918	JT2V121E8K3392587	27/Sep/2006	TOYOTA	1994	CAMRY	303 42	303 42	4576 59	5182 43
2418	758101	BAJ3869	1J4F139P7RP462305	28/Sep/2006	JEFF	1994	WRANGLER	303 42	303 42	4551 30	5158 14
2418	758029	2AVG176	JT25V16E0E0072416	28/Sep/2006	TOYOTA	1984	CAMRY	303 42	303 42	4551 30	5158 14
2419	688936	S/P	JNKEPD13RT1504594	28/Sep/2006	NISSAN	1994	INFINITI 35	303 42	303 42	4551 30	5158 14
2420	AL11ACV2	4NVM818	1MEPM5027X0817382	28/Sep/2006	MERCURY	1999	SABLE	303 42	303 42	4551 30	5158 14
2426	729634	B2C5911	1G1JC847XR2242208	29/Sep/2006	CHEVROLET	1994	CAVALIER	303 42	303 42	4526 07	5132 85
2428	771950	48V608	1G1APF7HBE1221308	29/Sep/2006	CHEVROLET	1984	CAMARO	303 42	303 42	4526 07	5132 85
2441	526423	S/P	1F4CJ34X8MUD93868	30/Sep/2006	FORD	1997	EXPLORER	303 42	303 42	4500 73	5127 57
2463	757182	BCX7908	3WV5C81H1V087565	01/Oct/2006	VOLKSWAGEN	1995	JETTA	303 42	303 42	4475 45	5092 29
2470	325252	7KH6584	J14RN4432D1110660	02/Oct/2006	TOYOTA	1983	PKC UP	303 42	303 42	4450 18	5041 00
2478	328734	CZ6E900	1ZV872007K15733013	07/Oct/2006	FORD	1994	PROBE	303 42	303 42	4450 18	5041 00
2479	660949	1BWR277	1F7H137A980013278	02/Oct/2006	TOYOTA	1991	CORONA	303 42	303 42	4450 18	5041 00
2491	586194	S/P	1KGE18244Y127265	03/Oct/2006	HONDA	1996	CIVIC	303 42	303 42	4424 88	5031 07
2493	757300	8C71887	JN1H101P5T415588	04/Oct/2006	NISSAN	1990	MAXIMA	303 42	303 42	4399 59	5006 43
2498	758328	5AP1054	JH4DA935L5034358	04/Oct/2006	ACURA	1990	INTEGRA	303 42	303 42	4399 59	5006 43
2507	328596	3128256	LEGBILE	04/Oct/2006	FORD	1980	ECONOLINE	303 42	303 42	4399 59	5006 43
2505	757308	4UJV161	2MEPM37K4NB810482	04/Oct/2006	FORD	1992	TEMPO	303 42	303 42	4399 59	5006 43
2506	703095	3TJK273	1NX8S02E7V2211874	05/Oct/2006	TOYOTA	1997	COROLLA	303 42	303 42	4374 31	4981 15
2511	613737	S/P	1N4BL3107SC228973	05/Oct/2006	NISSAN	1995	ALTIMA	303 42	303 42	4374 31	4981 15
2515	758339	4THR593	1MEPM31X2N0540705	05/Oct/2006	MERCURY	1992	TOPAZ	303 42	303 42	4374 31	4981 15
2531	799678	2XNV644	1G17P2159JL186683	06/Oct/2006	CHEVROLET	1987	CAMARO	303 42	303 42	4349 92	4955 85
2532	757619	4ZDX863	1Y1SK328552074737	06/Oct/2006	CHEVROLET	1996	PRIZM	303 42	303 42	4349 92	4955 85
2533	AF11ACV2	2V8544	JH2RC1304DM014201	06/Oct/2006	HONDA	1993	JR TRAX SERIE	303 42	303 42	4342 02	4955 85
2537	513660	5FMD087	JH4BA314XMC027207	08/Oct/2006	HONDA	1987	PRELUDE	303 42	303 42	4296 45	4905 29
2542	740341	1PT544	JH4BA35721FC018367	08/Oct/2006	HONDA	1985	PRELUDE	303 42	303 42	4296 45	4905 29
2548	758496	3WZ2030	JN1PB2552J001885	08/Oct/2006	NISSAN	1988	SENTRA	303 42	303 42	4273 17	4880 01
2565	882120	2AZ2279	2B7HB231XFR201698	10/Oct/2006	DOODG	1984	VAN	303 42	303 42	4247 88	4854 77
2566	588225	S/P	3VWRA2163MM063558	10/Oct/2006	VOLKSWAGEN	1992	JETTA	303 42	303 42	4247 88	4854 77
2588	AF11ACV2	4KNAD89	1FALP4041RF168523	11/Oct/2006	FORD	1994	MUSTANG	303 42	303 42	4227 60	4829 44
2592	757860	BAP4450	2G4WB37K511445242	11/Oct/2006	BUICK	1996	REGAL	303 42	303 42	4227 60	4829 44
2601	756675	S/P	1FALP6538T1170135	12/Oct/2006	FORD	1996	CONTOUR	303 42	303 42	4197 31	4504 12
2604	757945	3TJNH19	2G1AW84T2121340	13/Oct/2006	CHEVROLET	1990	CELEBRITY	303 42	303 42	4172 03	4778 87
2602	758349	4EKA572	L17SL21F8L0483282	13/Oct/2006	TOYOTA	1992	TERCEL	151 71	303 42	4172 03	4621 16
2607	494539	6BK881R	1T24E83E980422189	13/Oct/2006	TOYOTA	1988	COROLLA	303 42	303 42	4172 03	4778 87



N. AYUNTAMIENTO DE TIJUANA B.C.
 TESORERIA MUNICIPAL
 LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
 CORRALON 13 YONKE OLMOS S.A DE CV

INVENTAR	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FIS	ARRASTRE	ALMACEN	TOTAL
2677	213080	SVP	HMCAS647KC108807	18/02/2006	HONDA	1989	ACCORD	303.42	303.42	4296.47	4733.07
2678	805702	440VMD	KCDE46XBNK86466	15/02/2006	CHRYSLER	2001	SEBRING	303.42	303.42	4121.46	4728.30
2679	756227	94X351	NDVH59LE	14/02/2006	TOYOTA	1978	CELICA	303.42	303.42	4160.74	4752.58
2680	757514	ILL1966	WYR8V3FE249301	14/02/2006	TOYOTA	1982	VAN	303.42	303.42	4148.74	4757.49
2681	759147	4701949	JNPH01732PW11064	17/02/2006	NISSAN	1993	PATHFINDER	303.42	303.42	4070.60	4817.13
2682	707562	SVP	W5205475N2149724	18/02/2006	SATURN	1992	TWINCAM	303.42	303.42	4296.17	4763.01
2683	805113	3R90354	F7F725NRKPA03856	15/02/2006	NISSAN	1992	F-150	303.42	303.42	4096.17	4763.01
2684	757826	BB73527	JN1C421075T07029F	18/02/2006	NISSAN	1992	MAXVA	303.42	303.42	4096.17	4763.01
2685	757884	092K519	JN1PB245B4L004571	17/02/2006	NISSAN	1991	PULSAR SX	303.42	303.42	4020.80	4677.71
2686	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2687	757522	SVP	SALP0440KA414034	20/02/2006	LAND ROVER	1995	RANGE ROVER	303.42	303.42	3799.03	4601.07
2688	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2689	804770	3K7N304	FALP63WV8H10494	18/02/2006	FORD	1995	MONDELEIR	303.42	303.42	4545.50	4852.44
2690	757478	BAT7367	FD5E27C050307448	30/02/2006	FORD	1995	FOCUS	303.42	303.42	3980.25	4549.69
2691	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2692	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2693	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2694	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2695	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2696	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2697	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2698	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2699	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2700	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2701	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2702	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2703	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2704	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2705	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2706	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2707	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2708	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2709	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2710	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2711	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2712	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2713	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2714	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2715	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2716	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2717	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2718	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2719	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2720	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2721	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2722	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2723	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2724	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2725	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2726	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2727	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2728	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2729	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2730	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2731	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2732	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2733	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2734	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2735	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2736	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2737	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2738	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2739	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2740	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2741	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2742	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2743	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2744	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2745	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2746	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2747	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2748	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2749	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2750	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2751	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2752	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2753	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2754	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	303.42	303.42	4620.32	4827.76
2755	811297	AUX712	1EALP215R0251729	19/02/2006	FORD	1994	TALHUS	3			



4 AYUNTAMIENTO DE TIJUANA S.C.
TESORERIA MUNICIPAL
LISTADO DE VEHICULOS DETENIDOS EN GARANTIA POR INFRACCIONES MUNICIPALES
CORRALON 13 YONKE OLMOS S.A DE CV

INVENTA	BOLETA	PLACAS	SERIE	FECHA	MARCA	MODELO	TIPO	CRED-FIS	ARRABTRE	ALMACEN	TOTAL
2962	658800	BC75219	JT2AE8599E0084723	27Nov2006	TOYOTA	1984	COROLLA	303.42	303.42	3034.20	3641.04
2972	758818	SP	KMHLEA22J2KJ172449	27Nov2006	HYUNDAI	1987	EXCEL	303.42	303.42	3034.20	3641.04
2974	M. L. L. ANDU	2YVP282	1J4FJ78L511289307	23Nov2006	JEEP	1990	CHEROKEE	303.42	303.42	3135.34	3742.18
2976	832017	6NE3278	JN6HD12H3G4W200740	23Nov2006	NISSAN	1987	PICK UP	303.42	303.42	3135.34	3742.18
2939	707936	6FNP087	1G3FV11C7J0301011	24Nov2006	BUCIC	1988	L MITEC	303.42	303.42	3110.06	3716.92
2995	830126	2KJ2E35	1FTBR10CXHUC91786	24Nov2006	FORD	1987	RANGER	303.42	303.42	3110.06	3716.92
2999	830436	34SX813	1G3NE S2E7XC505575	25Nov2006	PONTIAC	1995	GRAND AM	303.42	303.42	3064.77	3651.67
3002	832174	SP	JN1PB12500VDS45E7	28Nov2006	NISSAN	1983	SENTRA	303.42	303.42	3008.92	3615.76
3010	831684	4419602	8A VCL XE46ME192817	29Nov2006	MITSUBISHI	1991	M. RAGE	303.42	303.42	2983.63	3590.47
3015	702335	PK21381	1B7HF1621SS214308	30Nov2006	DODGE	1996	RAM	303.42	303.42	2958.35	3565.79
3016	830059	2WRRV542	2843D56R5MR271951	29Nov2006	DODGE	1991	CARAVAN	303.42	303.42	2983.63	3590.47
3027	707329	4RGA240	1G1FP2159HL110940	27Nov2006	CHEVROLET	1987	CANARO	303.42	303.42	3034.20	3641.04
								53250.21	53401.97	710483.65	817136.78

TOTAL DE VEHICULOS 175

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TUCUATE
CIARR. DEL PRESUPI. EST. DE INGRESOS 2006

INGRESOS:	PTO DE INGRESOS 2006	INGRESOS REALIZADOS	INGRESOS NO REALIZADOS
POR VENTA DE TERRENOS	3,994,550.00	5,653,918.70	1,659,368.70
FRACC. CUICAPAN			
FRACC. SANTA ANITA	250,000.00	36,789.12	211,210.88
COL. LUIS ECHEVERRIA	200,000.00	141,270.00	58,730.00
COL. VISTA HERMOSA	10,000.00		10,000.00
FRACC. ANDALUCIA			
FRACC. LA JOYA	25,000.00	18,000.00	7,000.00
FRACC. ESCUDERO	70,000.00	46,191.00	23,809.00
COL. RINCON TECATE	432,000.00	312,852.69	119,147.31
FRACC. TEPEYAC		157,917.00	157,917.00
FRAC. EL JARDIN	80,000.00	694,410.12	614,410.12
FRACC. LAS TORRES	1,200,000.00		1,200,000.00
FRAC. ESCORIAL	1,747,550.00	4,246,488.77	2,498,938.77
POR OBRA DE ELECTRIFICACION	160,000.00	40,088.00	119,912.00
FRACC. ESCUDERO	35,000.00	5,000.00	30,000.00
COL. LUIS DONALDO COLOSIO	55,000.00	4,800.00	50,200.00
FRACC. JARDINES	25,000.00	21,568.00	3,432.00
COL. RINCON TECATE	45,000.00	8,700.00	36,300.00
POR OBRA DE TITULACION	485,000.00	254,817.63	230,182.37
COL. LA NOPALERA			
COL. LOMA ALTA	15,000.00	1,500.00	13,500.00
COL. LUIS ECHEVERRIA	130,000.00	85,530.00	44,470.00
COL. LADERAS DE TECATE	12,000.00	13,790.00	1,790.00
COL. LA BONDAD	40,000.00	38,828.00	1,172.00
COL. VISTA HERMOSA	30,000.00	15,850.00	14,150.00
COL. RANCHO TEPEYAC	33,000.00	4,950.00	28,050.00
COL. LUIS DONALDO COLOSIO	20,000.00	14,730.00	5,280.00
COL. LOMBARDO TOLEDANO	10,000.00	10,700.00	700.00
COL. RINCON TECATE	70,000.00	53,599.63	16,400.37
FRACC. ESCUDERO	85,000.00	14,580.00	70,420.00
FRACC. SANTA ANITA	20,000.00		20,000.00
FRAC. LA JOYA	20,000.00	1,670.00	18,330.00
POR OBRA DE PAVIMENTACION			
POR EXPEDICION DE PLANOS	5,000.00		5,000.00
POR CAMBIO DE PROPIETARIO	20,000.00	27,225.00	7,225.00
POR DESLINDES	18,000.00	11,670.00	6,330.00
OTROS	12,000.00	56,264.50	44,264.50
DONATIVOS			
SUBSIDIO PRESIDENCIA			
GRAN TOTAL:	4,694,550.00	9,045,963.83	1,351,413.83

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL EJERCICIO 2006 (CONCENTRADO)

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRES. 2006	REAL EJERCIDO 2006	PTO X EJERCER
100	SERVICIOS PERSONALES	3,451,399.19	3,235,077.62	196,321.77
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE	-	-	-
111	SUELDOS TABULARES	-	-	-
112	EROGACIONES ADICIONALES	-	-	-
113	TIEMPO EXTRA	-	-	-
114	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	-	-	-
115	PRIMA VACACIONAL	-	-	-
117	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT)	-	-	-
118	APORTACIONES AL ISSSTECALI	-	-	-
119	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	3,226,899.19	3,130,145.07	96,754.12
121	SUELDOS TABULARES	1,679,000.00	1,676,706.71	2,293.29
122	EROGACIONES ADICIONALES	738,000.00	703,331.00	94,669.00
123	TIEMPO EXTRA	-	-	-
124	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	397,538.78	397,538.78	-
125	PRIMA VACACIONAL	124,860.41	124,860.41	0.00
128	SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES	-	-	-
129	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT)	287,500.00	227,708.17	59,791.83
130	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACION AL PERSONAL POR CONTRATO	4,000.00	-	4,000.00
131	SUELDO POR TIEMPO Y OB. DET.	4,000.00	-	4,000.00
132	SUELDOS PERS QUE CUBREN LICENCIAS	-	-	-
	HONORARIOS	219,000.00	124,932.35	94,067.65
142	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	190,000.00	105,932.35	84,067.65
144	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	19,000.00	19,000.00	-
145	HONORARIOS PARA CURSOS DE CAPACITACION	10,000.00	-	10,000.00
	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,500.00	-	1,500.00
191	GASTOS DE EJECUCION	1,500.00	-	1,500.00
193	APORTACIONES ISSSTECALI PERS. CONFIANZA	-	-	-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	606,767.00	512,265.42	94,501.58
	VIAJICOS Y PASAJES	25,770.83	24,820.83	960.00
211	VIAJICOS	9,050.83	9,050.83	-
212	PASAJES	7,000.00	6,050.00	950.00
213	PLAJES	9,720.00	9,720.00	-
	SERVICIOS GENERALES	168,243.32	183,972.80	14,270.52
222	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFO	1,000.00	-	1,000.00
223	SERVICIO TELEFONICO	115,243.32	115,243.32	0.00
226	TRAMITES LEGALES	52,000.00	38,729.48	13,270.52
	SERVICIOS COMERCIALES	59,500.00	42,643.60	16,856.40
235	TRABAJOS DE IMPRENTA	34,000.00	28,105.00	5,895.00
237	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA	3,500.00	161.60	3,338.40
238	GASTOS FINANCIEROS	20,000.00	14,277.00	5,623.00
239	GASTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	2,000.00	-	2,000.00
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	163,252.85	120,142.85	43,110.00
241	MANT. DE MOB. Y EQUIPO DE ADAMON.	34,499.01	34,499.01	-
242	MANT. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	75,169.64	75,169.64	0.00
245	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	7,000.00	-	7,000.00
244	MANT. POR CONTRATO DE EQUIPO DE OFICINA	28,500.00	-	28,500.00
246	SERVICIO DE LIMPIEZA POR CONTRATO	7,000.00	-	7,000.00
248	SERVICIO TECNICO DE FUMIGACION	6,000.00	5,390.00	610.00
249	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	5,084.20	5,084.20	-
	SERVICIOS PUBLICITARIOS	145,000.00	139,401.83	5,598.17
252	EDICION DE LIBROS Y REVISTAS Y FOLLETOS	5,000.00	205.00	4,795.00
253	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	140,000.00	139,196.83	803.17

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CORRE PRE SUPLESTAT EJERCICIO 2006 (CONCENTRADO)

	GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO	11,000.00	14,720.70	6,279.30
21	ATENCION A VISITANTES	15,000.00	10,806.19	4,193.61
22	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	4,000.00	3,916.31	2,085.69
23	ESTUDIOS Y CAPACITACION	14,000.00	16,562.31	7,417.15
24	ESTUDIOS Y CAPACITACION	4,000.00	-	4,000.00
25	ASISTENCIA CURSOS Y CONGRESOS	20,000.00	16,507.31	3,437.19
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	379,148.45	383,848.37	45,403.63
	ARTICULOS DE CONSUMO	218,148.45	182,728.99	27,418.46
301	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	146,401.99	146,401.99	0.00
302	ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO	17,546.46	17,546.46	-
304	ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION	24,000.00	15,538.28	14,461.72
305	PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS	5,000.00	1,158.00	3,840.00
306	GASTOS MENORES	15,000.00	8,448.26	6,551.74
307	AGUA DE GARRAFON Y HILO	5,000.00	7,446.00	2,356.00
308	ARTICULOS DE COCINA Y BIANCOS	-	-	-
309	OTROS ARTICULOS DE CONSUMO	-	-	-
	MATERIALES	119,000.00	107,118.83	17,881.17
310	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION	54,000.00	66,482.19	9,482.19
311	MATERIALES PARA FOTOGRAFIA Y CINE	-	-	-
312	MAT. PARA LUM. Y ACOMOD. DE PUBLICOS	15,000.00	12,544.38	2,455.62
313	MATERIALES PARA ING. Y DIBUJO	50,000.00	44,069.16	5,930.84
	MATERIALES ESPECIALES	-	-	-
34	MEJORAMIENTOS	-	-	-
35	ALIMENTOS	-	-	-
400	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	167,920.00	-	167,920.00
	MOBILIARIO	-	-	-
410	MOBILIARIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA	-	-	-
	EQUIPO ADMINISTRATIVO	142,000.00	-	142,000.00
420	EQUIPO PARA OFICINA	40,000.00	-	40,000.00
422	EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTO	102,000.00	-	102,000.00
	EQUIPO PARA SERVICIOS GENERALES	18,000.00	-	18,000.00
430	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA	12,000.00	-	12,000.00
435	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	5,000.00	-	4,000.00
	EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
440	EQUIPO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	-	-	-
	EQUIPOS ESPECIALES	3,920.00	-	3,920.00
452	EQUIPO PARA ING. Y DIBUJO	3,920.00	-	3,920.00
453	EQUIPO PARA SERVICIOS DE OFISINAS	4,080.00	-	4,080.00
500	INMUEBLES CONSTRUCCION	4,000.00	-	4,000.00
	Y SERV. PUBLICOS	-	-	-
540	ESTUDIOS Y PROYECTOS	8,000.00	-	8,000.00
600	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	25,000.00	15,130.38	9,869.70
	EDUCACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS	15,000.00	12,430.38	2,569.78
610	OFICINAS Y DEPORTES	15,000.00	12,430.38	2,569.78
	SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00	2,700.00	7,300.00
615	AYUDA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	10,000.00	2,700.00	7,300.00
700	AMORTIZACIONES DE CUENTA PUBLICA	106,315.36	103,348.30	2,975.06
	DEUDA PUBLICA NO REGISTRADA	106,315.36	103,348.30	2,975.06
710	DEUDA PUBLICA REGISTRADA	106,315.36	103,348.30	2,975.06
720	PAGOS DE PREP. DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-
	DEUDA PUBLICA REGISTRADA	-	-	-
730	ADYUDAS CON EL GOB. FEDERAL	-	-	-
735	ADYUDAS CON EL GOB. ESTATAL	-	-	-
740	OTROS ADYUDAS DE EJS. ANTERIORES	-	-	-
800	ECONOMIAS TRANSITORIAS O AJENAS	-	-	-
	ENTERO DE CUOTAS A (MRC. DE ASISTENCIA	-	-	-
810	ENTERO DE CUOTAS AL ISSSTE (CALI)	-	-	-
	ENTROS DE RETENCIONES DE IMPUESTOS	-	-	-
820	ENTERO DE I.V.P.T.	-	-	-
830	ENTERO ISR POR HONORARIOS	-	-	-
	LIQUIDACION DE CUENTAS POR PAGAR	-	-	-
840	PAGOS A PROVEEDORES	-	-	-
	TOTAL	4,694,550.00	4,199,654.20	524,895.74

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

DEPENDENCIA:
 PROGRAMA:
 SUBPROGRAMA:

INPRODEUR
 01 ADMINISTRATIVO
 01 CUENTA PUBLICA Y EVALUACION DE PROYECTOS

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRES 2006	REAL EJERCIDO 2006	PTO NO EJERCIDO
	SERVICIOS PERSONALES	1,490,849.19	1,517,051.07	20,201.88
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE			
111	SUELDOS TABULARES	-	-	-
112	PROLONGACIONES ADICIONALES	-	-	-
113	TIEMPO EXTRA	-	-	-
114	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	-	-	-
115	PRIMA VACACIONAL	-	-	-
116	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	-	-	-
118	APORTACIONES AL ISSSTE/CAJAL	-	-	-
119	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	1,299,349.19	1,422,818.72	23,569.53
121	SUELDOS TABULARES	726,000.00	735,406.54	9,406.54
122	PROLONGACIONES ADICIONALES	336,300.00	310,861.00	25,439.00
123	TIEMPO EXTRA	-	-	-
124	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	177,088.78	172,062.78	5,026.00
125	PRIMA VACACIONAL	64,360.41	66,435.90	2,075.49
126	SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES	-	-	-
129	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	90,300.00	120,042.50	29,742.50
130	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACION AL PERSONAL POR CONTRATO			
131	SUELDO POR TIEMPO Y OBTEN.	-	-	-
132	SUELDOS PERSONAS QUE CUBREN LICENCIAS	-	-	-
	HONORARIOS	90,000.00	88,432.15	1,567.85
133	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	70,000.00	85,912.15	15,912.15
134	SERVICIO PERICIAL A LESIONADOS	10,000.00	3,500.00	6,500.00
135	HONORARIOS PARA CURSOS DE CAPACITACION	10,000.00	-	10,000.00
	OTROS SERVICIOS PERSONALES	1,508.00		1,508.00
137	GASTOS DE EDUCACION	1,508.00	-	1,508.00
139	APORTACIONES ISSSTE/CAJAL PERS. CONFIANZA	-	-	-
	SERVICIOS NO PERSONALES	234,597.36	269,401.18	34,803.82
	VIAJES Y PASAJES	25,770.83	24,828.83	942.00
211	VIAJES	9,050.83	9,050.83	-
212	PASAJES	7,000.00	6,050.00	950.00
213	PEAJES	9,720.00	9,720.00	-
	SERVICIOS GENERALES	166,243.32	153,972.80	12,270.52
222	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFO	1,000.00	-	1,000.00
224	SERVICIO TELEFONICO	115,243.32	115,243.32	-
226	GASTOS LEGALES	50,000.00	38,729.48	11,270.52
	SERVICIOS COMERCIALES	41,580.00	36,843.60	4,736.40
315	TRABAJO DE IMPRENTA	20,000.00	21,505.00	1,505.00
317	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA	1,500.00	161.60	1,338.40
318	GASTOS FINANCIEROS	20,000.00	14,177.00	5,823.00
319	GASTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	2,000.00	-	2,000.00
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	56,803.21	25,175.41	31,627.80
241	MANT. DE MOB. Y EQUIPO DE ADJON.	17,999.01	20,731.84	2,732.83
242	MANT. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	6,000.00	4,069.37	1,930.63
243	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	7,000.00	-	7,000.00
244	MANT. POR CONTRATO DE EQUIPO DE OFICINA	7,000.00	-	7,000.00
246	SERVICIO DE LIMPIEZA POR CONTRATO	7,000.00	-	7,000.00
248	SERVICIO TECNICO DE FUMIGACION	6,000.00	5,390.00	610.00
249	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	5,084.20	5,084.20	-
	SERVICIOS PUBLICITARIOS	5,000.00	205.00	4,795.00
252	EDICION DE LIBROS Y REVISTAS Y FOLLETOS	5,000.00	205.00	4,795.00
253	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-	-	-
	GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO	21,000.00	14,720.70	6,279.30
261	ATENCION A VISITANTES	15,000.00	10,806.39	4,193.61
264	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	6,000.00	3,914.31	2,085.69

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

	ESTUDIOS Y CAPACITACION	19,808.00	4,562.81	14,457.19
51	ESTUDIOS Y CAPACITACION	1,000.00	-	1,000.00
52	ASISTENCIA CURSOS Y CONGRESOS	15,000.00	4,562.81	10,437.19
	MATERIALES Y SUMINISTROS	107,546.46	94,633.68	12,912.78
	ARTICULOS DE CONSUMO	57,546.46	37,587.01	20,059.45
521	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-	1,460.01	1,460.01
522	ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO	17,546.46	17,546.45	-
523	ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION	20,000.00	11,538.28	8,461.72
524	PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS	5,000.00	1,150.00	3,850.00
525	GASTOS MENORES	15,000.00	8,448.26	6,551.74
526	AGUA DE GARRAFON Y HIELO	5,000.00	2,444.00	2,556.00
529	ARTICULOS DE COCINA Y BLANCOS	-	-	-
529	OTROS ARTICULOS DE CONSUMO	-	-	-
	MATERIALES	50,000.00	57,046.67	7,046.67
531	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION	15,000.00	44,500.29	29,500.29
533	MATERIALES PARA FOTOGRAFIA Y CINE	-	-	-
536	MAT. PARA LONS. Y ACONDICION. PUBLICOS	15,000.00	12,344.18	2,655.82
538	MATERIALES PARA INGI. Y DIBUJO	-	-	-
	MATERIALES ESPECIALES			
541	MEDICAMENTOS	-	-	-
547	ALIMENTOS	-	-	-
	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	113,000.00		113,000.00
	MOBILIARIO			
611	MOBILIARIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA	-	-	-
	EQUIPO ADMINISTRATIVO	101,000.00		101,000.00
62	EQUIPO PARA OFICINA	26,000.00	-	26,000.00
63	EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTO	75,000.00	-	75,000.00
	EQUIPO PARA SERVICIOS GENERALES	12,000.00		12,000.00
633	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA	6,000.00	-	6,000.00
637	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	6,000.00	-	6,000.00
	EQUIPO DE TRANSPORTE			
64	EQUIPO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	-	-	-
	EQUIPOS ESPECIALES			
65	EQUIPO PARA INGI. Y DIBUJO	-	-	-
654	EQUIPO PARA SERVICIOS DE DISEÑO	-	-	-
	INMUEBLES CONSTRUCCION Y SERV. PUBLICOS			
66	ESTUDIOS Y PROYECTOS	-	-	-
	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	25,000.00	15,130.30	9,869.70
	EDUCACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS	15,000.00	12,430.30	2,569.70
671	BECAS Y DIPLOMAS	15,000.00	12,430.30	2,569.70
	SEGURIDAD SOCIAL	10,000.00	2,700.00	7,300.00
614	AYUDA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	10,000.00	2,700.00	7,300.00
	AMORTIZACIONES DE CUENTA PUBLICA			
	DEUDA PUBLICA NO REGISTRADA			
71	DEVIDOS CON DE INGRESOS	-	-	-
72	PAGOS DE PRIS. DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-	-
	DEUDA PUBLICA REGISTRADA			
73	ADJUDICACIONES AL GOB. FEDERAL	-	-	-
73	ADJUDICACIONES AL GOB. ESTADAL	-	-	-
73	OTROS ADJUDICACIONES ANTERIORES	-	-	-
	EGRESOS TRANSITORIOS O AJENOS			
	ENTERO DE CUOTAS A ORG. DE ASISTENCIA			
831	ENTERO DE CUOTAS AL ISSSTE/CAJ	-	-	-
	ENTEROS DE RETENCIONES DE IMPUESTOS			
831	ENTERO DE ISR P.T.	-	-	-
832	ENTERO ISR POR HONORARIOS	-	-	-
	LIQUIDACION DE CUENTAS POR PAGAR			
84	PAGOS A PROVEEDORES	-	-	-
	TOTAL:	3,072,993.81	1,690,416.20	1,382,577.61

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

DEPENDENCIA:
 PROGRAMA:
 SUBPROGRAMA:

INPRODEUR
 02 COMERCIALIZACION
 01 PROMOCION Y VENTAS

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRES. 2006	REAL EJERCIDO 2006	PTO NO EJERCIDO
	SERVICIOS PERSONALES	333,500.00	328,412.27	5,087.73
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE			
111	SUELDOS TABULARES	-	-	-
112	EROGACIONES ADICIONALES	-	-	-
113	TIEMPO EXTRA	-	-	-
114	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	-	-	-
115	PRIMA VACACIONAL	-	-	-
117	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	-	-	-
118	APORTACIONES AL ISSSTE/CAFI	-	-	-
119	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	333,500.00	328,412.27	5,087.73
121	SUELDOS TABULARES	173,000.00	174,781.58	1,781.58
122	EROGACIONES ADICIONALES	78,000.00	75,290.00	2,710.00
123	TIEMPO EXTRA	-	-	-
124	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	40,300.00	41,669.40	1,369.40
125	PRIMA VACACIONAL	9,500.00	10,695.01	1,195.01
126	SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES	-	-	-
127	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	33,000.00	29,976.28	3,023.72
130	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACION AL PERSONAL POR CONTRATO			
131	SUELDO POR TIEMPO Y ORO DET.	-	-	-
132	SUELDOS PERS QUE CUBREN LICENCIAS	-	-	-
	HONORARIOS			
133	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	-	-	-
134	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	-	-	-
135	HONORARIOS PARA CURSOS DE CAPACITACION	-	-	-
	OTROS SERVICIOS PERSONALES			
191	GASTOS DE EJECUCION	-	-	-
193	APORTACIONES ISSSTE/CAFI PERS. CONFIANZA	-	-	-
	SERVICIOS NO PERSONALES	153,500.00	139,196.83	14,303.17
	VIATICOS Y PASAJES			
211	VIATICOS	-	-	-
212	PASAJES	-	-	-
213	DEAJES	-	-	-
	SERVICIOS GENERALES	2,000.00		2,000.00
225	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFIA	-	-	-
226	SERVICIO TELEFONICO	-	-	-
227	TRAMITES LEGALES	2,000.00	-	2,000.00
	SERVICIOS COMERCIALES	5,000.00		5,000.00
245	TRABAJO DE IMPRENTA	5,000.00	-	5,000.00
247	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA	-	-	-
248	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
249	GASTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	-	-	-
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	6,500.00		6,500.00
241	MANT. DE MOB Y EQUIPO DE ADMON.	2,500.00	-	2,500.00
242	MANT. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
243	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	-	-	-
244	MANT. POR CONTRATO DE EQUIPO DE OFICINA	4,000.00	-	4,000.00
246	SERVICIO DE LIMPIEZA POR CONTRATO	-	-	-
248	SERVICIO TECNICO DE PUMIGACION	-	-	-
249	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	-	-	-
	SERVICIOS PUBLICITARIOS	140,000.00	139,196.83	803.17
253	EDICION DE LIBROS Y REVISTAS Y FOLLETOS	-	-	-
254	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	140,000.00	139,196.83	803.17
	GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO			
261	ATENCION A VISITANTES	-	-	-
262	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	-	-	-

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

	ESTUDIOS Y CAPACTACION			
271	ESTUDIOS Y CAPACTACION			
272	ASISTENCIA, CURSOS Y CONGRESOS			
	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00		10,000.00
	ARTICULOS DE CONSUMO	3,000.00		3,000.00
321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000.00		3,000.00
322	ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO			
324	ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION			
325	PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS			
326	GASTOS MENORES			
327	AGUA DE GARRAFON Y HIELO			
328	ARTICULOS DE COCINA Y BLANCOS			
329	OTROS ARTICULOS DE CONSUMO			
	MATERIALES	2,000.00		2,000.00
331	MATERIALES Y LÍNEAS DE ADMINISTRACION	2,000.00		2,000.00
332	MATERIALES PARA FOTOGRAFIA Y CINE			
336	MAT. PARA CONS. Y ACOND. EDIF. PUBLICOS			
338	MATERIALES PARA ING. Y DIBUJO			
	MATERIALES ESPECIALES			
341	MEDICAMENTOS			
342	ALIMENTOS			
	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	14,000.00		14,000.00
	MOBILIARIO			
411	MOBILIARIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA			
	EQUIPO ADMINISTRATIVO	10,000.00		10,000.00
421	EQUIPO PARA IMPRINTA	5,000.00		5,000.00
422	EQUIPO EL. ELECTRONICO DE COMPUTO	5,000.00		5,000.00
	EQUIPO PARA SERVICIOS GENERALES			
431	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA			
435	EQUIPO DE AJRE ACONDICIONADO			
	EQUIPO DE TRANSPORTE			
441	EQUIPO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO			
	EQUIPOS ESPECIALES	4,000.00		4,000.00
452	EQUIPO PARA ING. Y DIBUJO			
453	EQUIPO PARA SERVICIOS DE DIFUSION	4,000.00		4,000.00
	INMUEBLES CONSTRUCCION			
	Y SERV. PUBLICOS			
503	ESTUDIOS Y PROYECTOS			
	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS			
	EDUCACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS			
601	BOLSA Y DEPORTES			
	SEGURIDAD SOCIAL			
614	AYUDA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS			
	AMORTIZACIONES DE CUENTA PUBLICA			
	DEUDA PUBLICA NO REGISTRADA			
711	DEVOLUCION DE INGRESOS			
712	PAGOS DE PRES. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
	DEUDA PUBLICA REGISTRADA			
721	ADJUDOS CON EL GOB. FEDERAL			
722	ADJUDOS CON EL GOB. ESTATAL			
723	GIROS ADJUDOS DE EJS. ANTERIORES			
	EGRESOS TRANSITORIOS O AJENOS			
	ENTERO DE CUOTAS A ORG. DE ASISTENCIA			
8101	ENTERO DE CUOTAS AL ISSSTE/CAFI			
	ENTEROS DE RETENCIONES DE IMPUESTOS			
8111	ENTERO DE ISR P.T.			
8112	ENTERO ISR POR HONORARIOS			
	LIQUIDACION DE CUENTAS POR PAGAR			
8104	PAGOS A PROVEEDORES			
	TOTAL:	511,000.00	467,609.10	43,390.90

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

DEPENDENCIA:
PROGRAMA:
SUBPROGRAMA:

IMPRODEUR
02 COMERCIALIZACION
02 CRÉDITO Y COBRANZA

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRES. 2006	REAL EJERCIDO 2006	PTO NO EJERCIDO
	SERVICIOS PERSONALES	546,000.00	536,938.05	29,069.95
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE	-	-	-
111	SUELDOS TABULARES	-	-	-
112	EROGACIONES ADICIONALES	-	-	-
113	TIEMPO EXTRA	-	-	-
114	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	-	-	-
115	PRIMA VACACIONAL	-	-	-
117	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT)	-	-	-
118	APORTACIONES AL ISSSTE(CAL)	-	-	-
119	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	557,000.00	520,438.05	36,569.95
121	SUELDOS TABULARES	297,000.00	300,282.83	3,282.83
122	EROGACIONES ADICIONALES	108,000.00	102,800.00	5,200.00
123	TIEMPO EXTRA	-	-	-
124	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	65,000.00	62,340.40	4,140.40
125	PRIMA VACACIONAL	18,000.00	18,329.00	329.00
128	SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES	-	-	-
129	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	69,000.00	29,877.82	39,122.18
130	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACION AL PERSONAL POR CONTRATO	-	-	-
131	SUELDO POR TIEMPO Y OB. DET	-	-	-
132	SUELDOS PERS. QUE CUBREN LICENCIAS	-	-	-
	HONORARIOS	9,000.00	16,500.00	7,500.00
142	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	-	-	-
144	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	9,000.00	16,500.00	7,500.00
145	HONORARIOS PARA CURSOS DE CAPACITACION	-	-	-
	OTROS SERVICIOS PERSONALES	-	-	-
191	GASTOS DE EJECUCION	-	-	-
193	APORTACIONES ISSSTE(CAL) PERS. CONFIANZA	-	-	-
	SERVICIOS NO PERSONALES	44,000.00	46,106.67	3,893.33
	VIATICOS Y PASAJES	-	-	-
211	VIATICOS	-	-	-
212	PASAJES	-	-	-
213	PEAJES	-	-	-
	SERVICIOS GENERALES	-	-	-
227	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFO	-	-	-
233	SERVICIO TELEFONICO	-	-	-
226	TRAMITES LEGALES	-	-	-
	SERVICIOS COMERCIALES	5,000.00	6,600.00	1,600.00
235	TRABAJOS DE IMPRENTA	5,000.00	6,600.00	1,600.00
247	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA	-	-	-
238	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
239	GASTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	-	-	-
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	39,000.00	33,506.67	5,493.33
241	MANT. DE MOB Y EQUIPO DE ADMON	4,000.00	8,617.80	4,617.80
242	MANT. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	20,000.00	24,888.87	4,888.87
243	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	-	-	-
244	MANT. POR CONTRATO DE EQUIPO DE OFICINA	15,000.00	-	15,000.00
246	SERVICIO DE LIMPIEZA POR CONTRATO	-	-	-
248	SERVICIO TECNICO DE FUMIGACION	-	-	-
249	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	-	-	-
	SERVICIOS PUBLICITARIOS	-	-	-
252	EDICION DE LIBROS Y REVISTAS Y FOLLETOS	-	-	-
253	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-	-	-

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CUERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO			
267	ATENCION A VISITANTES	-	-
264	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	-	-
ESTUDIOS Y CAPACITACION			
271	ESTUDIOS Y CAPACITACION	-	-
272	ASISTENCIA, CURSOS Y CONGRESOS	-	-
MATERIALES Y SUMINISTROS			
		28,000.00	33,571.84
ARTICULOS DE CONSUMO			
		22,000.00	33,571.84
321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	22,000.00	33,571.84
322	ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASPRO	-	-
324	ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION	-	-
325	PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS	-	-
326	GASTOS MENORES	-	-
327	AGUA DE GARAFON Y HIELO	-	-
328	ARTICULOS DE COCINA Y BLANCOS	-	-
329	OTROS ARTICULOS DE CONSUMO	-	-
MATERIALES			
		4,000.00	4,000.00
331	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION	4,000.00	4,000.00
333	MATERIALES PARA FOTOGRAFIA Y CINE	-	-
336	SEAL PARA CONS Y ACOND EDIF PUBLICOS	-	-
338	MATERIALES PARA ING Y DIBUJO	-	-
MATERIALES ESPECIALES			
341	ME DICAMENTOS	-	-
342	ALIMENTOS	-	-
MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO			
MOBILIARIO			
411	MOBILIARIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA	14,000.00	14,000.00
EQUIPO ADMINISTRATIVO			
		14,000.00	14,000.00
421	EQUIPO PARA OFICINA	6,000.00	6,000.00
422	EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTO	8,000.00	8,000.00
EQUIPO PARA SERVICIOS GENERALES			
433	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA	-	-
435	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	-	-
EQUIPO DE TRANSPORTE			
441	EQUIPO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO	-	-
EQUIPOS ESPECIALES			
452	EQUIPO PARA ING Y DIBUJO	-	-
453	EQUIPO PARA SERVICIOS DE DIFUSION	-	-
5	INMUEBLES CONSTRUCCION Y SERV PUBLICOS	-	-
593	ESTUDIOS Y PROYECTOS	-	-
TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS			
EDUCACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS			
611	BECAS Y DEPORTES	-	-
SEGURIDAD SOCIAL			
633	AYUDA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS	-	-
AMORTIZACIONES DE CUENTA PUBLICA			
		106,315.36	103,340.30
DEUDA PUBLICA NO REGISTRADA			
		106,315.36	103,340.30
711	DE VOLUTAD DE INGRESOS	106,315.36	103,340.30
712	PAGOS DE PREL DE EJERCICIOS ANTERIORES	-	-
DEUDA PUBLICA REGISTRADA			
721	ADELANTOS CON EL GOB FEDERAL	-	-
722	ADELANTOS CON EL GOB ESTATAL	-	-
723	OTROS ADELANTOS DE EJS ANTERIORES	-	-
EGRESOS TRANSITORIOS O AJENOS			
ENTERO DE CUOTAS A ORG DE ASISTENCIA			
831.1	ENTERO DE CUOTAS AL ISSSTE/CAJ	-	-
ENTEROS DE RETENCIONES DE IMPUESTOS			
833.1	ENTERO DE ISR P	-	-
833.2	ENTERO ISR POR HONORARIOS	-	-
LIQUIDACION DE CUENTAS POR PAGAR			
841.1	PAGOS A PROVEEDORES	-	-
TOTAL:		764,315.36	713,943.86
			42,366.50

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

DEPENDENCIA:
PROGRAMA:
SUBPROGRAMA:
03 TRAMITES LEGALES

INPRODEUR
03 TRAMITES LEGALES
01 COBRANZA
02 REGULARIZACION

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRES. 2006	REAL EJERCIDO 2006	PTO NO EJERCIDO
	SERVICIOS PERSONALES	371,500.00	343,254.88	127,641.12
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE			
111	SUELDOS TABULARES	-	-	-
117	PROGACIONES ADICIONALES	-	-	-
113	TIEMPO EXTRA	-	-	-
114	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	-	-	-
115	PRIMA VACACIONAL	-	-	-
117	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	-	-	-
118	APORTACIONES AL ISSSTECALI	-	-	-
119	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	251,500.00	223,254.88	27,641.12
121	SUELDOS TABULARES	121,000.00	117,507.02	5,492.98
122	PROGACIONES ADICIONALES	72,000.00	54,340.00	17,660.00
123	TIEMPO EXTRA	-	-	-
124	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	30,000.00	28,812.60	1,187.40
125	PRIMA VACACIONAL	7,000.00	5,964.00	1,036.00
128	SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES	-	-	-
129	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	10,500.00	17,215.26	3,264.74
130	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACION AL PERSONAL POR CONTRATO			
131	SUELDOS POR TIEMPO Y OB. DET.	-	-	-
132	SUELDOS PERS QUE CUBREN LICENCIAS	-	-	-
	HONORARIOS	120,000.00	20,000.00	100,000.00
142	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	120,000.00	20,000.00	100,000.00
144	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	-	-	-
145	HONORARIOS PARA CURSOS DE CAPACTACION	-	-	-
	OTROS SERVICIOS PERSONALES			
190	GASTOS DE EJECUCION	-	-	-
191	APORTACIONES ISSSTECALI PERS. CONFIANZA	-	-	-
	SERVICIOS NO PERSONALES	7,000.00		7,000.00
	VIATICOS Y PASAJES			
211	VIATICOS	-	-	-
212	PASAJES	-	-	-
220	PEAJES	-	-	-
	SERVICIOS GENERALES			
221	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFO	-	-	-
223	SERVICIO TELEFONICO	-	-	-
226	TRAMITES LEGALES	-	-	-
	SERVICIOS COMERCIALES			
235	TRABAJOS DE IMPRENTA	-	-	-
237	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA	-	-	-
238	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
239	GASTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	-	-	-
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	2,000.00		2,000.00
241	MANT. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON.	2,000.00	-	2,000.00
242	MANT. Y CONS. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	-	-
243	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	-	-	-
244	MANT. POR CONTRATO DE EQUIPO DE OFICINA	-	-	-
246	SERVICIO DE LIMPIEZA POR CONTRATO	-	-	-
248	SERVICIO TECNICO DE FUMIGACION	-	-	-
249	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	-	-	-
	SERVICIOS PUBLICITARIOS			
252	EDICION DE LIBROS Y REVISTAS Y FOLLETOS	-	-	-
253	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-	-	-
	GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO			
261	ATENCION A VISITANTES	-	-	-
264	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	-	-	-

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CERRI: PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

	ESTUDIOS Y CAPACITACION	5,000.00		5,000.00
271	ESTUDIOS Y CAPACITACION			
272	EXISTENCIA CURSOS Y CONGRESOS	5,000.00		5,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,000.00		5,000.00
	ARTICULOS DE CONSUMO			
321	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			
322	ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO			
323	ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION			
324	PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS			
325	GASTOS MENORES			
327	AGUA DE GARRAPON Y HILLO			
328	ARTICULOS DE COCINA Y BLANCOS			
329	OTROS ARTICULOS DE CONSUMO			
	MATERIALES	5,000.00		5,000.00
331	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION	5,000.00		5,000.00
333	MATERIALES PARA FOTOGRAFIA Y CINE			
334	MAT. PARA COPIA Y ACONDICION. PUBLICOS			
338	MATERIALES PARA ING. Y DIBUJO			
	MATERIALES ESPECIALES			
341	MEDICAMENTOS			
342	ATRIENENTOS			
	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	4,000.00		4,000.00
	MOBILIARIO			
311	MOBILIARIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA			
	EQUIPO ADMINISTRATIVO	4,000.00		4,000.00
312	EQUIPO PARA OFICINA			
313	EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTO	4,000.00		4,000.00
	EQUIPO PARA SERVICIOS GENERALES			
314	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA			
315	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO			
	EQUIPO DE TRANSPORTE			
316	EQUIPO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO			
	EQUIPOS ESPECIALES			
351	EQUIPO PARA ING. Y DIBUJO			
352	EQUIPO PARA SERVICIOS DE MEDICION			
	INMUEBLES CONSTRUCCION			
	Y SERV. PUBLICOS			
391	ESTUDIOS Y PROYECTOS			
	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS			
	EDUCACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS			
611	HFCA'S Y DEPORTES			
	SEGURIDAD SOCIAL			
612	AVLIDA PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS			
	AMORTIZACIONES DE CUENTA PUBLICA			
	DEUDA PUBLICA NO REGISTRADA			
71	DEDUCCION DE INGRESOS			
72	PAGOS DE PRES. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
	DEUDA PUBLICA REGISTRADA			
731	ADEUDOS CON EL GOB. FEDERAL			
732	ADEUDOS CON EL GOB. ESTATAL			
733	OTROS ADEUDOS DE EJ. ANTERIORES			
	EGRESOS TRANSITORIOS AJENOS			
	ENTRO DE COTAS A ORG. DE ASISTENCIA			
811	ENTRO DE COTAS A ASISTECAL			
	ENTROS DE RETENCIONES DE IMPUESTOS			
812	ENTRO DE ISPT			
813	ENTRO INR POR HONORARIOS			
	LIQUIDACION DE CUENTAS POR PAGAR			
911	PAGOS A PROVEEDORES			
	TOTAL:	347,500.00	243,258.88	143,641.12

INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIERRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

DEPENDENCIA:
 PROGRAMA:
 SUBPROGRAMA:

BIPRODEUR
 04 REGULARIZACION
 01 TRABAJOS TECNICOS

PARTIDA	DESCRIPCION DE PARTIDAS	PRES. 2006	REAL EJERCIDO 2006	PTO NO EJERCIDO
	SERVICIOS PERSONALES	639,550.00	634,835.15	54,724.85
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE BASE			
11	SUELDOS TABULARES	-	-	-
12	PROGACIONES ADICIONALES	-	-	-
13	TIEMPO EXTRA	-	-	-
14	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	-	-	-
15	PRIMA VACACIONAL	-	-	-
17	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	-	-	-
18	APORTACIONES ASISTENCIALES	-	-	-
19	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CONFIANZA	485,550.00	634,835.15	50,724.85
21	SUELDOS TABULARES	160,000.00	758,728.74	1,271.26
22	PROGACIONES ADICIONALES	144,000.00	114,040.00	9,960.00
23	TIEMPO EXTRA	-	-	-
24	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	84,550.00	14,953.60	403.60
25	PRIMA VACACIONAL	21,000.00	75,436.50	2,436.50
28	SERVICIOS MEDICOS Y ASISTENCIALES	-	-	-
29	PRESTACIONES SOCIALES (C. BASICA, INCENT.)	76,000.00	15,666.31	45,333.69
30	RESERVA PARA MOVIMIENTO DE PERSONAL	-	-	-
	REMUNERACION AL PERSONAL POR CONTRATO	4,000.00		4,000.00
31	SUELDO POR TIEMPO Y OBT.	4,000.00	-	4,000.00
32	SUELDO POR QUE CUBREN EFICIENCIAS	-	-	-
	HONORARIOS			
42	HONORARIOS A PROFESIONISTAS	-	-	-
44	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES	-	-	-
45	HONORARIOS PARA CURSOS DE CAPACITACION	-	-	-
	OTROS SERVICIOS PERSONALES			
101	GASTOS DE EJECUCION	-	-	-
102	APORTACIONES ASISTENCIALES PERSONAL DE CONFIANZA	-	-	-
	SERVICIOS NO PERSONALES	65,669.64	63,360.77	2,308.87
	VIATICOS Y PASAJES			
211	VIATICOS	-	-	-
212	PASAJES	-	-	-
213	PEAJES	-	-	-
	SERVICIOS GENERALES			
221	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFU	-	-	-
222	SERVICIO TELEFONICO	-	-	-
223	TRAMITES LEGALES	-	-	-
	SERVICIOS COMERCIALES	6,000.00		6,000.00
215	TRABAJOS DE IMPRENTA	4,000.00	-	4,000.00
237	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIA	2,000.00	-	2,000.00
248	GASTOS FINANCIEROS	-	-	-
219	GASTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	-	-	-
	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	59,669.64	51,268.77	8,400.87
241	MAINT. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMON.	8,000.00	5,149.37	2,850.63
242	MAINT. Y CORR. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	40,169.64	46,211.40	2,928.24
243	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE SERVICIOS	-	-	-
244	MAINT. POR CONTRATO DE EQUIPO DE OFICINA	2,500.00	-	2,500.00
246	SERVICIO DE LIMPIEZA POR CONTRATO	-	-	-
247	SERVICIO TECNICO DE FUMIGACION	-	-	-
249	MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	-	-	-
	SERVICIOS PUBLICITARIOS			
252	EDICION DE LIBROS Y REVISTAS Y FOLLETOS	-	-	-
253	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	-	-	-
	GASTOS DE PROMOCION Y FOMENTO			
261	ATENCION A VISITANTES	-	-	-
262	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	-	-	-

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
CIFRE PRESUPUESTAL DE EGRESOS 2006

	ESTUDIOS Y CAPACITACION		12,000.00	11,000.00
271	ESTUDIOS Y CAPACITACION			
272	ASISTENCIA, CURSOS Y CONGRESOS		12,000.00	11,000.00
	MATERIALES Y SUMINISTROS	184,661.99	155,639.30	14,962.69
	ARTICULOS DE CONSUMO	122,601.99	111,579.14	11,021.85
121	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	116,601.99	111,579.14	5,021.85
122	ARTICULOS SANITARIOS Y DE ASEO			
123	ROPA DE TRABAJO Y PROTECCION	9,000.00		9,000.00
125	PERIODICOS, REVISTAS Y LIBROS			
126	GASTOS MENORES			
127	AGUA DE CARRATON Y HIELO			
128	ARTICULOS DE COCINA Y BLANCOS			
129	OTROS ARTICULOS DE CONSUMO			
	MATERIALES	58,000.00	44,009.16	13,990.84
131	MATERIALES Y UTILES DE ADMINISTRACION	8,000.00		8,000.00
132	MATERIALES PARA FOTOGRAFIA Y CINE			
133	MAT. PARA CONS. Y ACOND. DE PLUMBOS			
134	MATERIALES PARA ING. Y DIBUJO	50,000.00	44,009.16	5,990.84
	MATERIALES ESPECIALES			
135	NIQUELADOS			
136	ALUMINIOS			
	MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	22,920.00		22,920.00
	MOBILIARIO			
141	MOBILIARIO E IMPLEMENTOS DE OFICINA			
	EQUIPO ADMINISTRATIVO	13,000.00		13,000.00
142	EQUIPO PARA OFICINA	3,000.00		3,000.00
143	EQUIPO ELECTRONICO DE COMPUTO	10,000.00		10,000.00
	EQUIPO PARA SERVICIOS GENERALES	6,000.00		6,000.00
144	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELEFONIA	6,000.00		6,000.00
145	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO			
	EQUIPO DE TRANSPORTE			
146	EQUIPO DE TRANSPORTE ADMINISTRATIVO			
	EQUIPOS ESPECIALES	3,920.00		3,920.00
147	EQUIPO PARA ING. Y DIBUJO	3,920.00		3,920.00
148	EQUIPO PARA SERVICIOS DE DIBUJO			
149				
	FINCARRILES CONSTRUCCION	8,000.00		8,000.00
	Y SERVICIOS			
151	ESTUDIOS Y PROYECTOS	8,000.00		8,000.00
	TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS			
	EDUCACIONALES, CULTURALES Y DEPORTIVAS			
152	DEPORTES			
	SEGURIDAD SOCIAL			
153	AYUDA PERSONAL DE ESCASOS RECURSOS			
	AMORTIZACIONES DE CUENTA PUBLICA			
	DEUDA PUBLICA NO REGISTRADA			
154	DEFICION DE INGRESOS			
155	PAGOS DEL PRES. DE EJERCICIOS ANTERIORES			
	DEUDA PUBLICA REGISTRADA			
156	ADELDS CON EL GOB. FEDERAL			
157	ADELDS CON EL GOB. ESTADAL			
158	OTROS ADELDS DE EJS ANTERIORES			
	EGRESOS TRANSITORIOS AJENOS			
	ENTERO DE VOTAS A ORG. DE ASISTENCIA			
159	ENTERO DE CUOTAS AL ISSSTE/CAJ			
	ENTEROS DE RETENCIONES DE IMPUESTOS			
160	ENTERO DE ISPT			
161	ENTERO POR HONORARIOS			
	LIQUIDACION DE CUENTAS POR PAGAR			
162	PAGOS A PROVEEDORES			
	TOTAL	966,541.63	853,825.22	112,716.41

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE ICAATE
 CENTRO PROGRAMÁTICO DE INICIACIÓN DEL URBANO 2008

CORPORACIÓN COMUNITARIA DE DESARROLLO URBANO DE ICAATE		PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN		OBJETIVO GENERAL											
FORMALIZAR LAS OPERACIONES PROVENIENTES DE VENTA Y REGULACIÓN DE TERRENOS Y COBROS DE OBRAS EJECUTADAS															
ACTIVIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	METAS PROGRAMADA	METAS REALIZADAS	PERIODO DE EJECUCIÓN											
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D
NOTIFICACIONES	PAQUETE DIARIO	3000	617	9050	64	54	12	53	70	74	58	65	53	32	29
CORTE DE CALA	PAQUETE DIARIO	300	504	N/A	43	40	40	31	44	43	44	47	40	41	36
EMISION DE PADRONES DE COTAS POR CONTRAM	PADRON MENSUAL	12	12	N/A	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
INVENTARIO FISICO DE BIENES MUJERES	ACCIONES	2	2	N/A	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1
ACTIVACION DE FAMILIARES	ACCIONES	140	398	N/A	33	36	41	30	75	70	65	58	40	25	30

RESPONSALE
 C. P. DAVID GARCIA TORRES
 JEFE DE COMITADO DE COBRANZAS

ALTERNATIVO
 C. P. SANTIAGO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
 ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INICIACION

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE TECAATE

CIERRE PROGRAMÁTICO ANEXO A DIRECTIVO 197 2006

PROGRAMA	TRAMITES LEGALES		COBRANZA, REGULARIZACION Y TRAMITES ADMOS
DEPENDENCIA	INPRODEUR		COBRANZA, REGULARIZACION Y TRAMITES ADMOS

PLANTILLA DE PERSONAL

VALUACION

DENOMINACION	TIPO		GRUPO PRESUPUESTAL	IMPORTE
JEFE DE DEPARTAMENTO	CONFIANZA	1	SERVICIOS PERSONALES	243,858.88
			SERVICIOS NO PERSONALES	
			MATERIALES Y SUMINISTROS	
			MAQUINARIA, MOBILIARIO Y EQUIPO	
			INMUEBLES, CONSTRUCCIONES Y SERV PUBLICOS	
			TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS	
			AMORTIZACIONES DE DEUDA PUBLICA	
			EGRESOS TRANSITORIO O AJENOS	
TOTAL:		1		243,858.88

RESPONSABLE

C. LIC. ESTHER BARRIOSA RODRIGUEZ
JEFE DE DEPARTAMENTO

AUTORIZO

C. P. SABINO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE MURIEL R.

INSTITUTO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO URBANO DE TEGUCIGALPA
 CARRERAS 100, TEL. 2211 1000 A DICIEMBRE DE EJERCICIO 2006

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	PROGRAMA	PROYECTO	CATEGORÍA	CANTIDAD	PERIODO DE EJECUCIÓN											
					2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
GOBIERNO GENERAL																
ELABORAR LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LOCALIZACIÓN, DESLINDES Y DEMAS NECESARIOS PARA REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN ACCIONES ENCOMENDADAS AL INSTITUTO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETIVO SOCIAL																
ACERCA																
LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO				2	0	2500	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0
REPUNTEO				350	100	4500	50	70	50	50	50	50	50	50	50	50
ELABORACION DE PLANOS				10	10	3000	0	0	0	0	1	1	3	3	1	0
MEMORIAS DE SCRIPTIVAS				1275	1000	6000	0	0	350	0	135	55	0	100	150	100
TRAMITES DE AUTORIZACION EN CATISTRO				1	1	9000	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0
TOTAL																

AL TORNADO
 C. P. SANTIAGO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
 ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INTRINSECA

WSTON-SABLE
 C. ING. SALVADORA NIEVES CINTRERAS
 JEFE DE REGULARIZACION

**INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

	<i>ACTIVO</i>			<i>PASIVO</i>	
	<i>2006</i>	<i>2005</i>		<i>2006</i>	<i>2005</i>
DISPONIBILIDAD			PASIVOS ACUMULADOS		
Efectivo (NOTA 3)	245,816.00	352,908.00	Cuentas Por Pagar(NOTA 8)	23,486,967.00	29,611,662.00
			Impuestos y Cuotas por pagar(NOTA 10)	184,680.00	225,613.00
			Depositos en garantía(NOTA 11)	9,578,409.00	4,333,084.00
Total Disponibilidad	<u>245,816.00</u>	<u>352,908.00</u>	TOTAL PASIVOS ACUMULADOS	<u>33,282,056.00</u>	<u>34,070,259.00</u>
CUENTAS POR COBRAR			INVERSIONES POR REALIZAR		
Cuentas Por Cobrar(NOTA 2.2 Y 4)	16,809,795.00	22,678,883.00	Aportaciones de Terceros para Obras	-67,632.00	-67,632.00
Total Cuentas Por Cobrar	<u>16,809,795.00</u>	<u>22,678,883.00</u>	TOTAL INVERS. POR REALIZAR	<u>-67,632.00</u>	<u>-67,632.00</u>
INVERSIONES EN OBRAS Y PROJ.			INGRESOS POR RECIBIR		
Ingresos De Terrenos Privata(NOTA 5)	23,490,000.00	23,490,000.00	Ingresos por recibir(NOTA 2.2 Y 13)	23,961,371.00	28,804,935.00
Total Invers. En Obras	<u>23,490,000.00</u>	<u>23,490,000.00</u>	TOTAL INGRESOS X RECIBIR	<u>23,961,371.00</u>	<u>28,804,935.00</u>
INVERSIONES FIJAS			SUMA DEL PASIVO	<u>67,145,896.00</u>	<u>63,807,862.00</u>
Muebles(NOTA 2.3 Y 7)	825,716.00	513,678.00	PATRIMONIO (NOTA 14)		
Total Invers. Fijas	<u>825,716.00</u>	<u>513,678.00</u>	Patrimonio Recibido	3,377,793.00	3,377,793.00
			Recd. Res. Ejerc. Ant.	-850,675.00	-850,675.00
			Adec. Patm. Ejerc. Ant.	9,669.00	9,669.00
			Result. Ejerc. Anteriores	-469,958.00	-468,350.00
			TOTAL PATRIMONIO	2,078,829.00	2,078,437.00
			Result. Ejercicio 99	-2,177,382.00	-2,177,382.00
			Result. Ejercicio 00	-4,840,940.00	-4,840,940.00
			Result. Ejercicio 01	918,632.00	918,632.00
			Result. Ejercicio 02	-1,613,825.00	-1,604,416.00
			Result. Ejercicio 03	-6,922,463.00	-6,922,763.00
			Result. Ejercicio 04	-7,106,198.00	-7,099,794.00
			Result. Ejercicio 05	2,672,847.00	
			TOTAL PATRIMONIO	<u>-18,791,568.00</u>	<u>-19,848,208.00</u>
TOTAL ACTIVO	<u>41,171,326.00</u>	<u>47,035,269.00</u>	Salud o Pérdida del Ejercicio	818,999.00	2,875,815.00
			Suma Capital	<u>-18,974,869.00</u>	<u>-18,772,393.00</u>
SUMA ACTIVO	<u>41,171,326.00</u>	<u>47,035,269.00</u>	SUMA PASIVO y CAPITAL	<u>41,171,326.00</u>	<u>47,035,269.00</u>

**C.P. SABINO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INPRODEUR**

**INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
ESTADO DE RESULTADOS DEL PERIODO DEL 01/01/06 AL 31/12/06**

CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORA**INGRESOS: (NOTAS 2.4 Y 15)**

	2006	2005
RECAUDACION DE DERECHOS		
Por Ventas de Terrenos	5,653,919.00	7,028,103.00
Por Titulacion	254,818.00	332,624.00
Por Obra de Electrificacion	40,068.00	99,988.00
Por Cambio de Propietario	97,159.00	353,081.00
Por Destinde		
	<u>\$ 6,045,964.00</u>	<u>7,813,796.00</u>
RECAUDACION DE PRODUCTOS		

CUENTA DE RESULTADO DEUDORA**EGRESOS: (NOTAS 2.4 Y 16)****GASTO CORRIENTE****SERVICIOS PERSONALES**

Gastos de Administracion	1,892,639.00	1,527,456.00
Gastos de Comercializacion	1,078,218.00	934,732.00
Gastos de Regularizacion	853,825.00	726,572.00
Gastos de Obra	226,306.00	227,084.00
Reintegros a Adquirentes por Cancelacion	103,340.00	202,974.00
adquisicion de Inmuebles e inversiones	1,059,307.00	1,134,182.00
Transferencias y subsidios	15,130.00	184,970.00
	<u>5,228,985.00</u>	<u>4,937,880.00</u>

UTILIDAD Y/O PERDIDA

816,999.00

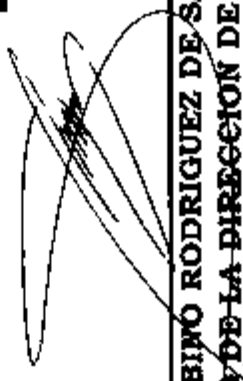
2,875,816.00


C.P. SABINO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INPRODEUR

**INSTITUTO DE PROMOCION DEL DESARROLLO URBANO DE TECATE
ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2006**

	2006	2005
AFECTACION PATRIMONIAL DEL EJERCICIO	816,999.00	2,875,815.00
PATRIMONIO AL INICIAR EL AÑO	-16,772,393.00	11,689,372.00
EFFECTO NETO POR AJUSTES A RESULTADOS EJERC. ANTERIORES	-19,175.00	-31,337,580.00
PATRIMONIO AL FINALIZAR EL AÑO	<u>-15,974,569.00</u>	<u>-16,772,393.00</u>

NOTA(14)



**C.P. SABINO RODRIGUEZ DE SANTIGO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INPRODEUR**

INPRODEUR
INFORME PRESUPUESTAL Y PROGRAMATICO
EJERCICIO FISCAL 2006
 (Cifras expresadas en pesos)
FLUJO DE EFECTIVO

CONCEPTO	AUTORIZADO MODIFICADO	REAL EJERCIDO	VARIACION	
			IMPORTE	%
<u>Presupuesto de:</u>				
Ingresos	4,694,550	6,045,964	-1,351,414	-22.35%
Egresos	4,694,550	4,169,658	524,892	12.59%
Resultado Presupuestal	0	1,876,306		
<u>Movimientos presupuestales no bancarios.</u>				
- Ingresos presupuestales no realizados		-111,039	(1)	
+ Egresos presupuestales no pagados		292,665	(2)	
Neto de movimientos		181,626		
Resultado Presupuestal en Base a Efectivo		2,057,932		
<u>Transitorios</u>				
+ Ingresos realizados no presupuestales		5,457,132	(3)	
- Salidas realizadas no presupuestales		-7,633,361	(4)	
Neto transitorios:		-2,176,229		
Variación (+/-) en bancos		-118,297		
SALDO INICIAL EN BANCOS		151,081		
SALDO FINAL EN BANCOS		32,784		

Variación + = Excedente de efectivo en el periodo.

Variación - = Déficit de efectivo en el periodo.


C.P. SABINO RODRIGUEZ DE SANTIAGO
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE INPRODEUR

COMENTARIOS

	14
(1) Gastos de Ejecucion	34,675
fondos fijos de caja	76,364
	111,039
(2) AGUINALDOS	154,870
Honorarios(C.P. Jorge Luis Garcia Silva)	15,000
Ratael Elizarraraz Gonzalez(combustible)	22,202
Farmacias Internacional(Medicamentos)	12,797
Imelda Gomez Angel(Merito. Equipo Transp.)	4,851
Lic. Ruben Dario Gomez Siono(gastos x Pagar)	3,142
Retenciones de Impuestos	76,624
Devolucion de Terrenos(Reintegros)	3,280
	292,765
(3) depositos en garantía	5,337,610
Ingresos por reintegro de nomina	6,375
Ingresos Por prestamos A funcionarios	53,377
Ingresos del ejercicio 2005	59,770
	5,457,132
(4) Jorge Castillo Arceo y Enrique de la Concha	2,739,850
Irma y Yolanda Federico Arnola	2,420,000
Jose Jorge Perez Guzman y Ieticia Charles	920,000
Inversion en Obra	1,049,798
Adquisicion de Activo fijo	112,038
Cuotas al partido	18,951
Prestamos a Funcionarios y Empleados	102,198
Pago de Aguinaldos 2005	76,159
Ing. Juan Francisco Venegas	24,876
Barragan Gomez Graciela	10,000
Yadira Teresita Grajeda Sotano	75,423
Comisiones Bancarias	14,437
Declaracion de Impuestos Otros Ejercicios	65,625
Seguro De auto movil ford Ka	4,007
	7,633,361



H. III. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

EL CIUDADANO MANUEL ALBERTO OCHOA MAGALLON, SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE TERCER AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA.

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 22 de Marzo de dos mil siete, según consta en el Acta respectiva identificada con el numero III-008/07, en el **Cuarto Punto inciso a)**, correspondiente a Asuntos Agendados, se tomo el siguiente, -----

-----ACUERDO-----

CUARTO PUNTO: Asuntos Agendados-----

- **Inciso a).**-**Secretario General:** Se Aprueba por **Unanimidad** de votos de los integrantes de cabildo el Dictamen 001/07 Gobernación y Legislación Relativo al Reglamento de Músicos para el Municipio de Playas de Rosarito, por lo que se aprueban los siguientes puntos de Acuerdos: **PRIMERO:** Se apruebe el Reglamento de Músicos para el Municipio de Playas de Rosarito. **SEGUNDO:** Notifíquese a la Dirección de Regulación Municipal a través del Secretario Fedatario de este H. Ayuntamiento por conducto de su titular para conocimiento de su aprobación. **TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado. -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25 Fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Playas de Rosarito Baja California, 8 Fracciones VI, VII y VIII del Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California que consta de una foja útil escrita por un solo lado, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil siete, para los fines legales correspondientes.-----



Por el *Bien!* de Rosarito

C. MANUEL ALBERTO OCHOA MAGALLON
SECRETARIO GENERAL DEL H. III AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA GENERAL

REGLAMENTO DE MUSICOS AMBULANTES Y SONIDOS PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- A efecto de la debida aplicación del presente reglamento se considera como **MUSICOS AMBULANTES** en la vía pública todos aquellos que ejecuten dicha actividad dentro de los límites del Municipio, las personas físicas que obtengan de algún modo ingresos por el ejercicio de esta actividad, que estén permitidos por la ley y no vayan contra la moral y las buenas costumbres o en detrimento de la seguridad pública.

Se considera como **SONIDO** al conjunto de luces, música grabada y aparatos electrónicos mediante la cual se arma un espectáculo ya sea para diversión, o recreación, mediante la obtención de un ingreso o no.

ARTICULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

A) MUSICO PROFESIONAL.- Es toda persona, que opera con un instrumento musical, sea de manera individual o formando parte de un grupo o conjunto, y recibe por dicha actividad una remuneración económica que puede ser: Sueldo, Salario, Honorarios o Comisión.

B) TROVADOR O CANTANTE.- Es toda persona que canta en público y percibe por ello una remuneración económica que puede consistir en sueldo, salario, honorarios o comisión.

C) BANDA Y/O ORQUESTA.- Son aquellos conjuntos que se integran con varios elementos y realizan su trabajo con distintos instrumentos musicales, inclusive electrónicos, pudiendo recibir sueldo, salario, honorarios o comisión como remuneración económica al prestar sus servicios profesionales.

D) CONJUNTO MODERNO.- Se integran con varios elementos que realizan su trabajo empleando aparatos e instrumentos musicales electrónicos. Al prestar sus servicios profesionales reciben una remuneración económica que puede consistir en un sueldo, salario, honorarios o comisión.

E) MARIACHI.- Grupo musical integrado por varios elementos que ejecutan instrumentos de cuerda y trompeta. Algunos de sus miembros interpretan canciones vernáculas. Al prestar sus servicios profesionales reciben por ello sueldo, salario, honorarios o comisión.

F) CONJUNTO NORTEÑO.- Grupo formado por trabajadores de la música que con sus instrumentos interpretan música norteña y otros géneros y tipo de canciones, preferentemente la señalada en primer término. Reciben por ello, sueldo, salario, honorarios o Comisión.

G) DUETOS, TRIOS, CUARTETOS Y QUINTETOS.- Son los que se forman de la unión de músicos y cantantes que acompañan de instrumentos musicales o sin ellos, solos o en grupos hacen uso de música y voz para prestar un servicio profesional a la clientela, reciben por este servicio sueldo, honorarios o salario como remuneración económica.

H) MUSICOS DE PASO.- Los trabajadores de la música profesionales cantantes y trovadores foráneos, para poder actuar en el Municipio de La Paz, deberán cubrir su cuota de paso. Este requisito deberá ser cubierto ante la organización de músico que pertenezca como socio y está este acreditada legalmente ante el Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

La cuota de paso no podrá ser inferior a 50 salarios mínimos vigentes en la zona económica.

Para la otorgación del permiso correspondiente, en el caso de que dichos cantantes y trovadores foráneos no pertenezcan a ninguna organización de las registradas en el Ayuntamiento pagaran un 10% adicional al costo del permiso.

DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES

ARTICULO 3.- Se encuentran facultadas en la esfera de su competencia, para la Aplicación del presente reglamento las siguientes autoridades:

- I).- EL H. CABILDO
- II).- EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL.
- III).- EL C. SECRETARIO GENERAL DE AYUNTAMIENTO
- IV).- EL C. DIRECTOR DE REGULACIÓN MUNICIPAL.

DE LOS PERMISOS

ARTÍCULO 4.- Para el ejercicio de música ambulante y sonidos se requiere obtener un permiso en la Dirección de regulación Municipal los cuales son personales y por lo tanto intransferibles y no negociables, por lo que cualquier conducta que entrañe su transferencia, negociación, incumplimiento con las leyes sea aplicable o la violación a este reglamento producirá su revocación inmediata.

ARTICULO 5.- Las personas físicas afectos al presente Reglamento, por las licencias autorizaciones que permitan el ejercicio de las actividades referidas, quedan sujetos a las disposición enmarcadas en la Ley de Ingresos para el Municipio de Playas de Rosarito del ejercicio fiscal que corresponda, y la Ley de hacienda municipal en vigor.

ARTICULO 6.- Los permisos y licencias que expida la dirección de regulación municipal a los músicos y sonido sujetos a este reglamento, tendrá carácter de temporales y su duración no podrá exceder de un año cuyo vencimiento será invariablemente al 31 de Diciembre, de cada año iniciando la revalidación en el mes de enero del siguiente año teniendo como fecha limite el día ultimo del mes de febrero, fecha que podrá prorrogarse al juicio propio Ayuntamiento Municipal al cumplirse con la normatividad vigente, y con las obligaciones Fiscales de Playas de Rosarito.

ARTICULO 7.- Los músicos y sonidos a quienes regula el presente reglamento estarán sujetos en general a las disposiciones siguientes:

- 1.- Portar invariablemente el permiso correspondiente.
- 2.- Presentarse a realizar su actividad debidamente aseado.
- 3.- Usar vestimenta adecuada conforme al grupo que pertenece.
- 4.- Ejercer la actividad conforme el permiso que le fue concedido, de acuerdo a la modalidad y zona asignada.
- 5.- Dar aviso a la Dirección de Regulación Municipal el cambio o baja de algún elemento o grupo.
- 6.- Cubrir oportunamente el pago de sus impuestos y derechos que al efecto fije la Ley de Hacienda municipal o correlación con la ley de ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal que se trate.
- 7.- Cumplir estrictamente con el Bando de Policía y Buen Gobierno, las disposiciones sanitarias y demás leyes aplicables.
- 8.- Realizar única y exclusivamente las actividades específicas al giro asignado al permiso correspondiente.
- 9.- Cumplir con las normas y disposiciones que tengan correlación con esta materia y se encuentren previsto por las leyes.
- 10.- Antes de finalizar cada año todas las organizaciones y agrupaciones deberán entregar una lista actualizada de sus integrantes a la dirección de Regulación Municipal.

ARTICULO 8.- Las personas que sean sorprendidas por Autoridad Municipal en el ejercicio de la actividad que se regula por este reglamento sin contar con el permiso correspondiente, se harán acreedores a sanciones administrativas enmarcadas en el capítulo correspondiente, y para efectos de garantizar y asegurar el crédito fiscal habrá de practicar en forma inmediata el embargo precautorio de bienes propiedad del infractor atento a lo previsto por el Artículo 117 de la ley de hacienda en vigor en el Estado de Baja California.

ARTICULO 9.- únicamente podrá otorgarse o prorrogarse los permisos a las personas que mediante estudio socio económico practique la institución oficial y demuestre que se trata de una persona de edad avanzada y no asalariada o bien un minusválido y carezca de otra fuente de ingresos que le permita sobrevivir.

ARTICULO 10.- los músicos en la vía pública enmarcados por este Reglamento tendrá derecho única y exclusivamente a un solo permiso, consecuentemente a quien se le compruebe que tiene 2 o mas permisos, o cuente con otro tipo de licencia o permiso para ejercer comercio en la vía pública le serán revocados en forma inmediata, sin perjuicios de las sanciones administrativas que prevé este reglamento.

ARTICULO 11.- Los propietarios de los sonidos deberán solicitar el registro del nombre de su "sonido", así como de sus elementos que participen, ya sea mediante show, técnicos o DJ, ante la Dirección de Regulación Municipal y en cada presentación de deberán contar con el permiso correspondiente. Ya sea en fiestas o eventos sociales y particulares.

ARTICULO 12.- Los músicos ambulantes podrán ejercer su actividad en la área que a juicio del Ayuntamiento Municipal se determinen, siempre y cuando no se afecten el interés turístico, histórico, el orden público, la moral, las buenas costumbres y la ecología.

DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR PERMISOS

ARTICULO 13.- Todo músico deberá obtener de la autoridad municipal su permiso o licencia correspondiente, con independencia de cumplir con los requisitos y disposiciones que le imponga el Gobierno Federal y Estatal de acuerdo a las siguientes reglas para su obtención:

I) Solicitar licencia o permiso ante la Dirección de Regulación Municipal, llenar solicitud en la cual manifiesta que todos los datos proporcionados son verdaderos, pena en caso de resultar falsos cualquiera de ellos se revocará el permiso.

II) El director de regulación municipal evaluará la solicitud.

III).- Otorgamiento o negativa definitiva del permiso o licencia.

ARTICULO 14.- Para efecto de la obtención de la licencia o permiso deberá acreditar ante el Ayuntamiento Municipal los siguientes requisitos:

I).- Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos

II).- Tener una residencia mínima de un año en el Municipio

III).- Si el solicitante es menor de edad deberá contar con permiso de los padres o tutor y carta de Autorización expedida por la autoridad competente.

IV).- Haber hecho el trámite con el correspondiente pago de derechos para la obtención del permiso cuando lo requiera.

Los requisitos detallados anteriormente deberán acreditarse con los siguientes documentos las cuales deberán entregarse por original y copia:

a). - Acta de Nacimiento

b). - Credencial de elector con domicilio fijo en Rosarito

c).- Carta de residencia con mínimo un año de residencia.

d).- Dos fotografías tamaño infantil.

DE LAS CAUSAS DE CANCELACION DEL PERMISO

ARTICULO 15.- Resulta prohibitivo para los músicos incurrir en cualquiera de las siguientes conductas, las cuales darán motivo de cancelación del permiso y son las siguientes:

- I. Ejercer la actividad en la vía pública sin el debido permiso o licencia.
- II. Ejercer la actividad en un área distinta a su clasificación tanto de zona como de agrupación
- III. Agredir física y verbalmente a los clientes e inspectores municipales.
- IV. No dar aviso a la Dirección de Regulación Municipal el cambio de grupo o modalidad correspondiente.
- V. La venta o consumo de bebidas embriagante en el desarrollo de sus actividades.
- VI. El trabajar bajo el influjo de alguna droga, enervantes o psicotrópicos
- VII. Establecer permanencia en calles o banquetas.
- VIII. Utilizar a menores de edad para ejercer la actividad, salvo lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- IX. Incumplir con las disposiciones a las que se refiere el presente Reglamento.
- X. Reincidir en la comisión de cualquiera de las conductas prohibitivas en un lapso de 1 mes a partir de la fecha en que ocurrió la primera infracción por la que fue sancionado.
- XI. Que los grupos registrados cambien de modalidad, un cuarteto a trío, trío a dueto y duetos a solistas o en cualquier modalidad. Sin el consentimiento de la Dirección de Regulación Municipal.
- XII. Los grupos perderán su registro cuando no avisen a la Dirección de Regulación Municipal la Baja o cambio de algún elemento.

DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 16.- Se requerirá autorización de Cabildo Municipal en pleno, para ampliar o modificar las áreas, así como para modificar el número determinado de permisos a que se refiere el artículo anterior cuando lo requerirá el interés público previo estudio técnico y socioeconómico.

ARTICULO 17.- Toda licencia o permiso que conceda la dirección de Regulación Municipal con relación con el presente reglamento, una vez que le sea concedida al músico queda obligado a mantenerla vigente, portarla permanentemente y exhibirla a los inspectores tantas veces como sea requerido, independientemente de la relación que tenga con organizaciones o sindicatos a los que pertenezca o deje de pertenecer, así mismo mediante censos podrá determinar que músicos se encuentran en activo y cuales no.

DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

ARTICULO 18 - De los lugares como cantinas, bares, centros nocturnos, restaurantes y otros establecimientos públicos similares, se permitirá el acceso a los trabajadores de la música con el objeto de que de manera atenta ofrezcan y presten sus servicios profesionales a toda persona que se los solicite, previa autorización del dueño o gerente del establecimiento, entendiéndose que como trabajador de la música, cuya actividad preferentemente se desarrolla en lugares públicos, asistiéndole además el derecho constitucional a hacerlo.

Queda prohibido a los propietarios de los establecimientos comerciales cobrar a los músicos por desarrollar su actividad en sus locales.

Mientras dure la actuación de los trabajadores de la música, deberán apagarse los aparatos electrónicos musicales que operen en el local.

El propietario, administrador o encargado del negocio será responsable del estricto control del manejo de aparatos musicales electrónicos durante la actuación de los músicos, evitando con ello que personas ajenas al establecimiento manipulen arbitrariamente el encendido de los aparatos.

Si los Aparatos musicales electrónicos están bajo el control de otra persona, el propietario o administrador del establecimiento tomará las medidas pertinentes para que se cumpla con esta disposición.

Los trabajadores de la música, podrán prestar sus servicios dentro del horario establecido a la negociación y hasta media hora antes de la fijada para su cierre por la autoridad municipal.

Los trabajadores de la música, deberán evitar el congestionamiento de conjuntos musicales, cantantes o trovadores, en aquellos lugares que deban tener acceso por la índole propia de su trabajo.

ARTICULO 19 - En funcionamiento de las discotecas, salones de baile y en los lugares donde se utilicen aparatos electrónicos musicales y se cobre con fines de lucro y especulación, se exigirá que sus propietarios o promotores contraten eventualmente, para tales efectos, un grupo musical de la localidad para que alterne con la música grabada.

ARTICULO 20. - Todo promotor, organismo, grupo, asociación o comité que organice bailes con fines de lucro y especulación y contrate músicos, grupos o conjuntos musicales que provengan de fuera del Municipio de Playas de Rosarito, deberá contratar en alternativa grupos musicales que radiquen en nuestro Municipio; de no hacer esta contratación, el grupo contratado, deberá cubrir la cuota de desplazamiento sindical correspondiente.

La cuota de desplazamiento sindical no podrá ser inferior a 50 salarios mínimos y deberá pagar al sindicato de la localidad.

Los grupos Musicales, conjunto musicales o músicos en general radicados en el Municipio, que sean contratados en alternativa y cuyo trabajo no sé utilizado por el contratante del músico foráneo, será resarcido por el contratante con 100 salarios mínimos cuando menos.

El mismo criterio se aplicara cuando la autoridad municipal concesione la organización de fiestas tradicionales.

DE LAS ORGANIZACIONES, SINDICALES DE MUSICOS, CANTANTES Y TROVADORES.

ARTICULO 21. - Toda agrupación de músicos, con personalidad jurídica y con registro nacional y/o local ante la Dirección de Trabajo Laboral de Conciliación y Arbitraje Federal y/o Estatal, o ante otra autoridad que les constituya como agrupación, bajo lo que para estos efectos marquen las leyes federales y estatales, será considerada como una organización legal. Para el efecto de este reglamento, la agrupación que no cumpla con este requisito no podrá actuar dentro del Municipio.

El registro de actualización de miembro entre el padrón municipal de músicos será permanente, anunciando las altas y bajas por escrito.

Las organizaciones sindicales acreditadas tendrán la facultad de nombrar ante las autoridades competentes a dos de sus representantes para ventilar cualquier asunto relacionado con la actividad del gremio.

ARTICULO 22. - La autoridad municipal no otorgara permisos para trabajar a los grupos y conjuntos musicales foráneos que pretendan ejercer sus actividades dentro del Municipio, sin venir contratados por un establecimiento, empresa, comité o promotor debiendo comprobar para tal efecto, con copia del contrato o convenio de condiciones para trabajar establecido con la empresa o promotor.

DE LAS ORGANIZACIÓN DE LAS AGRUPACIONES Y ORGANIZACIONES SINDICALES

ARTICULO 23. - Para vigilar el cumplimiento de este reglamento, el Municipio contara con la colaboración de las organizaciones sindicales y los músicos independientes, a quienes solicitará:

A) Denunciar ante las autoridades competentes, a los grupos, conjuntos musicales, etc., que actúen al margen de este reglamento, sean o no miembros de la agrupación, evadiendo los requisitos aquí señalados para trabajar.

B) Denunciar ante las autoridades municipales competentes, sean o no de su agrupación, a los infractores reincidentes para que se les imponga la sanción que ameriten o se les prohíba ejercer como músicos, cantantes, etc., en tanto no regularicen su situación con el Sindicato o su agrupación a la que pertenezcan.

C) Colaborar con las autoridades Municipales cuando así se les requiera.

TRANSITORIOS;

PRIMERO: El presente Reglamento deberá ser publicado en el periódico oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: La presente norma entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan o contravengan al presente reglamento.


Dado en la casa municipal, de Playas de Rosarito Baja California, a los cinco días del mes de Marzo del año 2007.

COMISION DE GOBERNACION Y LEGISLACION


C. CEFERINO ROMERO SAUCEDA
PRESIDENTE


LIC. RAUL PARAGON CASTRO
SECRETARIO


DR. LUIS GUILLERMO JIMENEZ
VOCAL


LIC. JAVIER ROBLES AGUIRRE
VOCAL

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EXPORT-IMPORT BANK OF THE UNITED STATES, EN CONTRA DE FETASA INDUSTRIAL, S.A. DE C.V., DIO ALBERTO MURILLO ROGERS Y FETASA MEXICALI, S.A. DE C.V., EXPEDIENTE NÚMERO 7/2006-III, EL C. JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, ORDENÓ LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

SR. DIO ALBERTO MURILLO ROGERS:

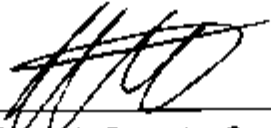
SE LE HA SEÑALADO COMO DEMANDADO EN EL JUICIO SEÑALADO, Y COMO SE DESCONOCE SU DOMICILIO ACTUAL, SE HA ORDENADO EMPLAZARLO POR EDICTOS, QUE DEBERÁN PUBLICARSE POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASÍ COMO EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1068, FRACCIÓN IV Y 1070, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, VIGENTE HASTA EL TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES, APLICABLE AL PRESENTE JUICIO, QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA ACTUARÍA DE ESTE JUZGADO, COPIA SIMPLE DE LA DE DEMANDA, HACIÉNDOSELE SABER QUE DEBERÁ COMPARECER AL PRESENTE JUICIO DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS QUE SE ORDENAN, A SEÑALAR DOMICILIO DONDE OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, A CONTESTAR LA DEMANDA Y Oponer SUS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE ESTIME CONVENIENTES, APERCIBIÉNDOSELE QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR ROTULÓN QUE SE FIJARÁN EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO; apercibiéndose de igual forma, que en caso de no contestar la demanda y oponer excepciones o defensas dentro del término que le fue concedido, se le tendrá por perdido el derecho que tuvo para hacerlo y se le tendrán por presuntivamente confesados los hechos de la demanda, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 267 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Baja California, aplicado supletoriamente al presente juicio, en los términos del artículo 1063 del Código de Comercio, en relación al 1078 de dicho Código. NOTIFIQUESE.- ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL LICENCIADO JAVIER RUBÉN LOZANO MARTÍNEZ, JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ANTE LA SECRETARIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

MEXICALI, B.CFA. A 20 DE FEBRERO DEL 2007
LA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO
DE DISTRITO EN EL ESTADO

LIC. TERESA DE JESUS SANDOVAL RODRIGUEZ

AVISO**FARMACIAS MODERNAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en cumplimiento del mismo, se notifica que FARMACIAS MODERNAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V., mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada en fecha 2 de marzo de 2006, resolvió acordar la reducción del capital social fijo y variable, en virtud de separación de accionista, en la cantidad de \$304,150.00 (Trescientos cuatro mil ciento cincuenta pesos 00/100, Moneda Nacional) representado por 75 acciones del capital social fijo y 30,340 acciones del capital variable, ambas con valor nominal de \$10.00 M.N cada una, por lo que en consecuencia se reduce el capital social fijo de FARMACIAS MODERNAS DE TIJUANA, S.A. DE C.V., para quedar en la suma de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional) reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales de la misma.



Fernando Cervantes Guajardo

Delegado Especial de la Asamblea de Accionistas

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con las cláusulas décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera y vigésima segunda de los estatutos sociales y Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los accionistas de Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V., en primera convocatoria, a comparecer a la asamblea general ordinaria de accionistas que se celebrará el día 08 de mayo de 2007, a las diez horas, en el domicilio ubicado en Avenida Río Tijuana número 1298-6, Colonia Santa Teresa de la ciudad de Mexicali, Baja California, la cual se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Cambio en la modalidad del órgano de administración de la sociedad Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V., de consejo de administración a administrador único.
- 2.- Nombramiento de administrador único y facultades que se le otorguen, así como emolumentos que debe percibir, e instrucciones concretas que le dirija la asamblea en relación con el ejercicio de sus deberes y facultades.
- 3.- Revocación del actual comisario y nombramiento de nuevo comisario de la sociedad Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V., así como emolumentos que debe percibir.
- 4.- Nombramiento de gerentes y apoderados de la sociedad Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V., así como facultades que se les otorguen, y emolumentos que deben percibir.
- 5.- Discusión, aprobación o modificación del informe de los administradores a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, tomando en cuenta el informe de los comisarios por el ejercicio terminado del año 2005, y se tomen las medidas que se juzguen oportunas.
- 6.- Nombramiento de delegados ejecutores de los acuerdos adoptados por la asamblea general ordinaria de accionistas de Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V.

Mexicali, Baja California a once de abril de dos mil siete.

ATENTAMENTE

JAVIER ALEJANDRO RODRIGUEZ ROMERO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
IMPULSORA TURISTICA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con las cláusulas décima octava, décima novena, vigésima, vigésima primera, vigésima segunda, vigésima tercera y vigésima cuarta de los estatutos sociales y Ley General de Sociedades Mercantiles se convoca a los accionistas de Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V., en primera convocatoria, a comparecer a la asamblea general extraordinaria de accionistas que se celebrará el día 08 de mayo de 2007, a las trece horas, en el domicilio ubicado en Avenida Río Tijuana número 1298-6, Colonia Santa Teresa de la ciudad de Mexicali, Baja California, la cual se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-** Modificación o reforma al contenido de las cláusulas vigésima, trigésima tercera, trigésima sexta, trigésima séptima y trigésima octava de los estatutos sociales de Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V.
- 2.-** Nombramiento de delegados ejecutores de los acuerdos adoptados por la asamblea general ordinaria de accionistas de Impulsora Turística Rodríguez, S.A. de C.V.

Mexicali, Baja California a once de abril de dos mil siete.

A T E N T A M E N T E


JAVIER ALEJANDRO RODRÍGUEZ ROMERO.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE
IMPULSORA TURISTICA RODRIGUEZ, S.A. DE C.V.

**Panasonic Electronic Devices de Baja California,
S.A. de C.V.**

Balance Final de Liquidación al 23 de Marzo del 2007

ACTIVO

Caja	10,000.00
Bancos	15,927,065.97
Cuentas por cobrar a clientes	14,870,297.07
Impuestos por recuperar	560,350.48
TOTAL ACTIVO	31,367,713.52

PASIVO

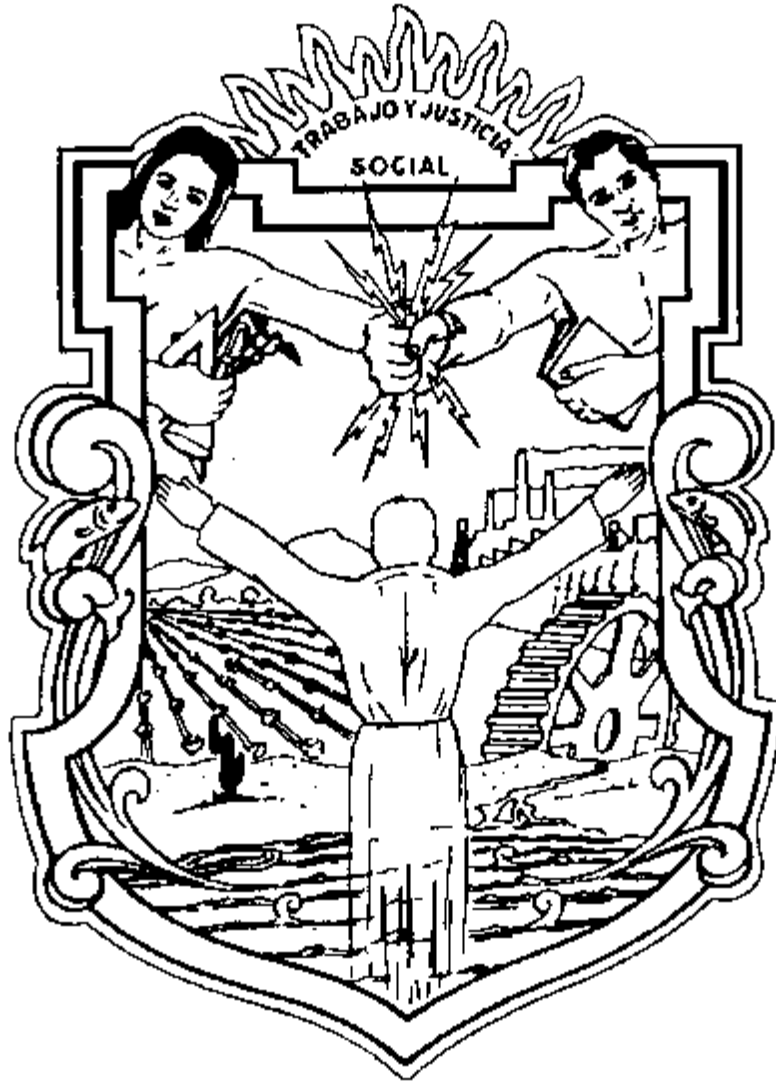
PTU por pagar	(722,897.41)
TOTAL PASIVO	(722,897.41)

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	(1,000.00)
Reserva Legal	(200.00)
Resultado de Ejercicios Anteriores	(28,625,477.69)
Resultado de este Periodo	(2,018,138.42)
TOTAL CAPITAL	(30,644,816.11)

TOTAL PASIVO Y CAPITAL	(31,367,713.52)
-------------------------------	------------------------


FERNANDO CERVANTES GUAJARDO
Liquidador



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**CUOTAS
EN VIGOR QUE SE CUBRIRAN CONFORME A:****I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES**

1.- Suscripción Anual:.....	\$1,885.52
2.- Ejemplar de la Semana:.....	\$ 31.78
3.- Ejemplar Atrasado del Año en Curso:.....	\$ 37.71
4.- Ejemplar de Años Anteriores:.....	\$ 47.40
5.- Ejemplar de Edición Especial:(Leyes, Reglamentos, etc...):.....	\$ 67.88

II.- INSERCIONES

1.-Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por Plana:.....	\$1,303.70
--	------------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de FE DE ERRATAS a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.-Publicación a Particulares por Plana:.....	\$1,885.52
---	------------

**Tarifas Autorizadas por el Artículo 30 de la Ley de Ingresos
del Estado Para El Ejercicio Fiscal 2007.****INFORMACIÓN ADICIONAL**

El Periódico Oficial se publica los días **VIERNES** de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Oficialía Mayor de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. Oriente No. 10252, Zona del Río
Tel: 624-20-00 Ext. 2313
Tijuana, B.C.

OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sotano
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: 558-10-00 Ext. 1711 y 1532
Mazatlán, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Av. José Haroz Aguilar No. 2004
Fracc. Villa Turística C.P. 22710
Tel. 614-97-00
Playas de Rosarito, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Bvtd. Las Dunas y Calle de las Rocas
Fracc. Playas Ensenada, C.P. 22880
Tel: 172-30-00 Exts. 3209
Ensenada, B.C.

Delegación de Oficialía Mayor
Bvtd. Delencóres y Ciza, Universidad S/ta
Col. La Viñita
Tel: 01 (665) 65 103-75-00
Ext. 7565
Tecate, B.C.

**DIRECTOR
JOSÉ MARÍA VALDÉZ MORALES**

**SUBDIRECTOR
MAURICIO M. DÍAZ DÍAZ**

**COORDINADOR
JOSÉ ÁNGEL MEXÍA LÓPEZ**

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodico_oficial@baja.gob.mx
jarmexia@baja.gob.mx